BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 11 de Septiembre de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.193

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efectos de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCION DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Cesantía del Ayudante de Laboratorio del Paludismo en Salta, don N. A. Villada.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1464. — Expte. 9545-H-1931. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, con anterioridad al 7 de febrero próximo pasado, por razones de mejor servicio, al Ayudante del Laboratorio anexo a la Dirección Regional de la Defensa Antipalúdica de la Provincia de Salta, señor Nicolás A. Villada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Fijando viático mensual al médico doctor B. Mainardi, encargado de la zona Cafayate (Salta).

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1465. — Expte. 9573-H-1931. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene en la que manifiesta que por razones del servicio dispuso oportunamente que el médico de dispensario antivenéreo, doctor Bartolomé Mainardi se trasladara a la Provincia de Salta y se hiciera cargo de la zona de Cafayate, afectado a los servicios de la Defensa Antipalúdica y solicita se le fije un viático para equipararlo con los que tiene el personal técnico encargado del cumplimiento de la Ley 5195 en dicha Provincia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase un viático mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m|n.), al médico del Departamento Nacional de Higiene, doctor Bartolomé Mainardi, encargado de la zona de Cafayate, de la Provincia de Salta, a contar del 1.° de enero de 1931.

Art. 2.° — El presente gasto se imputará al Anexo B, Inciso 5), Item 25 Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Higiene, Departamento. — Nombrando Médico Inspector al doctor B. Rooney.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1466. — Expte. 9840-H-1931. — Habiéndose acogido a los beneficios de la ley de jubilaciones el Médico Inspector del Departamento Nacional de Higiene, doctor José María Armendariz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Médico Inspector (5-5) del Departamento Nacional de Higiene, al doctor Bernardo Rooney.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Jujuy, Intervención. — Nombrando Secretarios a los señores B. Z. Altamira y P. Campos.

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1467. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Jujuy, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los señores Benjamín Zalazar Altamira y Pedro Campos, Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Jujuy, con anterioridad al día 26 de mayo ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Junta Central de Conciliación. — Nombrando para integrar esa Junta, a los señores C. H. Becker, R. G. Pasman, J. Padilla, E. Saint y L. A. Barrero.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1468. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.° del decreto de 9 de abril ppdo., que disponía la creación de la Junta Central de Conciliación para el problema de los alquileres,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbranse para integrar la Junta Central de Conciliación, creada por acuerdo de 9 de abril ppdo., a: Arquitecto, don Carlos E. Becker, como delegado del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad de la Capital; Arquitecto, don Raúl G. Pasman, en representación de la Sociedad Central de Arquitectos; doctor Javier Padilla, delegado de la Junta de Abastecimientos; don Emilio Saint, en representación de los propietarios, y a don Luis A. Barrero, en representación de los inquilinos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

La Rioja, Intervención. — Nombrando personal de auxiliares

Buenos Aires, Junio 2 de 1931.

1469. — Expedientes 09622 y 0969-L. — Vistas las precedentes comunicaciones del señor Interventor Nacional en la Provincia de La Rioja, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto de noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Con anterioridad al día 7 de mayo ppdo., nómbrase el siguiente personal en la Intervención Nacional en la Provincia de La Rioja: Auxiliares de 2da., a los señores Pedro Mones Ruiz, Américo Acosta y Jorge Alem y señorita Eva Esteban González, y Auxiliares de 3ra., al señor José S. Moreno y señorita Isabel Romero de la Vega.

Con anterioridad al día 19 de mayo ppdo., nómbrase Auxiliar de 2da., al señor Rafael Jorge Gigena, y Auxiliares de 3ra., a los señores Hernán Mones Ruiz y Guillermo Vargas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Los Andes, Gobernación. — Reconociendo el derecho al cobro de viáticos al personal del Reg. 15 de Infantería, con motivo de los sucesos del 6 de setiembre último.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1470. — Expte. 9632-G-1931. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Guerra solicita el pago de viáticos al personal militar del Regimiento 15 de Infantería, que estuvo en comisión en el Territorio Nacional de Los Andes, con motivo de los sucesos ocurridos el 6 de septiembre último, y

Considerando:

Que corresponde el reconocimiento del derecho al cobro de los viáticos cuyo pago se reclama por este expediente, teniendo en cuenta que la comisión que desempeñaron las fuerzas militares destacadas en Los Andes a raíz del movimiento revolucionario del 6 de Septiembre de 1930, tuvo por objeto a la vez que asegurar el orden público, el desempeño de funciones relacionadas con la administración de dicho Territorio;

Que el gasto de referencia corresponde a un ejercicio vencido que no puede ser atendido con los fondos asignados, en el Anexo B, Inciso 17, Item 2 de la Ley 11.577, por haber sido sometido a consideración del Ministerio del Interior con posterioridad al cierre del ejercicio económico del año mencionado;

Por ello y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidetne del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del siguiente personal militar, del Regimiento 15 de Infantería, que actuó en la Gobernación de Los Andes, con motivo de los sucesos ocurridos el 6 de Septiembre último, el derecho al cobro de viáticos durante el tiempo de dicha actuación de conformidad a la planilla que corre a fojas 2 del presente expediente:

	$ m|n.
Subteniente Lugand Enrique, 31 días, a $ 10	310.—
Subteniente Philipps Julio E., 6 días, a $ 10	60.—
Sargento Thomsen Teodoro, 31 días, a $ 2	62.—
Cabo 1.° Gonzalo Francisco 31 días, a $ 2	62.—
Cabo 1.° Lucero Jorge, 31 días, a $ 2	62.—
Cabo 1.° Dávila Jesús R., 31 días, a $ 2	62.—
Cabo 1.° Carranzana Ramón, 31 días, a $ 2	62.—
Cabo 1.° Guzman Juan V., 31 días, a $ 2	62.—
Sold. c|909. Trece soldados, 15 días, a $ 1,50	292.50
Sold. c|909. Treinta y siete, 31 días, a $ 1,50	1.720.50
Total	2.755.—

Art. 2.° — El presente gasto que asciende a la suma de dos mil setecientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.755 m|n.), se atenderá con los fondos que se arbitren oportunamente para tal fin.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su liquidación.

URIBURU
Octavio S. Pico

Larrañaga viuda de B. e hijos. — Transferencia de su concesión telefónica en General Acha (Pampa), a la C. A. de Teléfonos.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1471. — Expte. 9956-C-1931. — Visto el presente expediente por el que el señor Juan Larrañaga y la señora Baltasara viuda de Larrañaga, esta última por sí y en representación de sus hijos menores, en su calidad de sucesores a título universal del concesionario, don José Larrañaga, solicitan autorización para transferir con todas sus obligaciones y derechos a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., la concesión otorgada por decreto del 31 de mayo de 1926, a los señores Juan y José Larrañaga, para la explotación del servicio telefónico público en General Acha (La Pampa);

Teniendo en cuenta que la señora Baltasara viuda de Larrañaga, a fojas 2|3 del adjunto expediente, presenta la venia judicial que la faculta para enajenar, por sí y sus hijos menores, la parte que le corresponde de la red telefónica referida, como así también la conformidad de la Compañía adquirente, y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a la señora Baltasara viuda de Larrañaga e hijos menores, como concesionarios de la parte de red que corresponda como sucesores de don José Larrañaga, cuya autorización fuera otorgada a los señores Juan y José Larrañaga, por decreto de fecha 31 de mayo de 1926, para explotar el servicio telefónico público en General Acha (Territorio de La Pampa).

Art. 2.° — Autorízase al señor Juan Larrañaga y a la señora Baltasara viuda de Larrañaga, por sí y en representación de sus hijos menores, para transferir con todas sus obligaciones y derechos

a la Compañía Argentina de Teléfonos, S. A., la concesión telefónica otorgada por decreto de 31 de mayo de 1926, con sujeción a las bases establecidas en el decreto de referencia y a las siguientes complementarias:

a) La presente autorización se acuerda a título precario.

b) La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la ley general de la materia.

c) De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta (60 o|o) por ciento, por lo menos, deberá ser ciudadanos argentinos; el gerente o el subgerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

d) Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

e) La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Disponiendo se reabran los Registros Electorales

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

1472—

Considerando:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 8 de mayo último, debe ser reglamentada por el Gobierno Provisional la convocatoria a elecciones a que se refiere el mencionado Acuerdo;

Que, fijada la fecha de la convocatoria para el día 8 de noviembre próximo, es necesario anticipar el período de depuración de los padrones, establecido por el artículo 13 de la Ley 11.387;

Que, dado el día señalado para realizar las elecciones, sólo es posible incluir en los registros electorales el movimiento de altas y nuevos enrolados correspondiente al período de enero y febrero del corriente año;

Que, por razones de economía, en lugar de ordenar una nueva impresión del Registro Nacional de Electores, corresponde únicamente reabrir el plazo de depuración y disponer la formación de listas suplementarias para actualizar los padrones ya impresos, en virtud de lo dispuesto por el decreto de octubre 14 de 1930 y sus complementarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reábrese desde el 1.° de julio próximo hasta el 31 de agosto del corriente año, el período de depuración de los Registros Electorales impresos, de acuerdo con el decreto de fecha 14 de octubre de 1930 y sus complementarios.

Los Jueces Federales y Letrados a cargo de los registros electorales de la República, procederán a formar listas suplementarias a fin de agregar a los padrones impresos en virtud de lo dispuesto por los citados decretos, el movimiento de altas y nuevos enrolados correspondiente al período de enero y febrero del corriente año.

Figurarán en listas suplementarias los nuevos enrolados y los electores que hubieren cambiado de domicilio, pasando de un distrito electoral a otro, debiendo ser tachados en el registro correspondiente a su anterior domicilio, en la forma determinada por el artículo 5.° de este decreto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es de aplicación para los cambios de domicilio de electores que, dentro del distrito, pasen de la jurisdicción de un Juzgado Federal a otro.

Art. 2.° — Durante el período de depuración a que se refiere el artículo anterior, cualquier elector anotado en las listas o cualquier partido político que haya comunicado al Juez del Registro la constitución de sus autoridades directivas, tendrá derecho a pedir verbalmente levantándose acta, o por carta certificada, se eliminen o tachen de las listas suplementarias o de los Registros Electorales:

a) Los ciudadanos fallecidos;

b) Los inscriptos más de una vez;

c) Los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en la Ley Electoral;

d) Los que hayan denunciado un falso domicilio en el acto de enrolamiento, o un falso cambio de domicilio;

e) Los que tengan su inscripción originaria afectada por cualquier otro vicio que la invalide.

Los pedidos de tachas serán presentados hasta el veinte de agosto.

Art. 3.° — Las denuncias serán sustanciadas en la forma prescripta por el artículo 14 de la Ley 11.387. En la sustanciación de las denuncias, el aviso al ciudadano impugnado podrá efectuarse en el domicilio que figura en el padrón, por medio de los empleados del Juzgado o por carta certificada.

Art. 4.° — Resuelta favorablemente la tacha del inscripto, se fijarán por tres días las nóminas correspondientes en las oficinas de correos, del Registro Civil, Municipalidades, Comisarías y Juzgados de Paz.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.387, respecto de errores materiales, el inscripto afectado por la tacha, podrá hacer uso del derecho que le acuerda el articuol 14 de la misma ley, hasta 30 días antes de la elección, justificando ante el Juez de la tacha, con documentos fehacientes la existencia de un error.

Art. 5.° — Los Jueces del Registro harán que sean tachados con una línea roja los ciudadanos eliminados en el período de depuración establecido en el artículo 1.° de este decreto, de los Registros que se remitan a los Presidentes de Comicio y en un ejemplar de los que se entregue a cada partido político, agregando, además, en la columna de observaciones, la palabra "inhabilitado" y el artículo e inciso de este decreto o de la ley que establezca la causa de inhabilidad.

Art. 6.° — Las Secretarías electorales, en el caso de hacerse lugar a la tacha, anotarán la inhabilidad en las listas existentes, debiendo quedar retenida la ficha electoral en el Juzgado Federal, hasta tanto el ciudadano se inscriba donde corresponda o formule reclamo sobre la tacha.

Art. 7.° — Anulada la inscripción, los Fiscales Federales iniciarán los juicios correspondientes para la aplicación de las penas establecidas por las Leyes Nos. 11.386 y 11.387, según corresponda.

Art. 8.° — Las listas suplementarias deberán estar impresas definitivamente antes del 5 de octubre del corriente año.

Art. 9.° — Quedan autorizados los señores Jueces a cargo de los Registros a proceder a la impresión de las listas suplementarias, con las mismas casas adjudicatarias, a los precios últimamente licitados, con las modificaciones favorables que sean procedentes, teniendo en cuenta el triple número de ejemplares a imprimirse para el Distrito Electoral de la Capital Federal y el doble número para los de las Provincias, debiendo comunicar de inmediato al Ministerio del Interior, las dificultades que surgieren.

Art. 10. — Las autoridades y funcionarios a que se refieren los artículos 20 y 21 de la Ley 11.387, procederán a preparar de inmediato las listas correspondientes en los formularios reglamentarios, a fin de dar cumplimiento a esas disposiciones legales, del 5 al 20 de septiembre del corriente año.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las Leyes 11.386, 11.387. 10.240 y 8.871, debiendo las provincias que utilizaren los padrones nacionales, reintegrar oportunamente a la Nación, las sumas que proporcionalmente les correspondan.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Donación del terreno que hace al Gobierno, el señor J. H. Koning.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1473. — Expte. 20.522-C-1931. — Vistos los ofrecimientos de donación formulados por los señores José Harri Koning y Angel Actis, para dotar a la oficina postal y telegráfica de "Tancacha" (Córdoba), de edificio propio;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno Nacional el señor José Harri Koning, de un lote de terreno de 12 metros de frente por 25 de fondo, que comprende parte de los solares a y b de la manzana 14 del pueblo "Tancacha" (Provincia de Córdoba) con destino al emplazamiento del edificio destinado a la oficina de correos y telégrafos de la localidad.

Art. 2.° — Acéptase el ofrecimiento de donación formulado por el señor Angel Actis, para construir por cuenta propia en el citado solar un edificio adecuado para la instalación de las oficinas de correos y telégrafos.

Art. 3.° — Desígnase al Jefe del 6.° Distrito Postal y Telegráfico con asiento en la ciudad de Córdoba, para que en representación del Gobierno Nacional firme la escritura correspondiente a que se refiere el artículo 1.° y al Jefe de la oficina de correos y telégrafos de "Tancacha" (Distrito 30.°), a los fines de lo dispuesto por el artículo 2.° del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Regisrto Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda los poderes respectivos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Se autoriza al F. C. Trasandino Argentino, para mantener en funcionamiento la estación radiotelegráfica en Mendoza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1474. — Expte. 11.699-L-1925. — Visto el presente expediente por el que la Compañía del Ferrocarril Trasandino Argentino, solicita renovación de la licencia que le fué otorgada por decreto de 7 de octubre de 1925, para el establecimiento de una estación radiotelegráfica destinada al intercambio de comunicaciones entre ese ferrocarril y el Trasandino Chileno, cuya autorización ha caducado en virtud de lo dispuesto por decreto de 14 de febrero último, y

Conisderando:

Que la Compañía recurrente ha efectuado el depósito de quinientos pesos moneda nacional, como pago del derecho establecido para esta clase de estaciones;

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía del Ferrocarril Trasandino Argentino para mantener en funcionamiento, con carácter precario, la estación radiotelegráfica trasmisora y receptora que posee en Mendoza, destinada exclusivamente al intercambio de comunicaciones entre ese ferrocarril y el Trasandino Chileno, relacionadas con el servicio interno de los mismos, cuya instalación le fué autorizada por decreto de fecha 7 de octubre de 1925 y con sujeción a las clásulas que el mismo contiene.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Reorganización del personal del H. Congreso de la Nación.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1475. — Habiéndose aprobado por decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de mayo ppdo., el Anexo A, del Presupuesto General de Gastos, para el ejercicio del corriente año, y siendo necesario reorganizar el personal del H. Congreso de la Nación, de conformidad con las nuevas denominaciones que establece el referido decreto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Con anterioridad al día 1.° de mayo ppdo., nómbrase el siguiente personal en el H. Senado de la Nación:

Inciso 1.° Item 1.°

Secretario Comisión de Presupuesto, a Adolfo Tello.

Director de Taquígrafos, a Ramón Columba.

Oficial Mayor, a Carlos A. González.

Oficiales Primeros, a Hermas Garramuño, Abel D. Carrizo y Darío Rentería.

Oficiales Terceros, a Martín Acevedo (baja 6 de mayo), Domingo Vázquez (alta 7 de mayo), Joaquín Núñez Brian, Gerónimo Mendoza, Eduardo Carreño, José A. Roca, Benjamín Valdez Uriburu, Carlos A. Zabala, Duilio Catalano, Honorato Covini y Carlos Ayerza.

Oficial Cuarto, a Juan García Tezanos Pinto.

Oficiales Quintos, a Claudio Maffei, Francisco García Beltrán, Raúl de Zuviría, Blas S. Alberti, Jorge S. Castro, Eduardo Hernández, Juan F. Torrado y Julio Castellanos.

Oficiales Séptimos, a Rodolfo E. Lynch y Juan A. Insausti.

Oficiales Octavos, a Félix Videla Dorna y Alfredo Vivot (h.).

Auxiliares Mayores, a Armando Marco, Emilio Rabuffetti (baja el 31 de mayo), Carlos Alberto Cúneo (alta 1.° de junio), Roberto Del Valle, Angel A. Barnetche, Julián Dahlberg, Juan C. Freyre Señorans, Carlos A. Mallada, Juan M. Columba y Julio Fernández Mendy.

Auxiliares Principales, a Adolfo G. De Keravenant y Federico Silva D'Herbil.

Auxiliares Primeros, a Ricardo Caballero (h.), Ricardo E. Molinari, Velentiniano Peralta, Ramón F. Castro y Raúl Castañeda Lynch.

Auxiliares Segundos, a Julio A. Bertres, Roberto A. Carman, Alfredo O. Connell, Rodolfo R. Revilla, Alfredo Oliva, Enrique Dillón, Francisco Iriarte, José M. López Roma, Enrique Guevara y Mauricio Zanotti.

Auxiliares Terceros, a Ernesto Figueroa García Ernesto González Bonorino, Mario Llanos, Enrique Berro García, Miguel Palant, Alberto F. Palacio, Alejandro Barraza, Pascual Calarco y Raimundo Alba.

Auxiliares Sextos, a Coriolano Mateucci y Francisco Corbelle.

Auxiliares Séptimos, a Mariano Fragueiro, Horacio Traynor, Andrés Scriekedantz, Elías García Del Rey, Julio R. Rincón, Antonio Salgueiro, Ricardo Parodi, Ricardo Cuello y Arturo Figueroa Linares.

Item 2—

Auxiliares Segundos, a César Gutiérrez, Alberto Renversade y Félix Purcaro.

Auxiliar Tercero, a Carlos S. Nicolai.

Auxiliares Cuartos, a Domingo A. Dizeo y Carlos Lavazza.

Auxiliares Sextos, a Arturo Facetti, Manuel Vidal y Francisco Bello.

Auxiliar Octavo, a Ernesto Cisnero.

Item 3—

Auxiliar Segundo, a Marcelo Bicerrini.
Auxiliares Terceros, a Pablo Sánchez y Ricardo Nieto.
Auxiliares Octavos, a Antonio Cavallini, Eduardo Ferraro, Juan Giménez, Atilio Zanone, Pedro Pujo, J. P. Marelli, Vicente Ormachea, Egisto Bonini, Salvador Sánchez, Luis Salguciro, Salomón Salam, Ernesto M. Sánchez, José Mamani, José A. Varone, Ventura Amalfi, Alberto A. Ñamandú, Gabriel M. Martínez, Salvador Ghirolia, Luis Peygregne, Manuel López, Juan Angel Rodríguez, José Rispoli, Emilio Galván, Proscopio Barzola, Humberto Pedestá, José A. Ramos, Fernando M. Castro, Melchor Ventura M. Roura, Domingo Mazzitelli, Rodolfo Vargas y Juan P. Fernández.
Auxiliares Novenos, a Pascual Purcaro y José Maril.
Ayudantes Mayores, a Francisco Zanotti, Alberto Fernández, Antonio Carrara, Agustín Cardoso, José M. Landín, Ignacio Fernández, Miguel Rodríguez, Aristóbulo Seijas, Alberto Torres, Pedro Poncabare, José Petrolo, Emilio Green, Rafael Giraldo y Carlos Nieto.
Ayudantes Primeros, a Juan G. De La Fuente, Joaquín Cabrera, Miguel Ferbanza, Juan J. Aggio y Hamley Fernández Nordelli.
Art. 2.° — Con anterioridad al día 1.° de mayo ppdo., nómbrase el siguiente personal en la H. Cámara de Diputados de la Nación:

Inciso 2.° Item 1.°

Jefe de División (Secretaría), a Oreste Polito.
Jefe de División (Taquígrafo), a Luis Pedestá Costa.
Jefe de División (Comisiones), a Enrique I. Figueroa.
Jefe de División (Secretario Comisión Presupuesto y Hacienda), a Agustín Castro Almeyra.
Jefe de División (Contador Mayor), a Osman Paz Rossi.
Encargado General Comisión Presupuesto y Hacienda, a Julio E. Doyhenard.
Oficiales Primeros, a Ricardo Galup, Alejandro Herosa, Carlos Carrasco y Eduardo Basáñez.
Oficial Primero (Relator Letrado), a Leonidas Zavalla Carbó.
Oficial Tercero, a Francisco Araujo.
Oficiales Quintos, a Adolfo T. Williams, Manuel González Bonorino, Francisco Bertorino, Tubal C. García, Martín Magne, Italo Caeici, Américo Caeici, Rafael García Juanicó, Andrés J. Wason, Francisco R. Piñeyro, Ubaldo Chicharro, Carlos Silva Riestra y Alfredo Supeña.
Oficiales Séptimos, a Salvador Basualdo, Lorenzo E. Acosta, Facundo Frías, Martín Avellaneda, Edmundo Berrondo, Julián Pera Martínez, Roque Baudrix, Carlos Ortiz, Carlos M. Muscari, Manuel Aráuz, Rodolfo Miguel Angel Bunge, Eduardo T. Oliver, Enrique A. Pardo, Bruno E. Rodríguez, Alberto V. Brignardello, Ricardo Giles, Gastón Lacaze, José Elías Rodríguez Sáa, José Demaría Sala y Miguel Mujica Garmendia.
Oficiales Novenos, a Arquímedes P. Peneo, José Pérez Virasoro, Ovidio Sosa Carreras, Alfredo Schaffroth (h.), José Dueñas, Isauro P. Argüello, Juan M. López, Pedro Frutos, Rodolfo Semich, Juan B. Servat, Manuel G. Montero, Roberto C. Barcía, Julián García Lawson, José Landman, Martín Valero, Sócrates Fernández Lusbin, Emilio Alvares García y Jorge Giménez Morón.
Auxiliares Principales, a Mariano Viañe, Eduardo H. Fazio, José de Sagastizábal y Leoncio C. Iraola.
Auxiliares Primeros, a Felipe Andrizzi Jesús V. Cappellano, Rómulo R. Onorato, Rodolfo González Castaño, Carlos María Barruti, Julio J. Segura, Carlos Ojam Gaché, Guillermo Walther Klein, Adolfo E. Delfini, Jacobo Fijman y Eduardo H. Kruttwig.
Auxiliares Segundos, a Victorio Sofiro, Jacinto I. Pérez, Antonio J. Bucich, Juan Gallegos Alston, Adriano Iglesias, Américo Peretti, Eduardo Newbery, Leopoldo Del Campo, Francisco J. Ventre, Ramón Araya y Julián Berrojalbis.
Auxiliares Terceros, a José Peralta y Jorge G. Aranda.
Auxiliares Cuartos, a Pablo Fernández Lusbin, Carlos O. Cordero, Alberto Aguirre Legarreta, Gustavo Castro, Ciro E. Merlo, Armando H. Claros, Jorge A. Ceretti, Mauricio Huberman, Pedro Luis Muller, Gabino R. Ojeda, Eulogio Fuentes, Bernardo Canales, Angel A. La Costa, Guillermo Bilbao, Alberto A. Oyarzábal y Roberto Caffaro.
Auxiliares Sextos, a Ramón Rojas, Pedro Facundi, Arturo Paratcha, Dolores Montero Muñoz, María Amanda Peluffo, Rodolfo N. Bariatti, Carlos A. Fernández Duarte y Angel Bértola (alta 7 de mayo).
Auxiliares Novenos, a Tófilo I. Borda, Emilio Parodi Keen, Francisco José Martone, José Colombo, Pedro Varela, Pedro F. Castelvi, Juan Carlos García Tezanos Pinto, Eduardo Bernat, Virgilio Almar, Antonio José Martínez, Laureano Landaburu (h.), Miguel Batti, Eduardo Montheil, Horacio Corro, Leovino Sarmiento, Ismael Luque, Tomás Osvaldo Tula, Luis Mereghetti y Agustín J. Tula.

Item 2—

Oficial Noveno, a Juan A. Trasande.
Auxiliar Primero, a Felipe S. Alsina.
Auxiliares Cuartos, a Ciriaco Miranda Jofré, Avelino Martínez, Julio Gari, Ramón B. Díaz, Nicolás D'Ambrosio, Domingo Grosso, Roberto Iambrich, Augusto Corradi, Martín P. Pina y Francisco Gandini.
Auxiliares Quintos, a Bernardo Konickoff y Gregorio Schuster.
Auxiliares Sextos, a Antonio Martínez, Carlos Corbacho, Enrique Gunnerson, Aníbal Scarabelli, José B. Frías, Juan F. Cagna, José C. Pagani, Angel Vázquez, Horacio Rampoldi, Arsenio Isidoro, César Colombo, Carlos Rampoldi y Tomás Colonna.
Auxiliares Octavos, a Emilio García, Oscar Molina, Francisco Di Salvo, Juan Pedro Loza y Pedro Giatti.
Auxiliares Novenos, a Juan Bruno, Atilio Mari, Carlos Pizzi, Pablo Sosa y Guillermo Gallota.
Ayudantes Mayores, a José Arcitio, Santiago Stennackers, Eliseo González, Isidoro Pintos, Juan Freire, Angel Chiessa, Mauricio Lifschits y Pedro Dameri.
Auxiliares Principales, a Florentino Clapie, José Tassitano, Juan Rodríguez, José L. García, Juan Pirolo y Severo A. Racedo.
Ayudantes Primeros, a Vicente A. Castro, Pedro Pistilli, Miguel Cusao, Humberto A. Argento y Juan A. Blanco.
Ayudantes Segundos, a Santiago Barga, David Nalli, Ramiro Salgado, Esteban Cabral, Guillermo Tizado, Ernesto Canónico y Francisco García.
Ayudantes Cuartos, a Domingo Trombetta, Guillermo Cabrera, Juan Doria, Héctor Seijas y Carlos Dijeon.

Item 3—

Auxiliar Segundo, a Norberto Jaime.
Auxiliar Tercero, a Arturo S. Villelcho.
Auxiliar Cuarto, a Edmundo Rossi (alta 7 de mayo).
Auxiliares Sextos, a Salvador Calabró, Victoriano González, Miguel López, Antonio Vallo, Pedro Martínez, Oscar Ferreyra, Alfonso Colonna, Bernardo Capdevila (baja 31 de mayo), Benito J. Montes, Alejandro Murature, Héctor Figueroa y Rosauro E. Giménez (alta 1.° de junio).
Auxiliares Novenos, a Miguel León, Arturo J. Lucat, Carlos Acosta, José González López, Raúl A. Caballes, Ricardo Figueredo, César Nadal, Luis Galerato, Carlos E. Sosa, Rosauro E. Giménez (baja 31 de mayo), Luis Pulmari, Severo Mercado, Manuel López, Carmen López, Pascual Pastore (alta 7 de mayo), Julio Giles, Alfredo D. Wioger, Alejandro S. Obello, Alberto B. Neliare, Antonio Dimareo, Pedro Calosso, José Máspero, Rafael Demarco, Juan Milani, Tomás Almeida, Angel Bértola (baja 6 de mayo), Catalina T. Depetris, (alta 7 de mayo), Bernardo Capdevila (alta 1.° de junio), Antonio Gonzaga, Roque Rivero, César Mutti, Rafael Cattani, Juan C. Gioiosa, Feliciano Herrera, Emilio Mari, Federico Vázquez, Andrés Seijas, Jacobo Pouso, Francisco Gil (alta 7 de mayo), Eduardo C. Lucat, Nicolás Covello, Juan Arnoli, Jesús Capdevila, Alfonso Alborelli, Gerardo Murature, Pedro J. De Pascua, Mariano Cruzado, Angel R. Bastia, Esteban Rebolini, Eliseo Silva, Pascasio E. Torrontegui, José Velarde, Gregorio J. Garzone, Pedro Olivencia, Guillermo D. Giménez, Dante Cavatorta, Cayetano Brown (alta 7 de mayo), Joaquín De Moreno (alta 7 de mayo), Lucio R. Escola, Antonio De Gregorio, José Pailos, Víctor Cicileo, Domingo Paz, José Cazassa, Roberto A. Mardelli, Raúl Amboade, Carlos Bruno (alta 7 de mayo), Luis Torres (alta 7 de mayo), Modesto Vázquez (alta 7 de mayo), Natalio Ratto (alta 7 de mayo), Theodorides Pantelis (alta 7 de mayo), Eduardo R. Malbrán (alta 1.° de junio), y Luis Córdoba Medero (baja 27 de mayo).
Ayudantes Principiales, a Pascual Pastore (baja 6 de mayo), Carlos Bruno (baja 6 de mayo), Luis Torres (baja 6 de mayo), Modesto Vázquez (baja 6 de mayo), Natalio Ratto (baja 6 de mayo), Theodorides Pantelis (baja 6 de mayo), Joaquín De Moreno (baja 6 de mayo), Luis Denza (alta 7 de mayo), Isaac Acebo (alta 7 de mayo), Alfredo S. Pitto, Manuel G. González (alta 7 de mayo), Juan Carlos Pizzi (alta 7 de mayo), Ramón Vázquez, Eduardo Quercia, Romualdo Pitto, Luis Coiro (alta 7 de mayo), Pablo López, Antonio Negrotti, Manuel Méndez (alta 7 de mayo). Américo Costa, Juan Severo Amoretti (alta 7 de mayo), Miguel López (alta 7 de mayo), Valentín Peduzzi Antonio López, Rafael Ferraro (alta 7 de mayo), Ramón F. Molina, Dionisio Del Alamo, Alfredo Angeloni, Rinaldo Casini, Donato Rodríguez, Enrique Lucero Eduardo Pérez (alta 7 de mayo), Juan Gómez, Ricardo Luis Dizeo, Silvestre Sosa, José Ramaglia, Enrique Bellusci (alta 7 de mayo), Nicolás Rafael Miraglia (alta 7 de mayo), Atilio Juan Pensa (alta 7 de mayo), Nicolás Bagniole (alta 7 de mayo), Casiano Arturo Tresch (alta 7 de mayo), Juan Caso (alta 7 de mayo), Rogelio Orlandini (alta 7 de mayo), Antonio D. R. Giacoia (alta 7 de mayo), José Aquerreta (alta 7 de mayo), Francisco Bonafina, Manuel Figueroa (alta 1.° de junio), Genaro Pomito (alta 1.° de junio), Alberto Morgione (alta 1.° de junio), y Pedro F. Ferraris (alta 1.° de junio).
Art. 3.° — Con anterioridad al día 1.° de mayo próximo pasado, nómbrase el siguiente personal en la Biblioteca del Congreso:

Inciso 3 Item 1—

Oficial Mayor, a Félix A. Carril.
Oficial Quinto, a Enrique García.
Oficial Séptimo, a José Luis Fernández de la Puente.
Auxiliares Principales, a Enrique Navarro Malbrán y León Dujovne.
Auxiliar Primero, a Marcelo Clement Toranzos.
Auxiliares Segundos, a Domingo V. Mugmolo, Néstor V. Guiñazú, Ricardo Berl, Juan Federico Déen, Gustavo Adolfo Ribero (h.), Carlos Curtis y Santiago L. Silva.
Auxiliares Terceros, a Rodolfo L. Benites, Enrique Amadeo Campos, Fermín Rodríguez, Segundo V. Linares Quintana, José Bianco y Enrique César Rayces (alta 7 de mayo).
Auxiliar Séptimo, a Abraham de la Vega (h.).
Auxiliar Octavo, a Nivio Edgardo Antonio Riccardini (alta 7 de mayo).

Item 3—

Auxiliares Octavos, a José M. Suárez y Urbano V. Pérez.
Ayudante Mayor, a Julio Suárez (h.).
Art. 4.° — Con anterioridad al día 1.° de mayo próximo pasado, nómbrase el siguiente personal en la Contaduría del Congreso:

Inciso 4 Item 1—

Oficial Mayor, a Ezequiel Soria (baja 6 de mayo), Martín Acevedo (alta 7 de mayo).
Oficial Tercero, a Carlos Villegas Del Pino.
Oficial Sexto, a Juan C. Frías.
Oficiales Séptimos, a Domingo Vasquez (baja 6 de mayo), Luis G. Segura (alta 7 de mayo), Jacobo Peña, Carlos A. Pla Cárdenas, Eduardo Villagra y Aníbal Helguera Gras.
Auxiliar Principal, a Ramón F. Varela.
Auxiliares Primeros, a Julio Herrera, Julio C. Del Campillo y Mateo R. González.
Auxiliares Terceros, a Fernando Resoagli, Emilio Molina, César A. Malla, y José González.

Item 3—

Auxiliares Octavos, a Rafael Imperatore y Emilio Escarra.
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Se autoriza a los Compañías Telegráficas, R. de la Plata, Western y T. Internacional, para poner en vigor tarifas a las comunicaciones de "prensa" destinadas a Europa.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1476. — Expte. 10.576-C-1931. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a las compañías telegráficas "Río de la Plata", "Western" y "Transradio Internacional" Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., para poner en vigor las siguientes tarifas para los telegramas de "prensa", destinados a Europa.

	Oro sellado por palabra
Albania y Bulgaria	0,18
Azores	0,13

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Aceptando la donación del terreno, que hace al Gobierno, don R. Yavonovies.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1477. — Expte. 9175-C-1931. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno formulado por el señor Teodoro Yavonovies y atento lo informado pr la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación el señor Teodoro Yavonovies, de un lote de terreno de su propiedad de 15 metros de frente por 55 de fondo (lote N.° 49), sito en "Campo Quijano" (Provincia de Salta), con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina de correos y telégrafos de la localidad.
Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 18.° Distrito Postal y Telegráfico, con asiento en la ciudad de Salta, para que en representación del Gobierno Nacional, firme al escritura correspondiente.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.
URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nombrando Oficial de Sala en la H. Cámara de Senadores, al señor C. A. Cúneo.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.
1478—
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en la H. Cámara de Senadores de la Nación, Ofi-

...cial de Sala (2-10), al señor Carlos Alberto Cúneo, en reemplazo del señor Emilio R. Rabuffetti, a quien se declara cesante por razones de mejor servicio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Renuncia del Oficial Principal de la Presidencia de la Nación, don R. F. Saguier.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1479. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Principal de la Secretaría de la Presidencia de la Nación, señor Ricardo F. Saguier.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Reconociendo deuda por pesos 22.159,41 m|n. importe afirmado inmueble Sucesión Viglino

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1480. — Expedientes 19.103-M-1926, 2.059-B-1929, 613-B-1929, 4.629-A-1929, 30.294-A-1930, 6.892-A-1931, 7.268-A-1931. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el convenio de compra de una fracción de terreno, de propiedad de la Sucesión Viglino, ubicada en la calle Juan Baustista Alberdi, de esta Capital, que se halla afectada por la apertura de la Avenida General Paz, dispuesta por las Leyes Nos. 2089 y 4506; atento que, por el momento, no es posible abonar íntegramente el saldo del precio de compra de ese inmueble por carecerse en la Ley de Presupuesto de partida a que pueda imputarse ese gasto; que esa demora puede irrogar perjuicios a los propietarios porque el inmueble adeuda la suma de $ 22.159,41 m|n., en concepto de afirmado, incurriéndose en multa si no se abonara en los plazos reglamentarios, y que a fin de evitar tales perjuicios, el Gobierno Nacional puede satisfacer la deuda, considerándose lo pagado como parte del precio de adquisición en virtud de que existe ya aprobado un convenio de compra, decreto de fojas 37,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconocer como deuda del Gobierno Nacional la suma de veintidós mil ciento cincuenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 22.159,41 m|n.), importe de la deuda de afirmado, (Expte. 30.294-A-1930, Ministerio del Interior), del inmueble de la Sucesión Viglino, cuyo convenio de compra fué aprobado por decreto de 23 de septiembre de 1926; entendiéndose que esa cantidad se considera abonada a la Municipalidad de la Capital para pago a los vendedores, a cuenta del precio de adquisición.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Municipalidad de la Capital a fin de que se practiquen las operaciones de cargo y descargo pertinentes y a sus demás efectos.

URIURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Nmbrando miembro de la Comisión de estudio de la prostitución, al doctor J. M. Paz Anchorena.

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

1481—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase la Comisión designada por decreto de fecha 27 de marzo último, para el estudio del problema de lo prostitución en la ciudad de Buenos Aires, y desígnase para integrarla al doctor José María Paz Anchorena.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de 28 de abril último, sobre liquidación y pago mensual por la D. G. de C. y Telégrafos, en las cuentas transporte aéreo.

Buenos Aires, Junio 15 de 1931.

1482. — Expte. 10.744-C-1931. — Vista la observación formulada por la Contaduría General al Acuerdo General de Ministros de 28 de abril de 1931, por el que se dispone que la Dirección General de Correos y Telégrafos liquidará y abonará directa y mensualmente las cuentas del transporte aéreo que presenten las compañías "General Aeropostal", Pamerican Grace Airways Inc". y "Aeroposta Argentina S. A."; y

Considerando:

Que la circunstancia apuntada por la Contaduría General de que en el estado de recaudación no se establece el importe de las sobretasas que corresponden a las mencionadas Empresas dificultándosele la fiscalización permanente, no puede ser considerada como fundamental ya que es fácilmente subsanable con la adopción de nuevas normas que pueden ser convenidas entre esa Repartición y la Administración Postal;

Por ello, y subsistiendo las razones que determinaron la adopción del decreto observado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en las disposiciones del Acuerdo General de Ministros de fecha abril 28 de 1931, relala Dirección ..éaUdr?mbne?r tivo a la liquidación y pago mensual por la Dirección General de Correos y Telégrafos de las cuentas de transporte aéreo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. —Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio del Interior. — Indemnización por accidente del trabajo, a don E. Torrente Gómez.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1483. — Expte. 34.849-O-1930. — Visto este expediente y atento a lo solicitado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente, de conformidad con el testimonio corriente a fojas 3, expedido por mandato del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en los autos caratulados "Antonio Torrente Gómez contra la Nación sobre indemnización por daños y perjuicios por accidente del trabajo", debiendo deducir de la indemnización de $ 2.400 m|n., acordada al causante, la suma de pesos 1.006 m|n., depositada por la Nación el día 5 de marzo de 1930, a la orden del mismo, en la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, "Sección Accidentes del Trabajo", Caja de Garantía, como indemnización por el accidente de que tratan estos obrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Reconociendo los servicios prestados por el personal de Policía de los territorios, por el mes de mayo ppdo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1931.

1484. — Habiéndose mantenido en servicio durante el mes de mayo ppdo., el personal de refuerzo de la policía de los Territorios Nacionales, como también los gastos autorizados en distintas Gobernaciones, con imputación al Anexo B, Inciso 17, Items 3 y 2 del Presupuesto del año 1930, por Ley N.° 11.577,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados durante el mes de mayo ppdo., por el personal con que se refuerza la policía de los Territorios Nacionales, conforme a la distribución determinada en el decreto de 1.° de octubre de 1930, y con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de mayo último, que pone en vigencia para el mismo mes, el presupuesto de 1930, por Ley 11.577, en su Anexo B, Inciso 17, Item 3.

Art. 2.° — Manténgase durante el mismo mes los gastos autorizados que se detallan en el artículo 3.° del decreto de fecha 1.° de octubre de 1930, con imputación al Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de mayo último, que pone en vigencia para el mismo mes, el presupuesto de 1930, por Ley 11.577, en su Anexo B, Inciso 17, Item 2.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio del Interior. — Se aprueba el decreto dictado por la Municipalidad de la Capital, de 2 de mayo último, sobre exoneración pago impuesto inmueble S. del Estero 649.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1485. — Expte. 8836-M-1931. — Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el decreto dictado por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, de fecha 2 de mayo último, por el que se exonera del pago del impuesto general correspondiente al año en curso, al inmueble sito en la calle Santiago del Estero N.° 649, donde tiene instaladas sus oficinas, consultorio y clínica veterinaria, la Asociación Protectora de Animales "Sarmiento".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio del Interior. — Se aprueba el decreto dictado por la Municipalidad de la Capital, de 21 de abril último sobre infracciones relativo a entrada de carnes al Municipio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1486. — Expte. 9895-M-1931. — Vista la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Capital en la que solicita se amplíe el alcance del decreto de fecha 10 de diciembre de 1930, debido a que no se ha establecido sanción alguna en lo relativo a la entrada de carne al Municipio, en contravención a las leyes en vigencia y decretos reglamentarios,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el decreto dictado por la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, con fecha 21 de abril último, por el que es amplía el de 10 de diciembre de 1930, estableciendo que toda infracción a lo preceptuado en el artículo 3.° del mismo, se hará pasible de una multa de $ 100,00 a $ 500,00 moneda nacional, en consideración a la gravedad de la falta.

Art. 2.° — A los efectos de la aplicación del artículo anterior, se tendrá en cuenta las reincidencias en que se hubiera incurrido y la cantidad de carne que se introduzca en contravención.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Intendencia Municipal de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Misiones, Gobernación. — Nombrando personal de policía

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1487. — Expte. 11.021-M-1931. — Vista la renuncia que antecede, y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal para la Gobernación de Misiones: Oficial en reemplazo de don Cayetano Castelli cuya renuncia se acepta, al Encargado de Marcas y Estadística, don Arturo R. Escalada; en su lugar, al Escribiente, don Raúl Sánchez Ratti, y en sustitución de este último, al gendarme, don Miguel Yagas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Neuquén, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento da Loncopué.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1488. — Expte. 10.379-N-1931. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de Loncopué, dispuesta por la Gobernación del Neuquén, el 16 de mayo de 1924, y asígnase a la misma, como ejido, la superficie no mayor de 8.000 hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: desde el esquinero Sud-Este de la línea divisoria de los lotes 12 y 15 de la sección XVI, que se encuentra ubicada en la margen derecha del río Agrio se medirán por sobre la línea citada y con rumbo Nor-Oeste, 3600 metros hasta el punto A. Desde A, y en dirección al Este clavado, se medirán 4.000 metros hasta el punto B. Desde B, con cero en A, se tomará un ángulo interno de 90.° y se medirán con rumbo Sud, 20.000 metros hasta el punto C. Desde C, con cero en B, se tomará un ángulo interno de 90.° y con rumbo Oeste se medirán 4000 m. hasta el punto D. Desde D, con cero en C, se tomará un ángulo interno de 90.° y con rumbo Norte se medirán 20.000 metros llegando así al punto A.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Panamerican Grace A. Inc. — Fijando el cambio de francos suizos, al servicio aéreo que realiza esa compañía.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1489. — Expte. 23.103-C-1929. — Vista la presentación de la Panamerican Grace Airways Inc., en la que manifiesta que al dictarse el decreto de 27 de diciembre de 1930, se ha tomado como base para la equivalencia del franco suizo el promedio registrado en el primer semestre de 1930, en vez de hacerlo en base al del segundo semestre;

Atento lo informado por el Banco de la Nación Argentina y la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase, a los efectos del decreto de 27 de diciembre de 1930, el cambio de francos suizos 1.7303 igual a un peso moneda nacional como equivalente durante el primer semestre de 1931, para el pago de los servicios aeropostales que realiza la Panamerican Graco Airways Inc.

Art. 2.° — Fíjase las siguientes sobretasas, que abonará el público que desée encaminar su correspondencia por vía "Panagra":

a) Interior de la República por pieza cada 10 gramos $ 0,25 m|n.
b) Uruguay, Paraguay y Chiel, por pieza cada 10 gramos $ 0,35 moneda nacional.
c) Bolivia, Brasil y Perú, por pieza cada 10 gramos $ 0,55 m|n.
d) Ecuador, Colombia, Venezuela, Panamá, Zona del Canal Trinidad, Guayanas y Curacao, por pieza cada 10 gramos $ 1,00 moneda nacional.
e) Estados Unidos, Cuba, Méjico, Canadá, República Dominicana, Haití, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Honduras Británicas, Puerto Rico, Islas Bahamas, Guadalupe, Martinica e Islas Vírgenes, por pieza cada 10 gramos $ 1,32 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Cesantía del telegrafista, don S. J. H. Lynch.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1490. — Expte. 11.710-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 6.° (Telegrafista de 2.ª clase), de la Prefectura General de Policía, señor Salvador José Hilarión Lynch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Dejando sin efecto la licitación para el servicio de limpieza, etc., de uniformes.

Acuerdo de Ministros N.° 32

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1491. — Expte. 6.098-P-1931. — Visto este expediente en que la Prefectura General de Policía da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 9 de marzo ppdo., para el servicio de limpieza, desinfección y planchado de uniformes y capotes del personal de tropa de la Repartición, y

Considerando:

Que según se desprende de estas actuaciones, sólo concurrieron al mencionado acto público, dos firmas comerciales, no llenándose en consecuencia la finalidad perseguida por la Ley de Contabilidad, que es la de obtener la mayor competencia posible máxime cuando se trata, como en este caso, de un servicio que insume un gasto considerable;

Que teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde autorizar a la Repartición recurrente para realizar una segunda licitación, con publicación de avisos por 15 días solamente, dado lo avanzado del año;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la licitación pública realizada en la Policía de la Capital el día 9 de marzo de 1931, para el servicio de limpieza, desinfección y planchado de los uniformes de verano, de invierno y capotes del personal de tropa de la Repartición.

Art. 2.° — Autorízase a la Prefectura General de Policía para llamar a segunda licitación pública para el servicio a que se refiere el artículo anterior, por el término de quince días.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Pablo Calatayud.

Policía de la Capital. — Cesantía del Ayudante, don L. A. Iparraguirre.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1492. — Expte. 8698-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de la Prefectura General de Policía, don Lucas Aníbal Iparraguirre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Ayudante a don O. C. Pastorino

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1493. — Expte. 11.709-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Principal (Escribiente de 2da.), de la Prefectura General de Policía, al Agente de 3ra. clase de la División Investigaciones, don Oscar Carlos Pastorino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Cesantía del Médico, doctor L. Dorrucci

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

1494. — Expte. 11.748-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Oficial 5.° (Médico), de la Prefectura General de Policía, doctor Luis Dorrucci.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Renuncia del Telegrafista, don P. M. Perillo

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1495. — Expte. 11.728-P-1931. — Vista la precedente renuncia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 4.° (Telegrafista de 1.ª clase), de la Prefectura General de Policía, don Pascual Miguel Perillo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Exoneración de varios empleados

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1496. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonéranse de sus cargos a los siguientes empleados de la Prefectura General de Policía:

Auxiliares 3ros. (Inspectores), don Leandro Flores y Aníbal Iribarren;

Auxiliares 6.° (Ayudantes), don Carlos M. Cobos, Juan Alfredo Rampa y Gundemaro Sánchez;

Ayudante Mayor (Escribiente), don Horacio Capdevila.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Médicos de esa Policía

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1497—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 5.° (Médico), de la Prefectura General de Policía, en lugar del doctor Luis Dorrucci, al Auxiliar Mayor, (Médico Auxiliar) doctor Oscar Allaria Amezaga, y en su reemplazo al doctor Alejandro César Raimondi (hijo).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Médico Jefe de sanidad al doctor A. Huergo.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1498. — Existiendo la vacante de Oficial 3.°, Médico Jefe de sanidad de la Prefectura General de Policía, por jubilación del doctor Carlos de Arenaza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 3.° Médico Jefe de sanidad, de la Prefectura General de Policía, al doctor Alfredo Huergo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Contrato celebrado con la señora F. T. de Arias

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1499. — Expte. 8443-P-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Prefectura General de Policía y la señora Felisa T. de Arias, por el arrendamiento de la finca ocupada por la Comisaría Sección 3.ª situada en la calle Lavalle N.° 1087, Capital, por el término de cinco (5) años, a contar de la fecha del presente decreto y mediante la retribución mensual de un mil cien pesos moneda nacional ($ 1.100 m|n.) de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Contrato celebrado con la señora V. R. de Piñeyro.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1500. — Exp. 7196-P-1931. — Vistas las precedentes actuaciones; atento lo informado por la Prefectura General de Policía y Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Prefectura General de Policía y la señora Vicenta Rúa de Piñeyro, por el arrendamiento de la finca situada en la calle Yerbal número 2341, Capital, con destino al asiento de la Subprefectura de la Zona 3a. (Flores), por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha de su ocupación y mediante la retribución mensual de trescientos setenta pesos ($ 370.00 m|n.) moneda nacional de curso legal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión al Agente de esa Policía, don J. M. Bustos.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1501. — Exp. 13785-B-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley número 4.235, de Amparo, formulado por el Agente de Policía, don Julián María Bustos, y

Considerando:

Que del nuevo examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que la lesión sufrida por el recurrente en ocasión del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de sus tareas de agente de policía;

Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase a don Julián María Bustos, pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba como Agente de la Prefectura General de Policía, a contar del día en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de Ministros de 23 de Mayo último, por el que se entrega a esa Policía, para pago de sueldo de personal, la suma de 2.411.815.09 moneda nacional.

Acuerdo número 31

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1502. — Exp. 10.394-H-1931. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago número 487, de fecha 23 de Mayo próximo pasado, del Registro del Ministerio del Interior, y subsistiendo las mismas razones que lo motivaron,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de la Orden de Pago número 487, de fecha 23 de Mayo último, por la que se dispone la entrega al Tesorero de la Prefectura General de Policía, de la suma de dos millones cuatrocientos once mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.411.845.00 m|n.), en concepto de anticipo para abonar los sueldos del personal de dicha Repartición, por el mes de Mayo próximo pasado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — Pablo Calatayud.

Policía de la Capital. — Exoneración del Practicante, señor E. A. Iguña

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1503. — Exp. 9648-P-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Exonérase al Practicante de la Sección Sanidad de la Prefectura General de Policía, señor Enrique Aníbal Iguña.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Médico Auxiliar, al doctor C. Pinedo

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1504. — Exp. 10858-P-1931. — Vistas la propuesta formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar Mayor (Médico Auxiliar de la Sección Sanidad) de la Prefectura General de Policía, al doctor Carlos Pinedo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombramiento de personal

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1505. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° Nómbrase en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:
Auxiliar 6.° (Dentista-Ayudante del Cuerpo de Policía Montada), al Dentista don Remo Gregorio Durán.
Auxiliar 6.° (Maestro de Jiu-jitsu), al señor Franco Duranti;
Auxiliar 6.° (Maestro de Jiu-jitsu), al señor Joshio Ogata;
Ayudante Mayor (Veterinario), al señor Lázaro Dorgía.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Oficial 9.° al Capitán (S.R.), don A. V. Recke.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1506. — Exp. 10985-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 9.° (Alcaide) de la Prefectura General de Policía, al Capitán (S.R.), don Alfredo V. Recke.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Renuncia del Delegado de la A. de Menores, don A. Sañudo y se nombra a don A. J. Garrido.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1507. — Visto lo solicitado precedentemente por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2.° (Delegado de la Alcaidía de Menores) de la Prefectura General de Policía, don Alejandro Sañudo, y nómbrase en su reemplazo al señor Alberto J. Garrido.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante, don G. Diez Jones

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.
1508. — Exp. 10981-P-1931. — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante Principal (Escribiente de 2a.) de la Prefectura General de Policía, señor Gualberto Diez Jones.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Auxiliar Veterinario al doctor A. O. Ferrand.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.
1509. — Exp. 11312-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° Nómbrase Auxiliar 6.° (Veterinario Ayudante del Cuerpo de Policía Montada), de la Prefectura General de Policía, al Ayudante Mayor (Veterinario), doctor Arturo Oscar Ferrand.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión al ex agente de esa Policía, don R. Barrios

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.
1510. — Exp. 23293-P-1929. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley número 4.235. formulado por el ex agente de la Prefectura General de Policía, don Policarpio Barrios, y
Considerando:
Que del nuevo examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se llega a la conclusión que las lesiones sufridas por el recurrente en actos del servicio, lo incapacitan definitivamente para el desempeño de sus tareas de agente de policía.
Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al ex Agente de la Prefectura General de Policía, don Policarpio Barrios, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación a la Ley número 4.235.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante, don R. D. Cativa

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1511. — Exp. 10252-P-1931. — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante 2.° (Telegrafista de 5a. clase), de la Prefectura General de Policía, señor Roque D. Cativa.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido formulado por el agente de esa Policía, don A. Lorenzo. — Beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1512. — Exp. 31359-L-1930. — Visto el presente expediente por el que don Antonio Lorenzo, Agente de la Prefectura General de Policía, solicita acogerse a los beneficios de la Ley número 4.235, y
Considerando:
Que no obstante lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente no se encuentra comprendido en los beneficios que gestiona, por cuanto el accidente sufrido no lo ha sido en ocasión del servicio.
Por ello y atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° Desestímase el pedido de beneficios de la Ley número 4.235, que por las presentes actuaciones formula el Agente de la Prefectura General de Policía, don Antonio Lorenzo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión al Bombero de esa Policía, don J. Pérez Suárez.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1513. — Exp. 10508-S-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley número 4.235, formulado por el Bombero de la Prefectura General de Policía, don José Pérez Suárez, y
Considerando:
Que del nuevo examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en ocasión del servicio, se han acentuado y dado el tiempo transcurrido y el carácter de las mismas, hacen su pronóstico reservado, incapacitándolo por lo tanto, para continuar desempeñándose en su puesto.
Por ello y atento lo informado por la Prefectura General de Policía, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acuérdase a don José Pérez Suárez, pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba como Bombero de la Prefectura General de Policía, a contar del día en que dejare de prestar servicios.
Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4.235.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando Auxiliar al señor N. J. Labanca

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.
1514. — Exp. 10538-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Prefectura General de Policía, Auxiliar 1.° (Subdirector de la Alcaidía de Menores), en reemplazo de don Félix Berardo, cuya jubilación de oficio, se solicitó, al Auxiliar 6.° (Ayudante), señor Nicolás José Labanca.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombrando personal

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1515. — Exp. 10746-P-1931. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al día 1.° de Mayo próximo pasado, en la Prefectura General de Policía, el siguiente personal:
Oficial 5.° (Director Técnico de la Sección Fotografía), al Subcomisario, don Antonio Sorhuet;
Oficial 9.° (Arquitecto), al Encargado de Trabajos, Arquitecto don Julio César Godoy;
Auxiliar Mayor (Médico Oculista), al médico ad-honórem, doctor Publio B. Ferro;
(Médico radiólogo), al Encargado de Rayos X, doctor Eduardo Leopoldo Lanari.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nombramientos de personal

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1516. — Vistas las propuestas formuladas por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase, con antigüedad al 1.° del actual, Ayudantes Principales (escribientes de 2a.), de la Prefectura General de Policía, a los señores: José María Eusebio Bahamonde, Antonio Sánchez, Francisco Gallego, Juan Carlos Rodríguez, Francisco Legato de Batalla, María Esther Howard, Estela Ferguson, Carlos Bernardo Galup Lanús, Marcos Domingo Gregorio, Horacio Ramón Pardo, Manuel Omar Fernández, Manuel Otero, Enrique Bravo, Eduardo A. A. Lapadula, Juan Carlos Claro, Jorge Anabia, Mario Ergasto Arigós, Fernando Reta, Orlando Juan Fama, Pedro Benito Bolpe, Pastor Antonio Cánepa, Félix Arturo Lede, Orestes Martelli, Raúl Nazareno Stéfano y Domingo Pellegrini.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Nómbrando Ayudante Mayor, a don E. M. Flachsland.

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.
1517. — Exp. 9812-P-1931. — Vista la propuesta formulada por la Prefectura General de Policía,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Practicante de la Sección Sanidad) de la Prefectura General de Policía, al señor Ernesto H. Flachsland.
Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Autorizando a esa Policía, para la adquisición de armas y gases lacrimosos.

Acuerdo número 37
Buenos Aires, Junio 10 de 1931.
1518. — Exptes. 10072—P—1931 y 10.919-P-1931. — Vistos estos expedientes en que la Prefectura Gral. de Policía de la Capt., solicita autorización para adquirir del único representante en la República de "The Federal Laboratories Inc.", de Pittsburgh, EE. UU., la firma "León y Bonasegna", de esta plaza, los elementos modernos más indispensables para el manejo de gases lacrimosos a fin de combatir con éxito los avances de la delincuencia.
Atentas las razones de urgencia y de exclusividad que median para acordar la autorización solicitada, las que encuadran el presente caso en las excepciones previstas por los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, y la información producida por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase a la Prefectura General de Policía, de la Capital,

para elevar a escritura pública la propuesta que corre de fojas 7 a 7 vuelta, del presente, con las condiciones estipuladas a fojas 1 a 2, formulada por la firma de esta plaza "León y Bonasegna", con domicilio en la calle Alsina 2062, y en su carácter de únicos representantes en la República de "The Laboratories Inc.", de Pittsburgh, EE. UU., para la adquisición C. I. F. Buenos Aires, de los siguientes elementos para el manejo de gases lacrimosos, mediante el pago de la suma de seis mil ochocientostos noventa dóllars oro americano con noventa y dos centésimos (U$s. 6.890.92 dóllars), o su equivalente en pesos moneda nacional, al cambio del día de pago ,contra entrega de documentos de embarque:

	U$S.
100 (cien cachiporras, a pesos 25,00 oro americano,cada una	2.500.—
300 (trescientos) cartuchos, a pesos 1.50 oro americano cada uno	450.—
50 (cincuenta) cartuchos, a pesos 8,00 oro americano, cada uno	400.—
50 (cincuenta) granadas a fusil, a pesos 8,50 oro americano cada una	425.—
50 (cincuenta) granadas de mano, a pesos 8.00 oro americano, cada una,	400.—
4 (cuatro) morteros, a pesos 120.00 oro americano cada uno	480.—
20 (veinte) cartuchos, a pesos 10.00 oro americano, cada uno	200.—
30 (treinta) lapiceras (en este precio se incluyen 3 cartuchos), a pesos 10.00 oro americano, cada una	300.—
25 (veinticinco) caretas contra gases, a pesos 25.00 oro americano, cada una	625.—
Total O|A.	5.780.—
Descuento 15 por ciento	867.—
Total	4.913.—
6 (seis) carabinas a $ 65.00 oro americano, cada una U$S. 390.— Descuento 5 o|o 58.50	331.50
6 (seis) ametralladoras Thompson, a $ 200.00 oro americano, cada una	1.200.—
6.000 (seis mil) cartuchos, a pesos 30.23 oro americano, el millar	181.38
Total	6.625.88
Más 4 por ciento por gastos de flete, seguro, embarque, etc.	265.04
Total	6.890.92

Art. 2.° — El importe de la presente autorización, que al cambio del día 9 del corriente mes asciende a la suma de veintidós mil doscientos cincuenta y siete pesos sesenta y siete centavos moneda nacional (pesos 22.257.67 m\|n.), con más o menos las diferencias de cambio, si las hubiere el día que la Prefectura General de Policía, efectúe la consignación, se imputará al Presupuesto de dicha Repartición vigente por Acuerdo de Ministros de fecha 30 de Mayo de 1931, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Partida 23, (gases lacrimosos y elementos para su uso, dóllars oro americano 4.913)	15.868.99
Partida 24 (subpartida E., adquisición de armamentos, dóllars oro americano 1.977.92)	6.388.68
Total	22.257.67

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Prefectura General de Policía de la Capital, para la escrituración correspondiente y demás efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Enrique Uriburu. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agnte don R. J. López

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1519. — Exp. 5425-P-1931. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley número 4.235, formulado por el Agente de la Prefectura General de Policía, don Remigio José López, y

Considerando:

Que del examen practicado por los facultativos del Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en actos del servicio, lo imposibilita definitivamente para el desempeño de su puesto.

Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Agente de la Prefectura General de Policía, don Remigio José López, a contar del día en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea imputado en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus demás efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — Pensión mensual al agente don A. Flores

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1520. — Exp. 27747-F-1929. — Visto el presente expediente por el que don Antenor Flores, Agente de la Prefectura General de Policía, solicita acogerse a los beneficios de la Ley número 4235, de Amparo, y

Considerando:

Que del nuevo examen médico practicado por el Departamento Nacional de Higiene, se comprueba que las lesiones sufridas por el recurrente en actos del servicio, lo imposibilitan para continuar desempeñando sus funciones.

Atento lo informado por la Prefectura General de Policía, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al Agente de la Prefectura General de Policía, don Antenor Flores, a contar del día en que dejare de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la Ley número 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Policía de la Capital. — No se hace lugar al pedido de pensión, formulado por el agente don A. Figueroa.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1521. — Exp. 17305-F-1930. — Visto el presente pedido de beneficios de la Ley número 4.235, formulado por el Agente de la Prefectura General de Policía, don Aníbal Figueroa, y

Considerando:

Que del informe definitivo producido por el Departamento Nacional de Higiene, se desprende que ha podido constatarse una evidente mejoría clínica y radiológica, de la lesión de codo diagnosticada en el anterior examen la que permite llegar a la conclusión de que la deficiencia que presenta el recurrente en la extensión del miembro, puede hacerla desaparecer con un tratamiento adecuado.

Atento lo informado por la Prefectura General de Policía y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de pensión que con arreglo a la Ley número 4.235, formula el Agente de la Prefectura General de Policía, don Aníbal Figueroa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Prefectura General de Policía, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Riadigos Marcial. — Se autoriza a dicho señor, para explotar un servicio telefónico en Ushuaia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1522. — Exp. 30.467-C-1930. — Visto lo solicitado por el señor Marcial Riádigos, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Gobernación de Tierra del Fuego,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Marcial Riádigos, para establecer y explotar el servicio telefónico público en Ushuaia, con extensión a todo el Territorio de Tierra del Fuero, con sujeción a las siguientes bases:

1a. Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado por el presente decreto quedará sujeto a las disposiciones de la Ley número 4408 de 1904 y a las de Telégrafos Nacionales número 750 1\|2 de 1875.

2a. En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de carácter nacional o con las de conducción de energía eléctrica, el concesionario se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 13). — En los cruces con las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso renovar los postes o hacer cualquier otro trabajo, en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4a. El concesionario no podrá librar al servicio público las líneas sin presentar previamente a la aprobación del P. E., los planos completos de sus instlaciones y la memoria descriptiva correspondiente. — En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos o disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viáticos y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará en cada caso, el plazo dentro del cual deberán ejecutarse y ser libradas al servicio público las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo. — El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una tarifa expresamente aprobada, ni podrá cobrar otras sumas que las establecidas por el Poder Ejecutivo. — Las tarifas quedarán sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo las mismas insertarse en la Guía de Abonados de la Compañía.

7a. El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la trasmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y no será permitida la aplicación de dispositivos telegráficos no radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

8a. El concesionario no podrá entrar en arreglos de ninguna clase con otras Empresas telefónicas, telegráficas o de radiocomunicación, como tampoco establecer comunicación con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, modificaciones en su ruta, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del P. E.

9a. El concesionario no podrá transferir la presente autorización sin consentimiento previo del Poder Ejecutivo. — La transferencia no será acordada hasta que el concesionario haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, a cuyo efecto, al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos los plazos a que se refiere la base 5a., denunciará el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

10a. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento (5 o\|o), de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. — El mencionado depósito, podrá hacerse en títulos nacionales. — La presente autorización se acuerda a título precario.

11a. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

12a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días (90), subsiguientes a la fecha de la notificación de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público, dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13a. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la Empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

14a. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo, podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

15a. De los empleados al servicio de la Empresa, el sesenta por ciento 60 o\|o) por lo menos deberán ser ciudadanos argentinos; el Administrador o el Gerente en defecto del primero, deberá ser argentino.

16a. Todos los servicios de la Empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de

común acuerdo con la Dirección General de Correos y Telégrafos, y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

17a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la Empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o) para las Oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 o|o) para las demás Reparticiones Públicas del Estado.

18a. La presente autorización quedará sujeta a cualquier ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Negro, Gobernación. — Reconociendo los derechos a percibir haberes, al ex Subcomisario de Policía, don R. R. Méndez.

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

1523. — Exp. 673-M-1931. — Visto este expediente por el que el ex Subcomisario de Policía de la Gobernación de Río Negro, señor Ramón R. Méndez, solicita el pago de haberes desde el 20 de Noviembre hasta el 7 de Diciembre de 1930, y

Considerando:

Que de las presentes actuaciones se desprende que el recurrente a pesar de habérsele declarado cesante por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Noviembre de 1930, recién se le comunicó su cesantía el día 7 de Diciembre del referido año, lapso de tiempo éste que continuó prestando servicios, circunstancia que obliga al Estado a reconocer de legítimo abono los sueldos que se reclaman;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Subcomisario de Policía del Territorio de Río Negro, señor Ramón R. Méndez, el derecho al cobro de haberes, desde el 20 de Noviembre de 1930, hasta el 7 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Río Negro, Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1524. — Vistas las precedentes comunicaciones de la Gobernación del Río Negro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Subcomisario de Policía del Territorio Nacional del Río Negro, en reemplazo de D. Emilio Ríos, cuya renuncia se acepta, al Oficial D. Vicente Rossi, y en su lugar, al Sargento D. Carmelo Rossi.

Art. 2.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Teniente de Gendarmería del mismo Territorio, D. Evaristo R. Martínez.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Salta, Intervención. — Nombrando Interventor al doctor R. Meabe

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

—1525—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Raymundo Meabe, Interventor Nacional en la Provincia de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Salta, Intervención. — Renuncia del señor Interventor, General G. Vélez

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1526. — Vista la renuncia que interpone el señor General D. Gregorio Vélez, del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Salta, y atento las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor General D. Gregorio Vélez del cargo de Interventor Nacional, en la Provincia de Salta; y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al Gobierno Provisional, en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Salta, Intervención. — Nombrando Secretarios a los doctores E. Martínez y F. M. Velenzuela.

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1527. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional, en la Provincia de Salta, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.°, del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase a los doctores Erasmo Martínez y Fernando M. Valenzuela, Secretarios de la Intervención Nacional, en la Provincia de Salta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

San Juan, Intervención. — Nombrando Contador, a don O. Jiménez

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1528. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional de la Provincia de San Juan, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Ovidio Jiménez, Contador de la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Cruz, Gobernación. — Cesantía del Comisario de Policía, don P. J. Micheri.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1529. — Vista la precedente nota de la Gobernación de Santa Cruz, y atento los fundamentos que en ella se consignan,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Comisario de Policía del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Pedro J. Micheri.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Cruz, Gobernación. — Eximiendo al señor Vidal, del depósito de garantía, para establecer una usina eléctrica en Paso Ibáñez.

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1530. — Exptes. 22904-S-929 y 1013-V-931. — Visto este expediente en el que don Manuel Vidal, solicita que se le exima de efectuar el depósito de garantía que determina la base 22 del contrato de concesión para instalar una usina eléctrica en "Paso Ibáñez", Territorio de Santa Cruz, por hallarse la misma funcionando en la actualidad, y

Considerando:

Que la Gobernación de Santa Cruz, informa con fecha 1.° de Abril ppdo., que la mencionada usina se halla funcionado con toda regularidad desde el 1.° de Mayo de 1930, (fojas 55);

Que la base 22 del contrato citado tiene por finalidad garantizar su cumplimiento por parte del concesionario, evitando dilaciones perjudiciales para los intereses del vecindario;

Que no se trata de violar una cláusulas del convenio, sinó de evitar el depósito de una suma de dinero cuyo reintegro correspondería decretar, si hubiera sido hecho, por haber cumplido el concesionario los requisitos establecidos en el contrato (fojas 50, 51 53 y 55);

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exímese al señor Manuel Vidal, de efectuar el depósito de garantía que determina la base 22 del contrato de concesión aludido.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Escribanía General del Gobierno a sus efectos; fecho, vuelva al Ministerio del Interior.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Oficial 1.° don E. Llorens y se nombra al señor J. Zeitch.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1531. — Exp. 09164-S. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.°, del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Emilio Llorens, del cargo de Oficial 1.° de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, y con anterioridad al día 5 de Mayo próximo pasado, nómbrase Contador de la misma Intervención, al señor Julio Zaitch.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Nombrando Oficial Mayor, a don J. Rojas

Buenos Aires, Junio 25 de 1931.

1532. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Jorge Rojas, Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, en reemplazo del señor Andrés Cabrera, que pasa a ocupar otro destino en la administración provincial.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Nombrando Oficial Mayor, al señor J. M. de Iriondo (hijo).

Buenos Aires, Junio 17 de 1931.

1533. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, al señor José M. de Iriondo (hijo).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Nombrando Secretario, al señor S. A. Gómez

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1534. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, y en cumplimiento del artículo 2.° del Decreto de 8 de Noviembre de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Severo A. Gómez, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Santa Fe, Intervención. — Renuncia del Secretario, señor C. García Mata

Buenos Aires, Junio 18 de 1931.

1535. — Vista la comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, en la que da cuenta de la renuncia interpuesta por el señor Carlos García Mata, del cargo de Secretario de esa Intervención, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 8 de Noviembre de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Carlos García Mata, del cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Santa Fe, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Sociedad T. De Santa Fe. — Se Aprueba los trabajos y memoria de la nueva oficina Hipódromo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1931.

1536. — Exp. 34909-C-1930. — Visto el presente expediente por el que la Sociedad Telefónica de Santa Fe, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva de las instalaciones llevadas a cabo en la nueva oficina telefónica de Hipódromo (Santa Fe).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la memoria descriptiva y plano de fojas 2|3 del adjunto expediente, presentados por la Sociedad Telefónica de Santa Fe, correspondientes a las instalaciones llevadas a cabo en la nueva oficina telefónica de Hipódromo (Santa Fe), cuya construcción le fué autorizada por Decretos de fechas 15 de Enero y 24 de Abril de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tucumán, Intervención. — Nombrando Interventor al doctor H. Calderón

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

—1537—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Horacio Calderón, Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tucumán, Intervención. — Nombrando Secretarios al doctor F. de Oliveira Césaz e Ing. J. Allende Posse.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1538. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al doctor Filiberto de Oliveira César y al Ingeniero D. Justiniano Allende Posse, Secretarios de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tucumán, Intervención. — Renuncia del señor Interventor, doctor T. L. Arata.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1539. — Vista le renuncia que interpone el doctor Tito L. Arata, del cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán, y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Tito L. Arata, del cargo de Interventor en la Provincia de Tucumán; y désele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados al Gobierno Provisional, en el desempeño de ese cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Tucumán, Intervención. — Nombrando Secretario al señor D. I. Medina

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1540. — Vista la precedente comunicación del señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de Noviembre 8 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase al señor Delfín Ignacio Medina, Secretario de la Intervención Nacional en la Provincia de Tucumán, con anterioridad al día 2 del corriente mes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Nombrando Jefe de la Oficina Jurídica, al doctor A. S. Fassio.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1541. — Exp. 11096-T-1931. — Vista la propuesta formulada por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jefe de la Oficina Jurídica Gratuita para Obreros del Departamento Nacional del Trabajo, al doctor Arturo S. Fassio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento, para dirigirse a las prefecturas o subprefecturas marítimas, en caso de huelgas o cuestiones obreras.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1542. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional del Trabajo, y

Considerando:

Que el personal obrero fluvial y marítimo, desenvuelve su labor en jurisdicción de las prefecturas o subprefecturas marítimas, dependientes del Ministerio de Marina, siendo por lo tanto necesario que las cuestiones del trabajo que en dicho radio se susciten, pasen sucesivamente por el Departamento Nacional del Trabajo, Ministerio del Interior, Ministerio de Marina y prefectura o subprefectura respectiva y viceversa; haciendo que en ocasiones la resolución final sea tardía o inútil;

Que es deber del Gobierno facilitar por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes obreras y asegurar su eficacia en todo el territorio de la República a cuyo efecto se hace indispensable acelerar el referido trámite, permitiendo la comunicación directa del Departamento del Trabajo con las prefecturas o subprefecturas;

Por ello, y atento a lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional del Trabajo, para dirigirse directamente a las prefecturas o subprefecturas marítimas y vice-versa, en todos los conflictos y cuestiones obreras que se susciten en jurisdicción de las segundas, sin intervención de los ministerios respectivos.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y Marina.

Art 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico
C. Daireaux

Trabajo, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por don N. A. Carou, en carácter de Secretario General.

Buenos Aires, Junio 5 de 1931.

1543. — Visto lo manifestado precedentemente por el Departamento Nacional del Trabajo, y

Considerando:

Que el señor Néstor A. Carou, ha venido desempeñando desde el 1.° de Abril del año en curso, la Secretaría General de dicho Departamento;

Que el cargo de Secretario General del Departamento Nacional del Trabajo, ha sido creado por Decreto de 24 de Octubre de 1930;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Néstor A. Carou, en calidad de Secretario General del Departamento Nacional del Trabajo, desde el día 1.° de Abril hasta el 31 de Mayo ppdo., en cuya fecha ha cesado en su cargo, con la asignación mensual de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700 m|n.).

Art. 2.° — El presente gasto se imputará a la cuenta especial "Producido de Multas de la Ley número 9.661".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Designando al doctor D. Antokoletz, para integrar la comisión de estudio del trabajo en las panaderías.

Buenos Aires, Junio 23 de 1931.

1544. — Exp. 11.097-T-1931. — Habiéndosele aceptado la renuncia al doctor Rodolfo Aráoz Alfaro, funcionario del Departamento Nacional del Trabajo, que había sido designado para actuar en representación de esa Dependencia en la comisión creada por Decreto de 12 de Mayo para el estudio del trabajo nocturno en las panaderías,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al Jefe de la División Legislación del Departamento Nacional del Trabajo, doctor Daniel Antokoletz, para integrar en representación de esa Dependencia, la comisión creada por Decreto de 12 de Mayo ppdo., para el estudio del trabajo nocturno en las panaderías.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Nombrando Inspector a don A. Lando y en su reemplazo a don R. Irusta.

Buenos Aires, Junio 26 de 1931.

1545. — Vista la precedente propuesta del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Inspector del Departamento Nacional del Trabajo, en la vacante subsistente por cesantía del Inspector Alberto Molina, al actual Subinspector, señor don Arturo Lando y en su reemplazo, al señor don Rafael Irusta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Renuncia del Jefe de la Asesoría Jurídica, doctor R. Aráoz Alfaro.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1931.

1546. — Exp. 9684-T-1931. — Vista la precedente renuncia y atento lo manifestado por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor Rodolfo Aráoz Alfaro, del cargo de Jefe de la Asesoría Jurídica del Dapartamento Nacional del Trabajo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Renuncia del Auxiliar de Colocaciones, don P. Michaud y se efectúan nombramientos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1931.

1547. — Exp. 9886-T-1931. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar del Registro Nacional de Colocaciones del Departamento Nacional del Trabajo, señor Pablo Michaud, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente Juan Rocchi, en sustitución de éste al Conductor de obreros, don Gumersindo Ruibal, en lugar de éste a la Visitadora de Higiene, señorita Elisa Hernández y en su reemplazo a la señora Elvira S. de Lancellotti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Trabajo, Departamento. — Cesantía del Inspector, don A. Molina

Buenos Aires, Junio 19 de 1931.

1548. — Visto lo solicitado precedentemente por el Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Inspector del Departamento Nacional del Trabajo, señor Alberto Molina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Transradio Internacional. — Tarifas para las comunicaciones entre esta Capital y Estonia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1549. — Exp. 11797-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A. "Transradio Internacional", y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Radiotelegráfica Argentina, S. A., "Transradio Internacional", para aplicar la tarifa de pesos 70.35, moneda nacional, por cada minuto, con mínimum de tres minutos, para las comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Estonia.

Art. 2.° — La tarifa precedentemente aprobada es con carácter provisional y sujeta a revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciben las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Prórroga para rebajar la tarifa de comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Gran Bretaña.

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1550. — Exp. 9979-C-1931. — Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 12 de Mayo inclusive, la autorización acordada a la Compañía Unión Telefónica, por Decreto de 26 de Marzo último, para rebajar en un cincuenta (50 o|o) por ciento, entre las 15 y 21 horas, la tarifa que tiene aprobada para el servicio radiotelefónico entre la Capital Federal y Gran Bretaña, que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Nueva línea telefónica en Saralegui (Santa Fe)

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1551. — Exp. — 31176-U-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Unión Telefónica y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para establecer una línea domiciliaria de servicio telefónico público en la localidad de Saralegui, provincia de Santa Fe, la que será ligada a su oficina existente en San Justo (Santa Fe).

Art. 2.° — A los efectos de la aplicación de tarifa de abono y de comunicaciones tasadas para la línea domiciliaria que se autoriza por el artículo precedente, queda facultada la Cía. Unión Telefónica, para percibirlas en la forma que le fueron aprobadas para su oficina existente en San Justo, por Decreto de 19 de Junio de 1929.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones radiotelefónicas entre esta Capital y Ceuta (Marruecos Español).

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1552. — Exp. 9976-C-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita aprobación de las tarifas que se propone aplicar para el servicio radiotelefónico entre Buenos Aires y Ceuta (Marruecos Español), que ejecuta en combinación con la Compañía Internacional de Radio, de conformidad con la autorización acordada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1929.

Teniendo en cuenta que las tarifas propuestas son iguales a las presentadas por la Compañía Internacional de Radio, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las siguientes tarifas en el servicio de comunicaciones radiotelefónicas entre la Capital Federal y Ceuta (Marruecos Español).

Por los primeros 3 minutos o fracción, pesos 71.60 moneda nacional.

Por cada minuto adicional o fracción pesos 23.85 moneda nacional.

Por "cargo de informe", $ 7.95 moneda nacional.

Art. 2.° — Las tirifas que por el presente se aprueban son con carácter provisional y sujetas a su revisión al conocerse oficialmente las tasas radioeléctricas y telefónicas que perciban las administraciones extranjeras por la combinación de estos servicios.

Art. 3.° — Para las comunicaciones que se originen con las oficinas de la Compañía Unión Telefónica del interior de la República, se observarán las disposiciones establecidas por el Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 4.°).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Líneas telefónicas de servicio público en Prosperidad (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 12 de 1931.

1553. — Exp. 22818-U-1930. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para establecer líneas domiciliarias de servicio telefónico público en la localidad de Prosperidad (Córdoba), ligándolas a su oficina existente en Las Varillas y aplicar las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas que le fueron aprobadas por Decreto de 23 de Junio de 1926.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para establecer líneas domiciliarias de servicio telefónico público en la localidad de Prosperidad, las que serán conectadas a su oficina existente en Las Varillas (Provincia de Córdoba).

Art. 2.° — A los efectos de la aplicación de tarifas de abono y de comunicaciones tasadas para las líneas domiciliarias que se autorizan por el artículo precedente, queda facultada la Compañía Unión Telefónica, para percibirlas en la forma que le fueron aprobadas para su oficina de Las Varillas, por Decreto de fecha 23 de Junio de 1926.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Se autoriza a esa Compañía, para establecer líneas telefónicas en Espartillar (Buenos Aires).

Buenos Aires, Junio 9 de 1931.

1554. — Exp. 23568-U-1930. — Visto lo solicitado precedentemente por la Compañía Unión Telefónica, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para establecer líneas domiciliarias de servicio telefónico público, en la localidad de Espartillar (Provincia de Buenos Aires), las que serán ligadas a su oficina existente en Arroyo Corto (Buenos Aires).

Art. 2.° — A los efectos de la aplicación de tarifas de abono y de comunicaciones tasadas para el servicio que se autoriza por el artículo que antecede, queda facultada la Compañía Unión Telefónica, para percibirlas en la forma que le fueron aprobadas para su oficina existente en Arroyo Corto, por Decreto de fecha 16 de Octubre de 1925.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Unión Telefónica. — Tarifas para las comunicaciones de abono en varias localidades de la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931.

1555. — Exp. 2207-U-1931. — Visto el presente expediente por el que la Compañía Unión Telefónica, solicita autorización para poner en vigor las tarifas de abono que se propone aplicar en sus oficinas correspondientes a la red de San Juan, en substitución de las que le fueron aprobadas por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1930, (artículo 4.°), y

Considerando:

Que las tarifas aprobadas por el citado decreto no han entrado en vigor en virtud de no haberse realizado la conexión de las oficinas de la Provincia de San Juan, con su red general, siendo por otra parte las que ahora presenta para su aprobación, las mismas que rigen en su concesión provincial;

Que a los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas, la Compañía recurrente ha procedido a establecer un régimen que permite al abonado la utilización del servicio telefónico dentro de una zona de influencia de cuarenta kilómetros de la oficina, como igualmente dentro del radio de cada localidad, y mediante la fijación de tarifas en cada caso, que son equitativas.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° - Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para aplicar las tarifas de abono que a continuación se detallan en sus oficinas telefónicas de San Juan, Albardón, Angaco Norte, Angaco Sud, Desamparados, Pocito, Rivadavia, Veinticinco de Mayo, Villa Colón, Villa Independencia y Villa Krause, Provincia de San Juan, cuya apertura fué autorizada por Decreto de fecha 28 de Octubre de 1930 (artículo 1.°):

Tarifa de servicios telefónicos para domicilios dentro de 1.200 metros de la Oficina Central.

CLASE DE ABONO	CUOTA TRIMESTRAL — Servicio ilimitado dentro de un radio de 40 klm. de la oficina $ m|n.	CUOTA TRIMESTRAL — Servicio local de la misma oficina $ m|n.
Sociedades anónimas, empresas, fábricas, hoteles, restaurants, bars y confitería grandes	48.—	33.—
Hoteles, restaurants, bars, confiterías, casas de pensión, profesionales y comercios medianos	40.—	28.—
Almacenes minoristas, instituciones religiosas y benéficas y negocios pequeños	33.—	26.—
Casas de familia	27.—	23.—

Art. 2.° — Déjanse sin efecto las tarifas de abono aprobadas a la Compañía Unión Telefónica, para las oficinas a que se refiere el artículo anterior, por Decreto de 28 de Octubre de 1930, (artículo 4.°).

Art. 3.° — Las tarifas aprobadas por el artículo 1.° del presente decreto, son con carácter provisional y sujetas a su revisión cuando así lo estime conveniente el Poder Ejecutivo, debiendo publicarse en la Guía de Abonados de la Compañía Unión Telefónica.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése el Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado correspondiente.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Declarando cesante al Cónsul de 1ª clase en Marsella D. Angel C. Martínez.

Buenos Aires, Julio 7 de 1931.

136. — Por razones de mejor servicio y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 83 inciso 10 de la Constitución Nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante en el cargo de Cónsul de primera clase de la República en Marsella a D. Angel C. Martínez.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Aceptando la renuncia del Secretario de la Embajada en México, D. Juan Cullen Crisol. Promoviendo a Secretario de 1ª clase al actual de 2ª en Yugoeslavia y Grecia D. Francisco de Veyga (h) y nombrando Secretario de 2ª clase en Quito al Auxiliar 2º D. Alejandro C. Rohde.

Buenos Aires, Julio 1º de 1931.

137. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia al cargo de Secretario de primera clase de la Embajada Argentina en México, presentada por el doctor Juan Cullen Crisol.

Art. 2º. — Promuévese a Secretario de primera clase, al actual de segunda (Oficial Mayor) en Yugoeslavia y Grecia, D. Francisco de Veyga (hijo).

Art. 3º. — Nómbrase Secretario de segunda clase (Oficial Mayor) de la Legación Argentina en Ecuador, al actual Auxiliar segundo, interino, doctor Alejandro C. Rohde.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Incluyendo el Condado de Lincolnshire en la Jurisdicción del Vice Consulado en Hull.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

138. — Atento a lo informado en nota Nº 59 de fecha 27 de Mayo último, del Consulado General de la República en Londres, y por convenir al mejor servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyese el Condado de Lincolnshire en la jurisdicción asignada al Vice Consulado de la República en Hull.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Aceptando la renuncia del Vice Cónsul en Leipzig, D. Ernesto Endre.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

139. — Vista la renuncia presentada por el Vice Cónsul de la República el Leipzig,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ernesto Endre al cargo de Vice Cónsul en Leipzig.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Nombrando Delegado permanente del Gobierno Argentino al Comité Encargado del Contralor de la Oficina Internacional de Epizootias, de París, al Dr. Juan E. Richelet.

Buenos Aires, Julio 13 de 1931.

140. — Vista la nota del Ministerio de Agricultura Nº 2192, de 3 de Julio corriente, y

Atenta la conveniencia de mantener representación permanente en el Comité Encargado del contralor de la Oficina Internacional de Epizootias de París,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Delegado permanente del Gobierno Argentino al citado Comité al Delegado Asesor del Ministerio de Agricultura, destacado en Europa, doctor Juan E. Richelet.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Trasladando a la Rochelle (Francia) como encargado del Vice Consulado en dicha localidad al Canciller de 2ª clase en Zurich, D. Jorge Peralta Ramos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1931

141. — Hallándose vacante el Vice Consulado Argentino en la Rochelle y siendo conveniente al buen servicio designar titular para esa oficina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la Rochelle (Francia) como encargado del Vice Consulado en dicha localidad, al actual Canciller de segunda clase (Auxiliar 3º) en Zurich, don Jorge Peralta Ramos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Nombrando en comisión Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Dinamarca y Noruega al Dr. Carlos Quintana.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

142. — Hallándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca y Noruega,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase, en comisión, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Dinamarca y Noruega, al doctor Carlos Quintana.

Art. 2º. — Extiéndanse las credenciales de práctica, solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Confirmando el traslado de los Secretarios de 1ª clase D. Pablo Santos Muñoz y Conrado Traverso a las Embajadas en Londres y Wáshington, respectivamente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1931.

143. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase el traslado de los secretarios de primera clase, doctor Pablo Santos Muñoz y don Conrado Traverso a las Embajadas de la República en Londres y Washington, respectivamente, dispuesto por decreto Nº 47 de Octubre 2 de 1930.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Aceptando invitación y nombrando Delegado Honorario del Gobierno Argentino al tercer Congreso Médico Panamericano al Embajador en México D. Sergio García Uriburu.

Buenos Aires, Julio 20 de 1931.

144. — Vista la nota de la Embajada de México aquí acreditada, fecha 8 de Marzo último, por la que trasmite la invitación del Gobierno de su país para que la República Argentina se haga representar en el Tercer Congreso Médico Panamericano, que se reunirá en la ciudad de México, del 26 al 31 del corriente més, y atento lo comunicado por el Departamento del Interior,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase y agradécese la invitación para que la República Argentina sea representada en el Tercer Congreso Médico Panamericano, a realizarse en la ciudad de México, del 26 al 31 del corriente.

Art. 2º. — Desígnase Delegado Honorario del Gobierno Argentino a S. E. el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en México, doctor Sergio García Uriburu.

Art. 3º. — Extiéndase la Plenipotencia respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése el Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Dejando sin efecto el nombramiento del Dr. Alberto Viñas como Cónsul de 1ª clase en Cherburgo.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

145.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el nombramiento del ciudadano doctor Alberto Viñas. como Cónsul de primera clase en Cherburgo, hecho por decreto Nº 125, de Junio 19 ppdo.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Nombrando Cónsul General de 1ª clase en Génova, al Dr. Alberto Viñas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1931.

146. — Hallándose vacante el cargo de Cónsul General de primera clase en Génova, por fallecimiento del doctor Alfredo Eduardo Oliverio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Cónsul General de primera clase en Génova, al doctor Alberto Viñas.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Nombrando Vice Cónsul en Santa Cruz de Tenerife, al señor Enrique Rodríguez Baster.

Buenos Aires, Julio 23 de 1931.

147. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vice Cónsul de la República en Santa Cruz de Tenerife, al señor Enrique Rodríguez Baster.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Reconociendo al señor Ivan Svegel en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia.

Buenos Aires, Julio 30 de 1931.

148. — Vistas las credenciales presentadas por S. E. el señor Iván Svegel, que lo acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia ante el Gobierno Argentino,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda reconocido S. E. el señor Iván Svegel en el elevado carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Yugoeslavia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Promoviendo a Canciller de 1ª clase al actual de 2ª D. Jorge Peralta Ramos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

149. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Canciller de primera clase, al actual de segunda, Encargado del Vice Consulado de la República en La Rochelle, D. Jorge Peralta Ramos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Promoviendo a Auxiliar de 2ª al actual Auxiliar 6º D. Andrés Bosq; Auxiliar 6º al actual Auxiliar 9º Oscar Alberto Ibar y nombrando Auxiliar 9º a Juan Ruggero y Ayudante de 3ª Jorge Robbio Campos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

150. — Atento a las necesidades del servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Auxiliar 2º, al actual Auxiliar 6º, don Andrés Bosq; a Auxiliar 6º, al actual Auxiliar 9º, don Oscar Alberto Ibar.

Art. 2º. — Nómbrase Auxiliar 9º, al ciudadano Juan Ruggero, y Ayudante de 3ª al ciudadano don Jorge Robbio Campos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Promoviendo a Cónsul de 1ª clase al actual de 2ª en Turín D. Pablo del Pino: a Cónsul de 2ª en Cherburgo al de 3ª D. Eduardo Amadeo Artayeta y nombrando Cónsul de 3ª en Villazón al ciudadano D. Héctor A. Madero.

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

151. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Cónsul de primera clase, al actual de segunda en Turín, D. Pablo del Pino: a Cónsul de segunda clase en Cherburgo, al actual de tercera adscripto a la Legación en Berlín, D. Eduardo Amadeo Artayeta.

Art. 2º. — Nómbrase Cónsul de tercera clase en Villazón al ciudadano D. Héctos A. Madero.

Art. 3º. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Declarando cesante al Cónsul General en Asunción D. Raúl Castro Videla.

Buenos Aires, Agosto 1º de 1931.

152. — Por razones de mejor servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Cónsul General de tercera clase, de la República en Asunción, don Raúl Castro Videla.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Nombrando Agregado Militar a la Legación en Colombia al Teniente Coronel D. Francisco G. Bosch.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

153. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, Nº 315, de 31 de Julio ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Agregado Militar a la Legación de la Repúública en Colombia, al Teniente Coronel D. Francisci G. Bosch.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Aceptando la renuncia del Dr. Angel Gallardo, como Miembro Argentino de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

154. — Vista la renuncia presentada por el doctor Angel Gallardo, de Miembro Argentino a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Angel Gallardo como Miembro Argentino a la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Promoviendo a Cónsul Honorario al actual Vice Cónsul en Los Angeles (California) D. Enrique C. Niese.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

155. — Por convenir a la representación consular de la República en Los Angeles (California),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Cónsul Honorario de la República en Los Angeles (California), al actual Vice Cónsul señor Enrique C. Niese.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Disponiendo que los gastos de repatriación y sepelio de los restos del ex Cónsul D. Edmundo Lagos, corran por cuenta de este Ministerio.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931.

156. — Habiendo fallecido el Cónsul de primera clase en Zurich, D. Edmundo Lagos, y teniendo en cuenta las prácticas establecidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — La repatriación de los restos, así como los gastos de sepelio del ex Cónsul D. Edmundo Lagos, correrán por cuenta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Promoviendo a Cónsul al actual Vice Cónsul en Gante D. Roberto Heughebaert.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

157. — Vista la nota de la Legación Argentina en Bélgica, Nº 142, de 11 de Julio último y por convenir a la representación consular de la República en Gante,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese a Cónsul Honorario de la República en Gante, al actual Vice Cónsul D. Roberto Heughebaert.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Nombrando Vice Cónsul en Victoria (España) al señor Cándido Ruíz de Garibay.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

158. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vice Cónsul de la República en Victoria (España), al señor Cándido Ruiz de Garibay.

Art. 2º. — Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Aceptando la renuncia del Cónsul de 3ª clase en Niza D. Néstor F. de la Puente.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

159. — Vista la renuncia presentada por el Cónsul don Néstor F. de la Puente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Cónsul de tercera clase en Niza, don Néstor F. de la Puente.

Art. 2º. — Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Trasladando a Marsella al Cónsul en Washington D. Manuel González Durand. Promoviendo a Cónsul de 1ª a D. Fortunato S. Milani a Cónsul de 2ª a D. José O. Pizzorno y nombrando Cónsul de 3ª en Washington al ciudadano D. Manuel A. de Olazábal actual Agregado Civil a la Embajada en Wáshington.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931.

160. — Atento a las necesidades del servicio consular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase: al Consulado en Marsella, al actual Cónsul de primera clase en Wáshington, D. Manuel Gonzalez Durand.

Art. 2º. — Promuévese: a Cónsul de primera clase, al actual de segunda en Catania, D. Fortunato S. Milani: a Cónsul de segunda clase, al actual de tercera en Palermo, D. José O. Pizzorno.

Art. 3º. — Nómbrase: Cónsul de tercera clase en Washington, al actual Agregado Civil a la Embajada de la Repúública en aquella Capital, D. Manuel A. de Olazábal.

Art. 4º. — Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

———

Declarando en disponibilidad a su pedido al Consejero de Embajada en Francia D. Luis Bemberg.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

161. — Vista la solicitud de disponibilidad presentada por el Consejero de Embajada don Luis Bemberg, y atento a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 4711,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en disponibilidad, a su pedido, al Consejero de la Embajada de la República en Francia, don Luis Bemberg.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto Bosch.

Ministerio de Hacienda

Jubilación

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1928.

Expte. 54 —F— 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santos Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m/n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 29 vuelta y formulándose el cargo establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 21 de la 11.230, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 1.425 m/n.) a don Santos Ferreyra, Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Bahía Blanca. (Afiliado N.º 5681).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

817. — 162. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 9 de Noviembre de 1928, acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 1.425,00 m/n), a don Santos Ferreyra Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Bahía Blanca; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Julio 11 de 1931.

Expte. 128 —M— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Luis J. Mejías, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 400,00 m/n.) cuatrocientos pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 48 y formulándose el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 380,00 m/n.) trescientos ochenta pesos moneda nacional, a don Luis J. Mejías, Capitán de la Gendarmería de la Gobernación de Río Negro.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

818. — 163. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 11 tos ochenta pesos moneda nacional ($ 380,00 m/n.), a don Luis J. Mejías Capitán de la Gendarmería de la Gobernación de Río Negro; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Julio 11 de 1931.

Expte. 92 —P— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Martiniano Podestá, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 260,00 m/n.) doscientos sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fs. 23 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno de fecha 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 247,00 m/n.) doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, a don Juan Martiniano Podestá, Auxiliar de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires Agosto 18 de 1931

819. — 164. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 247,00 m/n.) doscientos cuarenta y siete pesos moneda nacional, a don Juan Martiniano Podestá Auxiliar de la Dirección General de Arsenales de Guerra y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Julio 11 de 1931.

Expte. 111 —B— 1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Simón Barreda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 360,00 m/n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 26 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930, y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 342,00 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Manuel Simón Barreda, Naturalista Piscicultura del Ministerio de Agricultura.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el Art. 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

820. — 165. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley Nº. 4349, la resolución de fecha 11 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 342,00 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Manuel Simón Barreda, Naturalista Piscicultura del Ministerio de Agricultura y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional. URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Julio 15 de 1931.

Expte. 54 —G— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Pablo García, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyéndose la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 360,00 m/n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007, y 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 342,00 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Juan Pablo, García, Auxiliar de la Policía de la Capital. (Afiliado N.º 37.925).

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

821. — 166. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 342,00 m/n.) trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional, a don Juan Pablo García, Auxiliar de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación

Buenos Aires Julio 10 de 1931.

Expte. 23 —F— 1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ruperto Gaspar Ferreira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 180,00 m/n.) ciento ochenta pesos moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del Art. 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5.113, 31 de la 11.539, 3º del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349; y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º. — Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ($ 171,00 m/n.) ciento setenta y un pesos moneda nacional, a don Ruperto Gaspar Ferreira agente de la Policía de la Capital.

2º. — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º. — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Bouens Aires. Julio 29 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

822. — 167. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del Art. 32 de la Ley N.º 4349, la resolución de fecha 10 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ($ 171,00 m/n.) ciento setenta y un pesos moneda nacional a don Ruperto Gaspar Ferreira, agente de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Ministerio de Hacienda. — Nombrando Comisión Investigadora «Ad Honórem».

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931.

823. — Expte. 7828 —H— 1931. — D. N.º 145.

Considerando:

1.º — Que a raíz de investigaciones administrativas, realizadas por la Aduana de la Capital, se han comprobado hasta ahora, la existencia de numerosas defraudaciones, tanto de papel sellado como de patentes de privilegio de paquetes, igualmente que el lavado y raspado de numerosos documentos aduaneros, etc.

2.º — Que se presume, fundadamente, la existencia de gran número de otras defraudaciones, de igual o distinta naturaleza, por lo que es necesario, por elementales razones de ética administrativa, y en salvaguardia de los intereses fiscales, el profundizar las investigaciones necesarias, a fin de deducir las responsabilidades personales y pecuniarias a que hubiere lugar entre el Comercio de la plaza y el personal de la Administración, en todas sus categorías

3.º — Que dada la naturaleza e importancia de las investigaciones a realizar es necesario que ella esté a cargo de una Comisión Investigadora, agena al personal de la Administración y constituida en forma tal que, por la índole y responsabilidad moral de sus miembros, sea una garantía de equidad y justicia, tanto para el Comercio de plaza como para el personal de la Administración

4.º — Que en virtud de lo anterior, esa garantía plena, y sin menoscabo para el personal de la Administración pública ofrecen sin duda alguna los miembros del Ejército y Armada. Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase una Comisión Investigadora «Ad Honórem» la que dependiendo del señor Ministro de Hacienda, desempeñará su cometido bajo la Dirección del señor Director General de Aduana, teniendo como misión, la de revisar todas la documentación aduanera, sospechada de encontrarse dentro de los considerandos del presente Decreto iniciando la revisación a partir del corriente año, y pudiéndose extender a los años anteriores hasta donde fuera necesario, dentro de los términos de las prescripciones legales.

Art. 2.º — La referida Comisión Investigadora, bajo la Presidencia del señor Teniente Coronel de Estado Mayor don Antonio Estevecena; estará integrada por los siguientes señores Oficiales del Ejército y Armada, con carácter de vocales actuando de Secretario, el más moderno:

Contador Principal; don Armando Correa Urquiza;

Capitán: don Domingo Cortese.

Teniente de Fragata: Gabriel Malleville.

Capitán; don Pedro Avalia.

Oficial de Administración de 2.a: don Julio Marquinez.

Art. 3.º — Esta Comisión, tendrá la facultad de hacer concurrir a su presencia, a los empleados Aduaneros de cualquier categoría, que considere necesario a los efectos del asesoramiento e información correspondiente como, asimismo le será puesto a su disposición tada documentación aduanera que llegare a necesitar.

Art. 4.º — El presente Decreto será refrendado también, por los señores Ministros de Guerra y Marina, debiendo considerarse el tiempo, por los miembros de la citada Comisión permanezca en ella como de mando o servicio efectivo de tropa o de embarco respectivamente, para el cual conservarán sus actuales situaciones de revista.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, dése en el Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Hacienda.
URIBURU. — E. Uriburu. — C. Daireaux. — Francisco

S. A. "Puerto del Rosario". — Fijando fecha cierta para la aplicación de tarifas por la Empresa de Rosario.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.

824. — Expediente 6120-S-930. — D. N.º 146. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima "Puerto del Rosario", por la que pide se reconsideren los decretos de fechas 16 y 21 de Febrero de 1929, y se mantengan en vigor los de 14 de Abril y 5 de Mayo de 1928, relativos a las tarifas de servicios portuarios que deben regir en el Puerto del Rosario; atento lo actuado, de lo que

Resulta:

1.º Que por decreto de 5 de Mayo de 1928, se facultó a la Sociedad del Puerto del Rosario - en vista de la presentación de ésta y mientras se estudiara el proyecto de tarifas formulado el 13 de Abril de 1928 - a "seguir cobrando los servicios que preste, con arreglo a las tarifas a que se refieren los decretos de 3 de Julio de 1918 y 14 de Abril de 1924, hasta tanto se fijen las que deban regir en lo sucesivo"; legalizando así para el futuro la situación irregular en que se venían cobrando las tarifas con aumento desde fines de 1924;

2.º Que el mencionado proyecto de tarifas del 13 de Abril de 1928 fué desestimado por el P. E., el cual dictó en cambio los decretos de 16 y 21 de Febrero de 1929, de los cuales el primero ordenaba la aplicación inmediata del artículo 3.º del decreto de 3 de Julio de 1918, y el segundo ponía en vigencia el anterior régimen de tarifas decretado el 5 de Mayo de 1911, sin mediar esta vez el acuerdo entre las partes que prescribe la Ley 3885 y el contrato del P. E. con la Empresa del Puerto del Rosario;

3.º Que esos mismos decretos de 16 y 21 de Febrero de 1929, omiten mencionar y tener en cuenta el acuerdo de partes, en virtud del cual fué válidamente dictado el de 5 de Mayo de 1928;

4.º Que en mérito a la disconformidad explícita de la Sociedad, se le intimó, por el artículo 2.º del decreto de 21 de Febrero de 1929, formalizará su disidencia dentro del término de tres días, a los fines previstos en el contrato, o sea, el sometimiento del punto a un tribunal arbitral;

5.º Que al ser notificada la Sociedad, dejó expresa constancia de su disconformidad con la rebaja de tarifas, y pidió acudir a la vía arbitral, siempre que no se accediese a la reconsideración pedida;

6.º Que, sin proveer estos extremos, se dictó la resolución ministerial del 13 de Marzo de 1929, por la que se intimaba el cumplimiento de los decretos de 16 y 21 de Febrero de 1929, en el término de cuarenta y ocho horas bajo apercibimiento, lo que originó la protesta de la Sociedad del Puerto ante escribano público, con expresa reserva de las acciones a iniciar contra el Fisco por daños y perjuicios, y especialmente por el monto de las diferencias que resulten entre la aplicación de las tarifas vigentes establecidas de común acuerdo, y aquellas que se le obliga a plicar sin su consentimiento;

7.º Que en vista de ello, desde Marzo de 1929, el P. E. resolvió de hecho suspender los efectos de los decretos y resolución ministerial citados, según se deduce de constancias y hechos posteriores, entre ellos: de la nota elevada por la Sociedad el 28 de Agosto de 1929, recibida sin observación ni rectificación alguna, de los actos realizados por la Empresa con prescindencia de aquellos decretos, y de la adquiescencia tácita del P. E., el cual, conociéndolos no insistió con niguna otra providencia tendiente a mantener las impugnadas;

8.º Que en tales circunstancias, la Sociedad del Puerto retiro la protesta ante notario, y formuló proposiciones provisorias, por notas de 15, 16, 18 y 23 de Marzo, con miras a soluciones definitivas;

9.º Que mientras el P. E., sin pronunciarse aún en forma expresa, consentía de hecho desde Marzo de 1929, la suspensión de los efectos de los decretos impugnados, omitía legalizar esa situación anómala, la Sociedad volvió a presentarse el veintiocho de Agosto de 1929, con el fin de definir su posición equívoca y sus verdaderos derechos, manifestando que retiraba sus proposiciones de arreglo y que solicitaba un pronunciamiento sobre su primitivo pedido de reconsideración;

10. Que este mismo pedido fué reiterado por la Sociedad en su nota del 6 de Marzo de 1931, y

Considerando:

Que los decretos recurridos contienen indudablemente un vicio fundamental, por cuanto con ellos se trató de imponer tarifas que, sin discutir por el momento si eran o no las más procedentes, y dejando a salvo los derechos de la Nación, no derivaban del previo acuerdo de partes exigido expresamente por el artículo 3.º, inciso 2.º de la Ley N.º 3885 y artículo 40 del contrato, mientras que ese común acuerdo había servido de base al decreto del 5 de Mayo de 1928;

Que los decretos del 16 y 21 de Febrero de 1929, y la subsiguiente resolución ministerial, no fueron ejecutoriados, como lo prueba la actitud del Poder Ejecutivo durante el plazo transcurrido, creándose con ello situaciones indeterminadas que, no sólo afectan la seguridad de las transacciones comerciales, sino, también, los intereses del Fisco en su calidad de copartícipe de las utilidades netas del Puerto;

Que urge poner fin a dicha situación creada por los decretos y resoluciones de referencia, sobre cuyo cumplimiento no podría insistirse - dados sus vicios y la disconformidad reiterada de la Sociedad portuaria - sin provocar la formación del tribunal arbitral a que se refiere el artículo 74 del contrato;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Quedan derogados los decretos del 16 y del 21 de Febrero de 1929, y se declaran vigentes y de legítima aplicación, desde esas dos fechas, las tarifas autorizadas por el decreto del 5 de Mayo de 1928.

Art. 2.º — Hasta tanto se establezcan las tarifas especiales definitivas, las tasas que se perciban en el Puerto del Rosario por los servicios exclusivos, se regirán por los decretos del 3 de Julio de 1918 y del 5 de Mayo de 1928.

Art. 3.º — Para establecer las tarifas definitivas, tanto generales como especiales, y cada vez que sea necesario reverlas, la Empresa del Puerto del Rosario gozará de un plazo improrrogable de sesenta días, a contar de la correspondiente notificación ministerial, para presentar sus proyectos con todas las observaciones que estime convenientes, a fin de procurar el acuerdo previo previsto por el artículo 3.º de la Ley 3885, y artículos 40 y 63 del contrato respectivo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Mackinlay, Walter A. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

825. — Expediente 7446-M-931. — D. N.º 147. — Vista la presentación de la firma Walter A. Mackinlay, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de Julio 2 último, confirmatoria a su vez del cargo número 2235 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías que cayeron en condición de rezagos y que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución N.º 1012 de Julio 2 de 1931, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.º 3077-M-931.

Art. 2.º — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente mencionado y a sus demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Dell' Oca, Julio. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

826. — Expediente 7552-D-931. — D. N.º 148. — Vista la presentación del señor Julio Dell'Oca, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución de fecha 30 de Julio último, por la que no se hace lugar a la devo-

lución de la suma de $ 19.894.88 m|n., abonada en concepto de derechos correspondientes a materiales destinados a la construcción de un elevador de granos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 1161 de Julio de 1931, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 6550-D-930.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital para su agregación al expediente antes citado, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Malvar Alfredo. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

827. — Expediente 6126-M-931. — D. N.° 149. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el P. E. la resolución de Mayo 22 último, por la que no se hace lugar a la anulación del reparo formulado en concepto de diferencia de derechos de exportación a cueros lanares pelados, cuyos embarques se realizaron en el año 1929, aplicándose el derecho que determina el artículo 4.° de la Ley número 11.274; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 650, de Mayo 22 de 1931, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 2071-M-1931.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente antes mencionado, y a los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Malvar Alfredo. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

828. — Expediente 7527-M-1931. — D. N.° 150. — Vista la presentación del señor Alfredo Malvar, en la que pide se confirme por el Poder Ejecutivo la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 10 de Julio último, por la que no se hace lugar a la anulación de los reparos Nos. 1449, 20.529 y 20.533, formulados en concepto de diferencia de derechos de exportación a cueros lanares, cuyos embarques se efectuaron en el año 1929, aplicándose el derecho que determina el artículo 4.° de la Ley número 11.274; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución N.° 1031, de Julio 10 de 1931, dictada por el citado Ministerio en el expediente N.° 4676-M-1931.

Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital, para su agregación al expediente antes mencionado, y los demás efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Juez Federal. — Designando Procurador Fiscal de la Sección Capital.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

829. — Expediente 7403 -J-931. — D. N.° 151. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor E. Villafañe Basavilbaso, se ha presentado la firma Alberto Laffin y Cía., entablando demanda contra la Nación, por devolución de dinero; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
E. Uriburu

Moretti, Tomatis y Cía. — Transfiriendo concesiones

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

830. — Expediente 5182-M-931. — D. N.° 152. — Vista la presentación de la firma Moretti, Tomatis y Cía., sucesora de Traverso, Tomatis y Moretti, en la que pide se transfiera a su nombre, varias concesiones acordadas a esta última; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de autos, la firma Traverso, Tomatis y Moretti se ha disuelto, la que gira bajo el nombre de la presentante, por cuyo motivo no existe inconveniente en acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Transfiérase a favor de la firma Moretti, Tomatis y Cía., sucesora de Traverso, Tomatis y Moretti, las concesiones acordadas a esta última por los decretos que se enumeran a continuación:

N.° 129, de Mayo 28 de 1923: dos guinches situados en la Dársena Norte, lado S. E. del Puerto de la Capital, y una casilla escritorio de 2 metros cuadrados;

N.° 317, de Julio 17 de 1924: un guinche y vías para funcionamiento del mismo, en la ribera Norte del Riachuelo;

N.° 582, de Diciembre 1.° de 1924: tres guinches situados en la cabecera S. E. del dique N.° 4;

N.° 87, de Mayo 4 de 1925, una casilla escritorio de 2 metros cuadrados, en el dique N.° 4, lado S. E.

N.° 206, de Septiembre 2 de 1925: una casilla escritorio de un metro cuadrado, en la Ribera Norte del Riachuelo.

Decreto N.° 87, de Mayo 26 de 1931: dos fracciones de terreno de 51.00 y 30.60 metros cuadrados para ocuparlos con vías para el servicio de los guinches instalados en la cabecera S. E. de la Dársena Norte y cabecera S. E. del dique 4.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

West India Oil Co. — Dejando sin efecto habilitación de un depósito en Ing. White.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.

831. — Expediente 6695-M-931. — D. N.° 153. — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que pide se deje sin efecto el decreto de Noviembre 18 de 1924, por el que se habilitó un depósito de su propiedad, en Ingeniero White, para almacenamiento de petróleo y sus derivados; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto N.° 568, de Noviembre 18 de 1924, por el que se habilitó con carácter fiscal, un depósito de propiedad de la West India Oil Co., en Ingeniero White, con destino al almacenamiento de petróleo y sus derivados.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

815. — 405. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de don Octavio Martínez, por decreto de fecha 13 de Abril ppdo., para el cargo de Auxiliar 6.° (Vista y Contador Interventor) de la Aduana de San Juan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

816. — 406. — En vista de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de fecha 2 de Marzo de 1931, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Chaco, para que deduzca las acciones que correspondan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

URIBURU
Enrique Uriburu

Rectificación de un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

817. — 407. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decretea:

Artículo 1.° —Rectifícase el nombramiento recaído a favor de Gabino Muñoz Wright para el puesto de Ayudante 1.° de Teneduría de Libros de la Aduana de la Capital, debiendo considerarse extendido a nombre de Carlos Alberto Muñoz Wright.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

818. — 408. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Guardalmacén) de la Aduana de la capital, al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°) del Resguardo de la misca, don Enrique M. Durán y en su reemplazo, al Auxiliar 2.° (Guardalmacén) de la misma, don Ramón Viqueira Costa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

819. — 409. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 9.° de Habilitación de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Carlos A. Mallo que falleció, al Ayudante principal (Encargado de Piso), don Lorenzo Martínez; en su lugar, al Ayudante 1.° (Encargado de Pabellón), don Rodolfo Bazzurro y en vez de éste, al Ayudante 7.° (Cadete), don Juan Leonardo Bouzada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

820. — 410. — Visto lo manifestado en la nota que antecede, y atento lo propuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobradores Fiscales a órdenes de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, con la remuneración mensual del 50 o|o de las multas percibidas por sus gestiones, a los señores Cayetano de Sagastizábal, Flaviano Forte, Carlos F. Garay, Asdrúbal Castilla, Dr. Ernesto García Faro, Marcelo Gaucheron, Jorge Coni Molina, Dr. Jorge Ollivier, Jorge C. O'Donnell, Benjamín B. Bavio y Arturo Zavalía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Varias jubilaciones

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 6-O-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia González de Ortu, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Enrique Ortu, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha 26 de Enero de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 25 de Febrero del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 79.67 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia González de Ortu, viuda del ex jubilado, don Enrique Ortu.

2.° Elevar este expediente al Poder ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor.

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

Expediente 18-F-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Caracciolo Figueroa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que, vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que, por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 6 de Octubre de 1921 y Decreto aprobatorio del P. E. del 30 de Noviembre del mismo año;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 997.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Figueroa, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Francisco Caracciolo Figueroa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 66-P-1930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Pingitore, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificacios producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 30 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Pingitore, Conductor de Caballerizas de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1931.

Expediente 7-Q-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Enrique Víctor Quelopana, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Buenos Aires al Pacífico, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650, e incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que el sueldo a los fectos de la jubilación es de ciento ochenta pesos (pesos 180 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias, el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.359, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Víctor Quelopana, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 109.809).

2.° Pasar es'e expediente a la Caja de Jubilaciones Ferroviarias, solicitándole quiera tener a bien prestar su conformidad al cómputo de servicios ferroviarios practicado y la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el computo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 3-C-931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Vila de Caffie, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Juan Inocencio Caffie, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como agente de la Policía de la Capital;

Que había contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.359;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Vila de Caffie, Juan Pedro, Juana Adelina y Elvira Delia Caffie, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Inocencio Caffie.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 45-D-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Andrea Blanco Cortés de Delgado, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Antonio Delgado, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos, incluyéndose la licencia gozada;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción del cargo previo que se menciona a fojas 20;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecidas por los arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 49.14 m|nacional, a doña Andrea Blanco Cortés de Delgado y a doña Juana Delgado, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Delgado.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expediente 46-F-929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Feliciano Laurentino Ferreyra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y cinco pesos pesos (245 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 22 y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se halla en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos, ($ 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Feliciano Laurentino Ferreyra, empleado de la Dirección eneral de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. —Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Julio 29 de 1931.

Expediente 103-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacinó extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento noventa y tres pesos con treinta y dos centavos (pesos 193.32 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuents de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 63 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintiún pesos con setenta y nueve centavos ($ 121.79 m|n.) moneda nacional), a don Jesús Blanco, ex Cabo de la Policía de la Capital.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Mayo 20 de 1931.

Expediente 30-G-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Lorenzo de Gigena, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Sixto Juan Gigena, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios, comprendiendo los prestados en ....Telegraph Cía. Ltda., incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539 y 54 de la 11.110;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince, años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y un pesos con treinta y cinco centavos (71.35 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Lorenzo de Gigena y a don Sixto Juan Gigena, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Sixto Juan Gigena.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 54 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 28 de 1931.

Expediente 24-B-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Carlota Caffese de Biasotti, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Santiago Biasotti, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, as íıcomo el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y ocho (18) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados, diez y siete (17) años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria con el 10 o|o del importe de la pensión;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con seis centavos moneda nacional ($ 48.06 m|n.), a doña María Carlota Caffese de Biasotti, Bernardo Lorenzo Biasotti, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Santiago Biasotti.

2.° Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada, en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo amortizarse el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

La Ley 11.308 se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931.

Expediente 32-V-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Vallarino, por sí y para su hermana menor Emma Vallarino, y por sí, doña Elena y doña Mercedes Vallarino, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hijas legítimas de don Pedro Vallarino, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 31 y vuelta, y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con quince centavos ($ 47.15 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes, Ana, Elena y Emma Vallarino, hijas legítimas del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Valarino.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Julio 15 de 1931.

Expediente 67-L-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Néstor Juan Bautista Lafont, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Néstor Juan Bautista Lafont, ex Jardinero de la Dirección de Arsenales de Guerra.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 16 de 1931.

Expediente 36-A-930. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Villaurreta de Aragón,, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Armando Aragón Neira, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 10 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 16 vuelta, y formulándose al cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtenr jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 18,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con treinta y siete centavos ($ 246.37 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Villaurreta de Aragón, Armando y Roberto Aragón, viuda e hijos legítimos del ex Secretario Encargado del Departamento Didáctica del Consejo Nacional de Educación, don Armando Aragón Neira.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931.

Vista la precedente rectificación de cómputo, y de conformidad con las demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Declarar que el haber de la pensión acordada a doña María Esther Villaurreta de Aragón, Armando y Roberto Aragón, viuda e hijos legítimos del ex Secretario Encargado del Departamento Didáctica del Consejo Nacional de Educación, don Armando Aragón Neira, por resolución de fojas 19, es de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 255.66 m|n.).

2.° Dejar subsistente en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 19. Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — Eduardo M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

821. — 168. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 79.67 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia González de Ortu, viuda de ex jubilado, don Enrique Ortu. (Expediente 6843-O.).

2.° — La de fecha 17 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de novecientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos ($ 997.50 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Figueroa, hija legítima del ex jubilado, don Francisco Caracciolo Figueroa. (Expte. 6919-F-).

3.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de setenta y seis pesos con ochenta centavos ($ 76.80 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Pingitore, Conductor de Caballerizas de la Policía de la Capital. (Expte. 6844-P-).

4.° — La de fecha 30 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos ($ 171 m|n.) moneda nacional, a don Enrique Víctor Quelopana, ex Empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. 6845-Q-).

5.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45.90 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Vila de Caffie, Juan Pedro, Juana Adelina y Elvira Delia Caffie, viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Juan Inocencio Caffie. (Expte. 6838-C-).

6.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando por el término de quince años pensión de cuarenta y nueve pesos con catorce centavos ($ 49.14 m|n.) moneda nacional, a doña Andrea Blanco Cortés de Delgado y a doña Juana Delgdo, de Delgado y a doña Juana Delgado, viuda e hija legítima del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio

7.° — La de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y dos pesos con setenta y cinco centavos (pesos 232.75 m|n.) moneda nacional, a don Feliciano Laurentino Ferreyra, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expte. 6840-F-).

8.° — La de fecha 29 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veinte y un pesos con setenta y nueve centavos ($ 121.79 m|n.) moneda nacional, a don Jesús Blanco, ex Cabo de la Policía de la Capital. (Expediente 6837-B-).

9.° — La de fecha 28 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de setenta y un pesos con treinta y cinco centavos ($ 71.35 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Lorenzo de Gigena y a don Sixto Juan Gigena, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Sixto Juan Gigena. (Expte. 6841-G-).

10. — La de fecha 28 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con seis centavos ($ 48.06 m|n.) moneda nacional, a doña María Carlota Caffese de Biasotti, Bernardo Lorenzo Biasotti, viuda e hijo legítimo del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Siantiago Biasotti. (Expte. 6835-B-).

11. — La de fecha 3 de Agosto ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con quince centavos ($ 47.15 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes, Ana, Elena y Emma Vallarino, hijas legítimas del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Vallarino. (Expte. 6873-V-).

12. — La de fecha 15 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Néstor Juan Bautista Lafont, ex Jardinero de la Dirección de Arsenales de Guerra. (Expte. 6868-L-).

13. — Las de fechas 16 de Junio y 3 de Agosto del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión a doña María Esther Villaurreta de Aragón, Armando y Roberto Aragón, viuda e hijos legítimos del ex Secretario Encargado del Departamento Didáctica del Consejo Nacional de Educación, don Armando Aragón Neira y declarando que el haber de la pensión es de doscientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y seis centavos ($ 255.66 m|n.) m|nacional, respectivamente. (Expte. 6857-A-).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Reglamentando las funciones del Subadministrador de Impuestos Internos

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

816. — 412. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, indica la conveniencia de reformar el reglamento interno de la misma, aprobado por decreto de Octubre 21 de 1909, en la parte que se refiere a las atribuciones del Subadministrador General, y

Considerando:

Que las reformas propuestas tienden a dar mayor facultades al citado funcionario, de acuerdo con las exigencias del servicio, debido al aumento de los rubros impositivos; así como también a descongestionar las tareas que pesan sobre el Administrador General, en virtud de las disposiciones del citado reglamento interno;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase los artículos 10 y 11 del reglamento interno de la Administración General de Impuestos Internos, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Octubre 21 de 1909, en la siguiente forma:

"Art. 10: El Subadministrador es el segundo jefe de la repartición y Director del personal. Reemplaza al titular en caso de enfermedad, licencia o acefalía.

"Art. 11: Le incumbe, además, sin perjuicio de las facultades del Administrador General, las siguientes atribuciones:

1) Ejercer la superintendencia inmediata de todas las oficinas e inspecciones seccionales y de zona.
2) Disponer el movimiento del personal de acuerdo con las necesidades del servicio, dando cuenta al Administrador General.
3) Inspeccionar personalmente las zonas, seccionales y demás dependencias de la repartición, e informar al Administrador General de su resultado.
4) Llevar el registro general de empleados de la Administración.
5) Comunicar al Administrador General las vacantes que se produzcan con un informe de los empleados que reunan las condiciones de ascenso.
6) Autorizar elaboraciones, cortes de vino, alcoholizaciones, derrames, desnaturalizaciones, inutilizaciones de tabaco, palo y polvo de tabaco, traslados de máquinas picadoras y alambiques, entregas de alcohol a los inscriptos de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley número 11.252, y dentro del límite fijado por la Administración, y toda otra operación que esté prevista en la Reglamentación General; como también el registro de firmas de apoderados y autorizados. Requerir informes y aclaraciones a las Receptorías y Aduanas del interior y dictámenes e informes al Asesor Letrado, lo mismo que el pago de impuesto, tasas retributivas, reposición del papel sellado y derechos de análisis adeudados. Disponer desgloses, intimaciones, archivo de expedientes e intervenciones de bebidas y productos que resulten inaptos u observados por las Oficinas Químicas Nacionales. Ordenar se practiquen inventarios y arqueos, aparte de los que reglamentariamente corresponda efectuar, y aprobarlos cuando no existan cargos ni sean observados. Suscribir las órdenes al Departamento Nacional de Higiene, para la revisación médica de los empleados radicados en la Capital Federal y las correspondientes a la Policía de la Capital, para las credenciales oficiales. Expedir los pasajes al personal en comisión del servicio.
7) Visar las planillas de liquidación de viático y movilidad, de uso de pasajes oficiales y de las diligencias del personal de inspección.
8) Encauzar, por intermedio de la oficina respectiva, los sumarios por defraudación o infracción a las leyes de impuestos internos y reglamentaciones vigentes, hasta colocarlos en estado de sentencia.
9) Disponer la instrucción de los sumarios por faltas disciplinarias de los empleados y aconsejar la pena que le correspondiere o su sobreseimiento.

Art. 2.° — Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Cesantía de D. Alberto Maggiotti

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

817. — 411. — Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Auxiliar 9.° de la Contaduría General, don Alberto Maggiotti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

—

Acuerdo General por el que se dispone que Obras Sanitarias de la Nación, deposite en Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 4.500.000 por pago de servicio de su deuda.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.

818. — Las Obras Sanitarias de la Nación adeudan a la Tesorería General de la Nación, fondos que ésta ha adelantado en el curso del presente ejercicio financiero, para atender el servicio de los títulos a cargo de aquéllas.

Las Obras Sanitarias de la Nación, disponen de fondos correspondientes a la explotación de la Capital Federal y del Interior, que sumadas al fondo de reserva de la Capital Federal, les permiten ingresar a la Tesorería General una parte de la cantidad que le adeuda por servicios financieros y atender al mismo tiempo, las necesidades de la explotación hasta el momento del cobro del segundo semestre de renta.

El artículo 7.° de la Ley 8889, establece que el producido líquido de las Obras Sanitarias de la Nación, ha de invertirse en primer término en el servicio de la deuda; por lo tanto es lógico que el fondo de reserva mencionado que está formado con el superavit de ejercicios vencidos se invierta en la atención de dicho servicio, reintegrándolo oportunamente en el resto del año con el producido de las cuotas a cobrar;

Por tales consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Las Obras Sanitarias de la Nación, depositarán en el término de tres días, en la Tesorería General de la Nación, la suma de ($ 4.500.000 m|n.), cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional, a cuenta del servicio de la deuda a su cargo, pagada por esta última, en su oportunidad.

Art. 2.° — Las Obras Sanitarias de la Nación, adoptarán las providencias necesarias para adelantar el cobro de las cuotas a fin de que dentro del más breve plazo posible la percepción de éstas concurra con la atención de los servicios de los empréstitos externos a su cargo.

Art. 3.° — Las Obras Sanitarias de la Nación, podrán movilizar el fondo de reserva de la Capital Federal, con el fin de atender con puntualidad el pago a

la Tesorería General de los servicios financieros de la deuda a su cargo.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, etc.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931.

45-C-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Benito Cometa Manzoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que de conformidad con el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos cincuenta y seis pesos ($ 756 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en los cargos docentes que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 19 vuelta;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 31 de la 11.539, 3.° del S. Acuerdo de Gobierno del 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m|n.), moneda nacional, a don Benito Cometa Manzoni, Profesor de las Escuelas Normal Mariano Acosta y de Comercio Sud de Varones y del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — E. M. Ocantos Acosta. — M. Pereyra Iraola. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

819. — 169. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley número 4349, la resolución de fecha 10 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos diez y ocho pesos con veinte centavos ($ 718.20 m|n.) moneda nacional, a don Benito Comette Manzoni, Profesor de las Escuelas Normal Mariano Acosta y de Comercio Sud de Varones y del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Carlos Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Hacienda, Ministerio. — Decreto estableciendo las condiciones y el programa del examen que deben rendir los aspirantes a puestos en la sección "policía del vino", de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

822. — 586-V. — Visto el proyecto propuesto por la Comisión Examinadora de los que aspiren a empleos en la Sección Policía del Vino de la Administración General de Impuestos Internos, y

Considerando:

Que él consulta los móviles perseguidos por el decreto de fecha 19 de Junio ppdo.;

Que siendo las provincias de Mendoza y San Juan, por su carácter de grandes productoras de vinos, las que concentran a los enólogos diplomados en la Escuela que funciona en la primera de las nombradas, y estando en el interés de la Administración examinar al mayor número de aspirantes, conviene que funcionen allí otras Comisiones a los fines indicados;

Que de las solicitudes presentadas por varias asociaciones y particulares en el sentido de que se modifique la condición impuestas a los aspirantes que deben ser químicos o enólogos diplomados, solamente puede aprobarse la del Centro de Ingenieros Agrónomos, ya que sus estudios los capaciten para satisfacer las exigencias del cargo;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Los químicos, enólogos o ingenieros agrónomos diplomados en institutos oficiales de la Nación, que deseen ocupar en la Policía del Vino de la Administración General de Impuestos Internos, deberán rendir examen conforme al siguiente programa:

1.° — Prueba escrita:

Redacción de actas de intervención o desintervención de vinos, o comprobatorias de infracciones o fraudes fiscales.

2.° — Examen práctico de degustación sobre muestras de vinos; los examinados determinarán:

a) Grado de claridad del vino.
b) Color.
c) Espuma.
d) Olor.
e) Sabor.
f) Si es defectuoso, sano o enfermo.
g) Que enfermedad o defecto tiene.
h) Si es viejo o nuevo.
i) Alcohol por ciento.
j) Acidez total, volátil y azúcar reductor.
k) Tipo del vino.
l) Si es o no apto para el consumo.

3.° — Prueba oral:

a) La uva; su composición y factores que la modifican.
b) La fermentación alcohólica; su agente normal; levaduras; levaduras seleccionadas. Productos de la fermentación alcohólica.

Las fermentaciones anormales; sus diversos agentes y consecuencias. Enfermedades del vino, su prevención y curación.

c) Caracteres organolépticos del vino y degustación de los mismos.

Análisis de los vinos; determinación de la densidad, métodos del densímetro y de la balanza.

Graduación alcohólica. Distintos métodos para determinarla; ebullioscopo de Malligand de Sallerón y Benévolo. Determinación de la graduación alcohólica por destilación alcohómetro centesimal y balanza de Mohr, Westphald. Tablas.

Determinación del extracto seco y de las cenizas. Análisis de las cenizas. Determinación de los cloruros, sulfatos, carbonatos y ácido fosfórico. Determinación de los óxidos de calcio y magnesio. Alcalinidad de las cenizas.

Determinación del azúcar reductor y de la sacarosa, métodos químicos y polarimétricos.

Determinación del bitartrato y sulfato de potasio, glicerina y manita.

Determinación del ácido sulfuroso, bisulfitos y ácidos minerales libres.

Acidez de los vinos; su significado; acidez fija y volátil; métodos para determinarlas; ácido tartárico, ácido acético y ácido carbónico.

Sustancias conservadoras y sacarinas; su determinación cuali y cuantitativa.

Adulteración de los vinos. Su investigación.

Observación microscópica; su interpretación.

Relación entre los distintos componentes del vino.

d) Ley 4363. Vino genuino. — Vinos no genuinos. — Carácter nacional y regional de la Ley de Vinos. — Policía de la industria y del comercio de vinos. — Decreto de 24 de Junio de 1931. — Operaciones industriales que la Ley 4363 permite efectuar en las bodegas. — Regiones vitivinícolas del país. — Su importancia comparativa aproximada. — Vinos que se producen fuera de la zona en que se ha cosechado la materia prima. — Vinos licorosos, espumantes, tipo vermouth, quinados y similares.

e) Ley 3764. — Su rol dentro del régimen de impuestos internos. — Disposiciones de la misma que conciernen a los vinos y a sus fabricantes. — Expendio. — Verificación de mercaderías de tránsito. — Obligación de permitir la inspección. — Obligación de exhibir los libros de comercio y los oficiales. — Personas responsables.

f) Ley 3761. — Alcoholes vínicos, exentos de impuestos. — Condiciones de pureza.

g) Ley 11.252. — Su carácter y disposiciones principales.

h) Ley 11.245. — Su objeto y reglamentación. — Ley 11.275.

Sus fines y reglamentación. — Identificación de los vinos.

i) Bodegas. — Requisitos para elaborar. — Obligaciones esenciales de los bodegueros con respecto a la Administración General de Impuestos Internos. — Sus responsabilidades legales. — Mistelas. — Traslado de vinos y mostos. — Vinos enfermos. — Vinos con gérmenes de enfermedad. — Vinos con exceso de anhídrico sulfuroso. — Derrames y desnaturalizaciones de vinos.

j) Análisis de vinos. — Oficinas Químicas que los practican para Impuestos Internos. — Análisis para la Policía del Vino.

Procedimientos para la extracción y entregas de las muestras. — Revisión de los envases; proporción de los que deben espicharse. — Muestra homogénea. — Caso especial de las elaboraciones. — Envases, acondicionamiento, cierre y rotulación. — Recaudos de garantía. — Conservación de las muestras. — Disposiciones pertinentes del decreto de 24 de Junio de 1931. — Lugares más indicados para extraer muestras de control a los efectos de la policía del vino. — Impugnación de análisis. — Procedimiento para la intervención de vinos sospechosos.

k) Cortadores de vinos. — Requisitos que deben llenar para efectuar sus operaciones y expender los vinos cortados. — Fraccionadores de vinos. — Requisitos y procedimientos para efectuar sus operaciones. — Trasvases de vinos efectuados por comerciantes. — Vinos embotellados. — Vinos de postre. — Vinos espumantes, Champagne y tipo Champagne. — Requisitos para su elaboración y expendio. — Bodegas con expendio de vino al por menor. — Centros de consumo más importantes de la República. — Comercio de productos enológicos.

l) Expendio de vinos. — Requisitos de libre circulación. — Circulación limitada. — Transporte de vinos en vagones tanques. — Impuestos con que están gravados; los vinos genuinos, los vinos de pasa, los vinos Petiots, los vinos trabajados, los vinos compuestos, los vinos originarios de Champagne, los vinos tipo Champagne y espumantes, las mistelas, los vinos que pasan del límite de alcoholización, las bebidas artificiales. — Instrumento fiscal de impuesto pagado que se aplica a los vinos genuinos en cascos, en damajuanas y botellas, a los champagne y espumantes, a los vinos compuestos y a las bebidas artificiales. — Instrumentos de control que se usan para fraccionamiento. — Boletas para vagones tanques, para pipones, de intervención, de vino en licorería. — Boletas para productos enológicos. — Problemas relacionados con los distintos tópicos del programa.

Art. 2.° — Por el término de quince días, a contar de la fecha, se abre la inscripción de aspirantes en la Administración General de Impuestos Internos y en las Secciones de la misma, en las ciudades de Mendoza y San Juan, debiendo los interesados presentar una solicitud que contenga los siguientes datos, y acompañar el diploma:

a) Nombre y apellido.
b) Domicilio.
c) Nacionalidad.
d) Edad.
e) Estado civil.
f) Número de hijos con mención de los que vivan.
g) Antigüedad profesional.
h) Dónde trabajó durante los últimos cinco años, acompañando certificados si los posée.
i) Ocupación actual.

Art. 3.° — La Comisión Examinadora que funcionará en la Ciudad de Mendoza, la formarán el Jefe de la Sección de Impuestos Internos de esa localidad, el Jefe de la Oficina Química Nacional de la misma doctor Eulogio M. Villeta, los Sres. Carlos M. Zaballa, Juan Vicchi, Raúl Ponce y Facundo Gomensoro.

La Comisión Examinadora que funcionará en San Juan la formarán: el Jefe de la Sección de Impuestos Internos de esa localidad, el Jefe de la Oficina Química Nacional de la misma, doctor Miguel Pattin, los señores Gervasio Ortiz, Ernesto Seippel y Alberto Graffigna.

Art. 4.° — Las comisiones calificarán la prueba oral, separadamente de la práctica, de 0 a 4 puntos, siendo eliminatoria la escrita.

Inmediatamente de tomados todos los exámenes, las comisiones elevarán al Ministerio de Hacienda, las actas correspondientes, con una nota de las observaciones que los mismos les sugieran, y una planilla con el orden que corresponde a los examinados, conforme a sus clasificaciones.

Art. 5.° — Los exámenes se tomarán inmediatamente después de los diez días de cerrada la inscripción.

Art. 6.° — La Administración General de Impuestos Internos, proveerá de fondos hasta la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, a las Comisiones de Mendoza y San Juan, para la publicidad del programa, etc., y para los gastos que ocasione el examen práctico.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Nombrando los miembros del Jurado que ha de entender en los reclamos por alta valuación de propiedades de la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

823. — 587-V. — Expediente 2075-C-1931. — En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6.° de la Ley número 11.285,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a los señores Vicente Casullo, Luis P. Mignaquy y doctor Amadeo A. Spinetto, para constituir el Jurado que ha de entender en los reclamos por alta valuación de la nueva edificación de propiedades ubicadas en la Capital Federal, tasadas a fi-

nes del año anterior, para regir desde el presente, de acuerdo a lo dispuesto en la segunda parte del artículo 5.° de la Ley número 11.285.

Art. 2.° — Diríjase nota a la Municipalidad de la Capital y a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para que se sirvan nombrar los empleados superiores que han de integrar dicho Jurado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio del litro de mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

824. — Expediente 2036-I-1931. — V-585. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presetne expediente relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante de alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4289 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0.64 m|n.), sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 218", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y del Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

825. — Expediente 2035-I-1931. — V-584. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente relativo a la fijación de precio de venta del litro de mezcla desnaturalizante del alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la cantidad de ($ 0.65 m|n.), sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 217", compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Acuerdo aprobando presupuesto para el ejercicio de 1931, de la Caja Nacional de Ahorro Postal

Buenos Aires, Julio 31 de 1931.

827. — Atento al proyecto de presupuesto de gastos para el Ejercicio de 1931, presentado por la Caja Nacional de Ahorro Postal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de cinco millones novecientos seis mil treinta y tres pesos moneda nacional ($ 5.906.033 m|n.), el Presupuesto de Gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, para el año 1931, que regirá a partir del 1.° de Julio último, de acuerdo con la distribución de las siguientes planillas:

	$ m|n.
Planilla 1.—Resumen de intereses a depositantes, sueldos y gastos	5.906.033.—
Planilla II.—Intereses a los depositantes	3.780.000.—
Planilla III.—Sueldos	1.534.380.—
Planilla IV.—Gastos	591.653.—

Art. 2.° — Fíjase en la suma de seis millones doscientos veintidós mil doscientos pesos moneda nacional ($ 6.222.200 m|n.), el total de los recursos ordinarios y extraordinarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal, conforme a detalle en planilla V, siguiente:

	$ m|n.
Recursos ordinarios	5.854.200.—
Recursos extraordinarios	368.000.—
Total	6.222.200.—

Art. 3.° — La suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 240.000 m|n.), a obtenerse por diferencia de renta por títulos adquiridos de acuerdo al Decreto del Poder Ejecutivo, de Agosto 23 de 1929, deberá acreditarse a la cuenta "Fondo de Reserva" como el referido Decreto lo dispone. Con ese fin, en el cálculo de recursos, dicha cantidad figura deducida.

Art. 4.° — Por esta única vez y con carácter evetual, el déficit de cincuenta y un mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional ($ 51.833 m|n.), que el presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal, presenta entre sus recursos ordinarios y sus egresos, será cubierto con el producido del recurso extraordinario a obtenerse por amortización de títulos, que se calcula en la planilla V, en la suma de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 55.000 m|n.). — El remanente y demás recursos extraordinarios se acreditarán en la cuenta "Fondo de Reserva", de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley número 9.527.

Art. 5.° — La Caja Nacional de Ahorro Postal, efectuará oportunamente la acreditación e imputación definitiva a los duodécimos de Enero a Junio del corriente año, que se consideran con carácter de anticipo al presupuesto de gastos que se aprueba por este Acuerdo.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, y en su oportunidad, remítase al H. Congreso, el mensaje correspondiente.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Pablo Calatayud. — C. Direaux. — David M. Arias.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PLANILLA I

Resumen de intereses a depositantes, sueldos y gastos

	$ m|n.
Planilla II.—Intereses a los depositantes	3.780.000.—
Planilla III.—Sueldos	1.534.380.—
Planilla IV.—Gastos	591.653.—
Total	5.906.033.—

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PLANILLA II

Intereses a los depositantes

Inciso 1.°

	$ m|n. Al año
Item 1—	
Partida 1—Para intereses acreditar a los depositantes durante el ejercicio de 1931	3.780.000.—
Total del inciso 1.°	3.780.000.—

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

PLANILLA III

Distribución del personal por categorías para 1931

Inciso 2.°

Personal administrativo y técnico profesional

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuneración mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $ m|n.
Item 1—					
	Presidente	1	2.200.—	2.200.—	26.400.—
	Contador General	1	1.200.—	1.200.—	14.400.—
1	Oficial Mayor	1	1.000.—	1.000.—	12.000.—
3	Oficial 1.°	2	900.—	1.800.—	21.600.—
4	Oficial 2.°	1	850.—	850.—	10.200.—
5	Oficial 3.° (1 abogado)	4	800.—	3.200.—	38.400.—
6	Oficial 4.°	1	750.—	750.—	9.000.—
7	Oficial 5.°	1	700.—	700.—	8.400.—
8	Oficial 6.°	7	650.—	4.550.—	54.600.—
9	Oficial 7.°	3	600.—	1.800.—	21.600.—
10	Oficial 8.°	4	550.—	2.200.—	26.400.—
11	Oficial 9.°	9	500.—	4.500.—	54.000.—
12	Auxiliar Mayor	6	450.—	2.700.—	32.400.—
13	Auxiliar Principal	9	400.—	3.600.—	43.200.—
15	Auxiliar 2.°	9	350.—	3.150.—	37.800.—
16	Auxiliar 3.°	12	325.—	3.900.—	46.800.—
17	Auxiliar 4.°	19	300.—	5.700.—	68.400.—
18	Auxiliar 5.°	18	275.—	4.950.—	59.400.—
19	Auxiliar 6.°	33	250.—	8.250.—	99.000.—
21	Auxiliar 8.°	41	220.—	9.020.—	108.240.—
23	Ayudante Mayor	85	190.—	16.150.—	193.800.—
24	Ayudante Principal	63	180.—	11.340.—	136.080.—
26	Ayudante 2.°	95	160.—	15.200.—	182.400.—
28	Ayudante 4.°	83	130.—	10.790.—	129.480.—
30	Ayudante 6.°	8	90.—	720.—	8.640.—
31	Ayudante 7.°	20	75.—	1.500.—	18.000.—
	Total	536		121.720.—	1.460.640.—

Personal obrero y de maestranza

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuneración mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $ m|n.
Item 2—					
17	Auxiliar 4.°	1	300.—	300.—	3.600.—
18	Auxiliar 5.°	1	275.—	275.—	3.300.—
19	Auxiliar 6.°	1	250.—	250.—	3.000.—
21	Auxiliar 8.°	3	220.—	660.—	7.920.—
23	Ayudante Mayor	2	190.—	380.—	4.560.—
24	Ayudante Principal	1	180.—	180.—	2.160.—
30	Ayudante 6.°	1	90.—	90.—	1.080.—
	Total	10		2.135.—	25.620.—

Personal de servicio

Clase	Categoría	N.° por categoría	Remuneración mensual $ m|n.	Importe mensual $ m|n.	Importe anual $ m|n.
Item 3—					
24	Ayudante Principal	6	180.—	1.080.—	12.960.—
26	Ayudante 2.°	13	160.—	2.080.—	24.960.—
28	Ayudante 4.°	1	130.—	130.—	1.560.—
29	Ayudante 5.°	6	120.—	720.—	8.640.—
	Total	26		4.010.—	48.120.—
	Total del inciso 2.°	572		127.865.—	1.534.380.—

PARTIDAS GLOBALES DE OTROS GASTOS PARA 1931
PLANILLA IV

Inciso 3.°

Concepto			Al año $ m|n.
Item 1 — Alquileres—			
1—Alquileres de los locales que ocupan las oficinas de la Caja en el Edificio de Callao esquina Bartolomé Mitre:			
a) Planta baja, sótano 1.° y 2.°, entrepisos de Bartolomé Mitre 1801-17, y Callao 110 al 124, a razón de pesos 8.000 mensuales	96.000.—		
b) Primer piso de Callao 114 (Departamentos A y B, a razón de pesos 1.100 mensuales	13.200.—		
c) 1.° y 2.° piso de Callao 128, a razón de pesos 250 mensuales cada uno	6.000.—		
d) 2.° piso de Callao 114 (Departamentos A y B), a razón de pesos 550 por 4 meses, y pesos 1.100 por 8 meses	11.000.—	126.200.—	
2—Alquileres de los locales Solís 125 y 129, Victoria 1706 y 1708, destinados a Archivo General, Depósito, Taller e Imprenta, son 4 locales a pesos 200 cada uno, mensuales		9.600.—	135.800.—
Item 2 — Grabado e impresión de valores de ahorro—			
1—Para grabado e impresión de timbres y boletines de ahorro en los distintos valores			24.000.—
Item 3 — Subvención a agentes habilitados—			
1—Importe que se calcula insumirá la subvención a los agentes habilitados por depósitos, capitalización libretas, etc.			105.000.—
Item 4 — Gastos de inmuebles—			
(Callao y Bartolomé Mitre)			
1—Luz y fuerza motriz		3.500.—	
2—Servicio Obras Sanitarias		8.650.—	
3—Pintura y reparaciones de albañilería y carpintería		2.500.—	
4—Impuestos Municipales para 1931		4.000.—	
5—Adquisición petróleo para el servicio de calefacción		1.100.—	
6—Artefactos sanitarios, útiles de limpieza y artículos de electricidad y ferretería		300.—	
7—Conservación y limpieza de interceptores de hollín, cocinas económicas, arreglo de calderas		2.500.—	
8—Conservación de ascensores, limpieza de obras sanitarias y reposición de hollineros		1.300.—	
9—Gastos imprevistos		500.—	
(Victoria y Solís)			
10—Impuestos municipales para 1931		3.200.—	
11—Servicio de Obras Sanitarias		3.300.—	
12—Reparaciones de albañilería y carpintería ...		200.—	
13—Gastos imprevistos		100.—	31.150.—
Item 5 — Gastos de impresión y propaganda—			
1—Para giras de inspección y propaganda a realizarse en esta Capital y en el interior de la República, impresión de afiches volantes, folletos, carteles, publicaciones de difusión, material de propaganda, memoria de 1930 y anuncios luminosos y corriente eléctrica		80.000.—	80.000—
Item 6 — Muebles e instalaciones—			
1—Máquinas de calcular y escribir		7.300.—	
2—Escritorios, pupitres, armarios, bancos, sillas y armarios y ficheros metálicos		15.000.—	
3—Máquinas de imprenta, numeradoras, perforadoras, etc.		5.200.—	
4—Ventiladores, estufas, artefactos sanitarios y alfombras		500.—	28.000.—
Item 7 — Papelería e impresos—			
1—Para adquisición de 2.000 (dos mil) carnets cédulas reembolsos		350.—	
2—Impresiones de fórmulas, circulares, folletos de instrucciones, etc.		44.000.—	
3—Tapas para libros de Cuentas Corrientes		6.500.—	
4—Libros para Contabilidad		5.000.—	
5—Papel en blanco para obra, cartulina, etc. ...		3.500.—	
6—Impresiones de libretas de ahorro		3.000.—	62.350.—
Item 8 — Utiles de escritorio e imprenta—			
1—Utiles de escritorio		20.000.—	
2—Utiles de taller e imprenta		1.500.—	
3—Material de encuadernación, hilo, papel y cartón		2.000.—	23.500.—

Concepto		
Item 9 — Otros gastos—		
1—Luz y fuerza motriz	10.000.—	
2—Teléfono	2.800.—	
3—Seguros	2.000.—	
4—Pintura y reparaciones menores de carpintería	3.000.—	
5—Menaje y limpieza	4.500.—	
6—Uniformes para el personal de servicio	4.500.—	
7—Subscripciones a diarios	800.—	
8—Gastos de buffet para empleados	8.500.—	
9—Gastos de un automóvil y un camión oficial ..	3.300.—	
10—Eventuales	9.900.—	
11—Artículos de electricidad	2.200.—	
12—Gastos de movilidad	1.000.—	
13—Gastos de incineración	280.—	
14—Limpieza, conservación, reparación de máquinas de escribir, de calcular, ficheros, etc.	3.500.—	
15—Comisión cobro de cupones que deberá abonarse al Banco de la Nación Argentina, sobre el producido de los cupones de títulos de renta depositados en el mismo, pesos 5.600.000 al 1|4 o|o	14.000.—	
16—Para reintegro de gastos de doce empleados en horas extraordinarias, para recuento bonos Fomento Ahorro Postal, durante 5 meses	6.000.—	
17—Para cumplimiento del artículo 4.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 30 de Julio de 1931 (4 o|o sobre pesos 1.534.380 moneda nacional anuales), por 5 meses	25.573.—	101.353.—
Total del inciso 3.°		591.653.—

CAJA NACONAL DE AHORRO POSTAL
PLANILLA V

Recursos ordinarios

Concepto			
1—Renta de títulos	5.837.000.—		
A deducir: para cumplimiento del decreto de Agosto 23 de 1929	240.000.—	5.597.000.—	
2—Intereses Bancarios		42.000.—	
3—Producidos inmuebles		210.000.—	
4—Cédulas de reembolsos		700.—	
5—Libretas duplicadas y renovadas		1.500.—	
6—Alcancías		2.000.—	
7—Recursos por servicios especiales		1.000.—	5.854.200.—

Recursos extraordinarios

Concepto		
1—Beneficio por venta de títulos	313.000.—	
2—Beneficio por amortizaciones de títulos	55.000.—	368.000.—
Total de los recursos		6.222.200.—

Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

828. — 170. — Vista la presentación de la señora María Luisa Devoto de González del Solar, y de las señoritas Irma y María Leonor González del Solar, en la que piden se reconsidere el decreto de fecha 9 de Diciembre de 1930, dictado en Acuerdo General de Ministros, aprobando la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que desestima el pedido de pensión interpuesto por las recurrentes en su carácter de viuda e hijas legítimas del empleado del Banco de la Nación Argentina, don Carlos González del Solar; y

Resultando:

Que el 4 de Octubre de 1928, las peticiones se presentan a la Caja de Jubilaciones, solicitando pensión en el carácter invocado, acompañando al efecto un certificado del Banco de la Nación Argentina, que justifica la prestación de servicios del 22 de Octubre de 1912 al 27 de Diciembre de 1927, es decir 15 años, 2 meses y 6 días, y testimonio de la información sumaria producida ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, la que fué aprobada en cuanto por derecho hubiere lugar y en la que se acredita, que don Carlos González del Solar fué empleado en las Oficinas de Correo de Rosario, en el período comprendido entre los años 1897 y 1904, gozando del sueldo de cien pesos moneda nacional; y

Considerando:

Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley número 4349, establece que en los casos en que ocurra la muerte del empleado en ejercicio de funciones, teniendo derecho a jubilación ordinaria o extraordinaria, la Caja del Montepío Civil exigirá de parte de quien o quienes solicitasen pensión, los mismos recaudos establecidos en el artículo anterior, es decir los comprobantes de personería que se requiriesen, según el caso, con más las partidas de nacimiento de los hijos, si los hubiese, pero la prueba de los servicios prestados por el causante, se producirá por la Contaduría General de la Nación, a solicitud de la Junta de la Caja;

Que la interesada siguiendo un procedimientos contrario a lo establecido, pero conveniente a sus intereses, inicia el pedido de pensión acompañando además de la documentación necesaria, la información testimonial referida que acreditaba servicios en el Correo y Telégrafos, del año 1897 a 1904;

Que consta, también, en estos obrados que la interesada, sin haber hecho las gestiones administrativas pertinentes para obtener la comprobación de tales servicios, previas a todo otro medio de prueba, ocurre directamente a la Justicia, a suplir una deficiencia que no existe en la documentación;

Que la disposición reglamentaria exige la certificación de los servicios prestados, otorgados por las respectivas reparticiones y conformada por la Contaduría General de la Nación, según conste de los libros y demás antecedentes que obren en su poder, y cuando no haya posibilidad de la certificación de una o más reparticiones en que se haya prestado servicios, esa deficiencia será suplida por el informe de la Contaduría General;

Que a fojas 45 y siguientes, las diligencias efectuadas por la Caja, en el Archivo de la Contaduría General de la Nación, en presencia de la señora del causante, ha quedado plenamente comprobada, la improcedencia de la información sumaria judicial presentada;

Por estas consideraciones,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Negando reconsideración

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.
829. — 171. — Vista la presentación del jubilado, don José Eudosio Carrizo, en la que pide se modifique el cómputo de servicios, tomando en consideración los prestados hasta la fecha del decreto aprobatorio, 10 de Febrero próximo pasado, y
Considerando:
Que la inclusión de los referidos servicios del 28 de Agosto de 1930, a la fecha indicada, no modificaría en nada la situación del recurrente;
Que, por tal circunstancia, no corresponde acceder al pedido formulado;
Por esto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — No ha lugar a la reconsideración solicitada.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Implantación del horario de seis horas diarias de trabajo en el personal de talleres y servicios anexos de la Casa de Moneda.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.
830. — Visto el pedido formulado por la Casa de Moneda, referente a la implantación de un horario de seis horas diarias o treinta y seis semanales para el personal de talleres y servicios anexos, motivado por la Ley 11.544, y en base a los informes del Departamento Nacional de Trabajo,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Establécese el horario mínimo de trabajo efectivo en seis horas diarias o treinta y seis semanales para el personal obrero y de maestranza de la Casa de Moneda.
Art. 2.° — El personal de las Secciones de trabajos anexos a los de Talleres: Contralor, Oficina de Talleres, Intendencia, Dibujantes, Encuadernación, Acuñación y Reparaciones está obligado, cuando la Dirección lo crea necesario, a trabajar ocho horas diarias, sin retribución suplementaria alguna.
Art. 3.° — No está comprendido en el artículo 1.° el personal de servicio, serenos y peones de oficinas y talleres, cuyo horario será de ocho horas diarias por lo menos.
Art. 4.° — La Dirección de la Casa de Moneda queda facultada para fijar las horas de iniciación y cese del trabajo, cuidando de que el horario no sea inferior a treinta y seis horas de trabajo efectivo, semanal.
Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Casa de Moneda, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Diamante, Receptoría. — Librando al servicio público secciones de embarque del Puerto Diamante.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.
831. — Expediente 7578-D-1931. — D-105. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentran en condiciones de ser libradas al servicio público algunas obras que ha efectuado en el Puerto de Diamante; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en habilitarles,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Líbrase al servicio público, con carácter definitivo, la 2.ª sección de embarque del Puerto de Diamante, y en forma provisional, la de la 3.ª sección del mismo puerto, que comprende sus tres muelles viaductos y la zona de plazoleta formada.
Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Receptoría de Diamante, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Liquidación de pensión

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
832. — D-42. — Visto que la señora Carlota Novaro de Carozzi, invocando el carácter de viuda del ex Comisario de Policía jubilado don Honorato Carozzi, solicita se le liquide la parte de aumento de jubilación graciable que el Honorable Congreso de la Nación, acordó a su extinto esposo por Ley número 4879, atento lo actuado, y
Considerando:
Que el causante, don Honorato Carozzi, en su calidad de Comisario jubilado de la Policía de la Capital, se halla comprendido dentro de las prescripciones de la Ley 4879, que dispone liquidar la jubilación de esos funcionarios con arreglo al sueldo de pesos 525 moneda nacional, asignado a esos cargos por el presupuesto, vigente en la época en que por decreto del Poder Ejecutivo, cesaron en sus funciones;
Que por tales motivos, la jubilación de que gozaba por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fué aumentada de pesos moneda nacional 243 a 525 mensuales; diferencia que la Contaduría General de la Nación, liquidó invariablemente hasta la fecha de su fallecimiento, acaecido el día 19 de Marzo de 1930;
Que por consiguiente, a la interesada le corresponde de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, percibir el 50 o|o del aumento de jubilación de que se trata;
Por lo expuesto,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Liquídese a favor de la señora Carlota Novaro de Carozzi, en su condición de viuda del ex Comisario jubilado don Honorato Carozzi, la pensión mensual de ($ 141 m|n.), ciento cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, que le corresponde percibir en concepto del 50 o|o del aumento de la jubilación graciable, otorgado por Ley número 4879, a los ex Comisarios de la Policía de la Capital.
Art. 2.° — Anótese, publíquese, etc., y pase a Contaduría General, a sus efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Confirmando resolución

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
833. — D-41. — Vista la presentación del señor Luis Russo, ex Guardalmacén de la Aduana de la Capital, en la que pide se confirme por decreto, la resolución del Ministerio de Hacienda número 85, de fecha 9 de Febrero del corriente año, recaída en el expediente número 392, letra R, año 1931, por la que no se hizo lugar al pedido de reconsideración de la resolución número 51 de Enero 20 de 1931, dictada en el expediente número 8276-R-930, en el que solicitaba el pago de haberes desde el 1.° de Marzo de 1929, hasta el 30 de Noviembre de 1930, y
Considerando:
Que las resoluciones de que se trata, están fundadas en que el recurrente no ha prestado servicios durante ese tiempo que le dieran derecho al pago de los haberes que reclamaba;
Que, además, con fecha 26 de Noviembre de 1930, fué declarado cesante por razones de mejor servicio y por la falta de seriedad y respeto que constituían la serie de escritos presentados al Ministerio de Hacienda y a la Aduana de la Capital;
Que, en consecuencia, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase la resolución número 85 del Ministerio de Hacienda, de fecha 9 de Febrero de 1931, recaída en el expediente número 392, letra R, año 1931, por la que no se hizo lugar al pedido de reconsideración de la resolución número 51 de Enero 20 de 1931, dictada en el expediente número 8276-R-1930
Art. 2.° — Publíquese, notifíquese, etc.

URIBURU
Enrique Uriburu

Ad. Licitación Casa Moneda

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.
834. — Expediente 8888-C-1930. — A-21. — Visto este expediente, por el que la Casa de Moneda somete a la aprobación del Ministerio, la licitación pública llevada a efecto el día 10 de Marzo próximo pasado, de acuerdo con la autorización conferida por resolución número 50 de fecha 17 de Enero del año en curso, para la adquisición de combustibles, drogas, artículos de electricidad, ferretería, imprenta, limpieza, escritorio, etc., con destino a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el corriente año; atento lo actuado, y
Considerando:
Que al concurso de referencia, llevado a efecto de conformidad con las disposiciones de la leyes de Contabilidad y Sellos, se presentaron ciento doce casas especializadas en los distintos renglones que constituían la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada al efecto, por ante el Escribano General del Gobierno, que corre a fojas 191, 191 vuelta y 192;
Que, efectuado el cotejo de precios y desechados los ofrecimientos de artículos de inferior calidad o por haberse presentado una sola propuesta, la Casa de Moneda, aconseja se apruebe la licitación de referencia y solicita se efectúe la adjudicación de los distintos renglones en la forma que detalla a fojas 221 y 222 del presente expediente;
Que habiéndose proyectado las adjudicaciones sobre la base de los precios más económicos, salvo los de artículos cuyas muestras demostraban una notoria deficiencia de calidad, corresponde acceder a lo solicitado;
Por lo expuestos y en virtud de lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley número 428, de Contabilidad,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:
Artículo 1.° — Apruébase el remate público celebrado por la Casa de Moneda, en fecha 10 de Marzo próximo pasado, para el suministro de útiles, drogas, etc., destinados a llenar las necesidades de sus dependencias durante el corriente año.
Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos que se detallan a fojas 212 al 219, del presente expediente, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones que sirvió de base al remate y de conformidad con sus presupuesto, que se aceptan en la siguiente forma:

	$ m|n.
Ramón Jueguen	742.50
Ribereña del Plata S. A.	101.07
Francisco Francioni y Compañía	589.24
Eduardo Retienne	927.25
Lutz, Ferrando y Compañía	98.51
Meincke y Compañía	307.79
Ramón Olano	461.40
A. E. G., Compañía Argentina de Electricidad	152.50
Philisps South Ann. Exp. C.°	189.10
Agar Cross y Compañía	75.60
Bruno y Compañía	46.40
David Hogg y Compañía	130.75
D. Vande Rusten e hijos	113.48
Gath y Chaves Ltda.	113.50
Curt Berger y Compañía	2.885.71
Vicente Panebianco	1.062.40
Viuda de Luis de Winne	1.820.—
The Ault y Wiborg Argentine C.°	1.187.50
Ch. Lorilleux y Compañía	254.50
Fábrica Argentina de Alpargatas	55.16
Stocker y Compañía	1.907.44
Serra Hermanos	1.501.50
E. A. Philippe	66.—
Total	14.789.30

Art. 3.° — La cantidad total de ($ 14.789.30 m|n.), catorce mil setecientos ochenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, se imputará en la siguiente forma:
Anexo D, inciso 14, ítem 9 del Presupuesto de gastos, vigente por el Superior Acuerdo de fecha 16 de Marzo de 1931.

	$ m|n.
Partida 1—Utiles de escritorio (Grupo 7)	119.13
” 3—Menaje y limpieza, (Grupo 6)	260.10
” 4—Combustibles, drogas, fotograbado, artículos de electricidad, ferretería e imprenta, (Grupo 1|5)	14.410.07
Total	14.789.30

Art. 4.° — La Casa de Moneda, tomará las medidas pertinentes para que las firmas adjudicatarias eleven sus depósitos de garantía, hasta cubrir una suma equivalente al (10 o|o) diez por ciento del valor de las provisiones adjudicadas, y devolverá, bajo constancia, los depósitos de garantía de las propuestas no aceptadas.
Art. 5.° — Tome nota la Sección Contabilidad y Habilitación, comuníquese, publíquese y pase a la Casa de Moneda, a los efectos ulteriores, fecho, elévense las cuentas respectivas.
URIBURU. — Enrique Uriburu. — Octavio S. Pico. — Ernesto Bosch. — Guillermo Rothe. — Francisco Medina. — C. G. Daireaux. — David M. Arias. — Pablo Calatayud.

Reglamentación para la declaración de despacho de equipajes (1)

Buenos Aires, Junio 24 de 1931.

835. — Expte. N.° 2874-C-1931. — D. N.° 103. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que, de acuerdo con lo aconsejado por la Intervención nombrada por ella en el Desembarcadero de la Dársena Norte, propone una nueva reglamentación para la declaración y despacho de equipajes; atento lo actuado; y

Considerando:

Que las medidas propuestas complementan las ya previstas por la reglamentación de 10 de Octubre de 1916 y tienden a uniformar procedimientos y a facilitar las operaciones, en beneficio del mejor contralor y buen servicio de la dependencia citada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Despacho de equipajes de 1ra. y 2da. clase

Artículo 1.° — Todo pasajero procedente del exterior, que desembarque en la Dársena Norte del Puerto de la Capital, está obligado a formular una declaración para la revisación de su equipaje, cuya declaración deberá hacerse indefectiblemente desde a bordo y con sujeción a las instrucciones que en formulario impreso le será entregado.

Art. 2.° — Adóptase como oficial, y por consiguiente de uso obligatorio por todas las Compañías de Navegación, el modelo que se acompaña, N.° 1, el cual deberá llenarse en tinta con todos y cada uno de los requisitos que contiene. La numeración de las declaraciones deberá ser corrida desde el número uno, en adelante, y así serán entregadas a la Aduana sin el talón respectivo, el que quedará en poder del pasajero para justificar la identidad, acreditar la propiedad y realizar el despacho de su equipaje.

Dicho formulario deberá ser llenado y suscripto personalmente por el pasajero y en él deberá consignarse, con exactitud, todos y cada uno de los efectos que constituyan su equipaje.

El Comisario de a bordo, firmará la declaración, como así también el talón de identificación. La firma del Comisario servirá para legalizar la identidad y autenticar la firma del pasajero.

Art. 3.° — El Jefe de Desembarcadero, una vez recibidas las declaraciones, hará coincidir proporcionalmente la cantidad de éstas con la de los revisadores a su servicio.

Antes de la llegada del buque, los revisadores se distribuirán por orden numérico en forma tal, que el número de las declaraciones coincida con el del personal en servicio. Concluída esta operación, se colocará una pizarra, y en letras visibles el número de las declaraciones y el nombre del Guarda que le corresponde despachar, a fin de que pueda el pasajero conocer de inmediato cual es el empleado que le revisará su equipaje.

Despacho de equipaje de 3ra. clase

Art. 4.° — Para el despacho de los equipajes de 3ra. clase, se exigirán tres etiquetas o talones de un mismo tenor (Modelo N.° 2), las que tendrán el siguiente destino: una irá adherida al bulto; otra quedará en poder del pasajero para que reclame en tierra su equipaje y la tercera hará las veces de declaración, la que será entregada por las autoridades del Vapor a las del Desembarcadero, directamente.

Art. 5.° — La Aduana, una vez presentadas las boletas respectivas por el pasajero para retirar los bultos del depósito, hará un cotejo con las otra dos, y encontrándolo conforme, procederá al despacho de los efectos, dejando constancia de esa diligencia y del número de las estampillas correspondientes en el respectivo talón o boleta que le entrega el viajero.

Art. 6.° — Los pasajeros de esta clase no estarán obligados a declarar en detalle su equipaje, si hacen manifestación formal de no conducir mercaderías para la venta, como lo indica el formulario respectivo (número 2).

(1) — Se publica nuevamente por haber aparecido sin sumario.

Este formulario contendrá la transcripción de los artículos 201 de las Ordenanzas y 58 y 65 de la Ley número 11.281.

Límite para la entrega de equipaje

Art. 7.° — De acuerdo con lo que establece el artículo 201 de la Ley N.° 810, sólo serán considerados equipajes y despachados libremente, las ropas y objetos de uso de los pasajeros que fuesen necesarios y apropiados al uso de su persona, hasta un valor de 400 pesos oro sellado, por cada pasajero.

Art. 8.° — En la condición del artículo precedente sólo se admitirán efectos usados. Todo artículo nuevo pagará obligatoriamente derechos.

Verificación oficial de equipajes

Art. 9.° — Limítase a 20 días, el término para la permanencia sin verificar, de todos los equipajes descargados en jurisdicción de los Desembarcaderos.

Art. 10. — Vencido el plazo acordado, la Aduana queda facultada para proceder a la verificación cuando lo crea conveniente, en presencia de los interesados o de los Agentes del buque, o de oficio si no concurrieran, y sin que el hecho pueda dar lugar a reclamo de ningún género.

Relación del equipaje

Art. 11. — Adóptase como oficiales y de uso obligatorio, las listas iguales a los modelos que se acompañan (Nos. 3 y 4), los que deberán llenarse conforme a los enunciados que contienen.

Bultos a órdenes de Agencia, remitidos como equipajes

Art. 12. — Las Compañías de Navegación no están autorizadas para remitir bultos como equipaje a órdenes de Agencia. Cuando esto suceda por causa fortuita, avisarán de inmediato a la Aduana, y el Comisario de a bordo hará constar esa circunstancia en la relación de equipajes que queda obligado a presentar en la Repartición.

Art. 13. — La Aduana, en este caso, tendrá facultad para proceder de inmediato, a la verificación de los bultos, iniciando las acciones que correspondan, cuando compruebe la existencia de mercaderías (Art. 58 de la Ley N.° 11.281).

Art. 14. — Cuando resulten efectos personales en los términos del artículo 8.°, la Aduana entregará los bultos, previo pago de los derechos y servicios que adeudaren.

Servicios extraordinarios

Art. 15. — Se considerará servicio extraordinario, el efectuado fuera del horario común del Desembarcadero o en días festivos, de acuerdo con el decreto de fecha 25 de Junio de 1918, con excepción de las horas comprendidas entre las 11 y 13 horas de los días hábiles, que se reputan ordinarias.

Art. 16. — Los servicios extraordinarios, serán cumplidos por el personal de Desembarcadero, bajo la dirección de su Jefe, con arreglo a la siguiente escala:

Pasajeros de 1ra. y 2da. clase

Hasta	50	pasajeros o fracción,	2	guardas	y	15	peones
”	100	” ” ”	3	”	”	25	”
”	150	” ” ”	4	”	”	30	”
”	200	” ” ”	5	”	”	35	”
”	250	” ” ”	6	”	”	40	”
Hasta	300	pasajeros o fracción,	7	guardas	y	45	peones
”	350	” ” ”	8	”	”	50	”
”	400	” ” ”	9	”	”	50	”
”	450	” ” ”	10	”	”	50	”
”	500	” ” ”	11	”	”	55	”
”	550	” ” ”	12	”	”	55	”
”	600	” ” ”	13	”	”	55	”
”	650	” ” ”	14	”	”	60	”
”	700	” ” ”	15	”	”	60	”
”	750	” ” ”	16	”	”	60	”

Pasajeros de 3ra. clase

Hasta	100	pasajeros o fracción,	1	guarda	y	10	peones
”	200	” ” ”	2	”	”	15	”
”	300	” ” ”	3	”	”	20	”
”	500	” ” ”	4	”	”	25	”
”	700	” ” ”	5	”	”	30	”
”	900	” ” ”	6	”	”	35	”
”	1.100	” ” ”	7	”	”	40	”
”	1.300	” ” ”	8	”	”	40	”
”	1.500	” ” ”	9	”	”	45	”
”	1.700	” ” ”	10	”	”	45	”
”	1.900	” ” ”	11	”	”	50	”
”	2.100	” ” ”	12	”	”	50	”

Además, se agregará un Capataz, uno o dos escribientes, según lo requiera el número de pasajeros, y una revisadora, cuando sus servicios sean necesarios, la que revistará en calidad de escribiente, quedando por lo demás incluídos en la cantidad de la escala, los peones destinados para el contralor de las salidas.

Art. 17. — Cuando en un mismo período de habilitación, ya sea en horas inhábiles o días festivos, operen dos o más vapores, se designará el personal de empleados y peones para el conjunto de los pasajeros o inmigrantes que conduzcan los mismos, con arreglo a la escala establecida y como si se tratara de un solo vapor. Las compañías respectivas, pagarán los gastos ocasionados en conjunto, proporcionalmente al número de pasajeros e inmigrantes correspondientes a cada uno.

Atraque en los diques de vapores con pasajeros

Art. 18. — Los vapores de ultramar que deben atracar en el Desembarcadero de la Dársena Norte, para el desembarque de pasajeros y equipajes, podrán también hacerlo entre las secciones 2da. y 3ra., de la misma Dársena, cuando esté ocupado el Desembarcadero por otro vapor.

Art. 19. — Podrán también atracar en los diques destinados a la descarga, previo permiso de la Aduana, cuando el número de pasajeros no exceda de 50, bajo las siguientes condiciones:

a) Venir los pasajeros exclusivamente sin ningún bulto de mano al lugar de revisación, debidamente custodiados;

b) Que los bultos lleguen en igualdad de condiciones, ya por agua o por tierra, con una guardia en cada vehículo y mediante la remisión de los mismos, con intervención del guarda de a bordo, quien será a la vez encargado de dar recibo de los mismos, recibo que se cumplirá en el Desembarcadero.

Las compañías deben dar aviso con dos horas de anticipación al Desembarcadero de toda operación.

Cualquier transgresión que se observara en el procedimiento, será causa suficiente para que la Aduana retire de inmediato el permiso otorgado.

Alijo a lanchas

Solamente en caso de excepción, perfectamente justificados ante la Administración, ésta permitará el alijo estando el buque atracado al Desembarcadero, con cargo de desocupar el muelle si otro buque lo necesitare para el desembarque del pasaje y descarga de equipajes, circunstancia que en cada caso hará saber el Jefe del mismo lugar al Agente del Vapor.

Disposiciones generales

Art. 20. — Queda absolutamente prohibido a los pasajeros, declarar, como propios, equipajes pertenecientes a otras personas o encargarse por cuenta de personas que no viajan a bordo, de conducir o introducir al puerto artículos que no les pertenecen.

Art. 21. — No será admitido en carácter de equipaje, la introducción de pianos, muebles y artículos similares y cajones mayores de un metro cúbico de volumen.

Lo dispuesto precedentemente en cuanto a los muebles y bultos de mayor tamaño, no rige para los inmigrantes.

El despacho de los automóviles usados, descubiertos, que conducen los buques como equipaje de los pasajeros, se efectuará por la oficina de Muestras Encomiendas Norte y Sud, según sea la zona de desembarco, o cuyo efecto los Desembarcaderos respectivos tratarán estos bultos como a los demás, sujetos al pago de derechos, a fin de formalizarse la póliza correspondiente.

El despacho de estos automóviles se efectuará con intervención de dos Vistas, uno destacado en las oficinas de Muestras Encomiendas y otro que será reclamado por el Jefe de la oficina, teniéndose en cuenta el valor fijado a los nuevos, previa consulta telefónica o verbal a los Vistas encargados del despacho general de automóviles, con una rebaja proporcional al estado de uso.

Art. 22. — Con excepción de los bultos de mano, el equipaje no podrá ser fraccionado para su entrega y el revisador no podrá proceder al comienzo de la verificación del mismo, sin que estén reunidos todos los bultos mencionados en la declaración comprometida.

Art. 23. — En caso de que existiera mayor número de bultos que los declarados, el Guarda despachará el equipaje, dando cuenta inmediata a su Jefe, quien constatará la cantidad, confrontándola con la lista que de a bordo le ha sido remitida. Si de tal operación surgiere un error involuntario, el Jefe permitirá la rectificación en más o en menos, siempre que coincidan con la lista compuesta a bordo; en caso contrario, obligará al pasajero a dirigirse a la Administración, haciéndolo él por separado.

Art. 24. — Los guardas ostentarán en sitio visible, un botón con el número correspondiente y la denominación "Aduana", con el objeto de facilitar su identificación por parte de los pasajeros.

Art. 25. — Cualquier duda que tuviera el Guarda en la clasificación del equipaje, la disipará previa consulta al Jefe, entendiendo bien que detendrá el despacho del bulto, dando cuenta por escrito, de inmediato, cuando existiera falsa declaración o cualquier diferencia que pueda perjudicar la renta.

Art. 26. — Los guardas establecerán la cantidad de bultos verificados y especificarán aquéllos que adeuden derechos aportándolos y anotando en la declaración y en el rótulo que se establezca en el bulto, la denominación genérica del contenido de cada bulto. Tales especificaciones deberán llevar la firma del Guarda.

Art. 27. — Los guardas cuando se sometan a revisación de bultos manifestados como muestras, en todos los casos, tengan o no valor, deberán remitirlos a la Oficina correspondiente.

Art. 28. — Todos los equipajes, ya sean de 1ra., 2da. o 3ra. clase, que vengan de tránsito a otros países, deben ser así declarados en la relación de equipajes a bordo, y llevar una etiqueta con el nombre "Tránsito".

Art. 29. — Es obligación de las compañías de navegación, establecer en todos los bultos, inclusive los llamados de

mano, una etiqueta con el nombre del pasajero y el vapor a que pertenece.

Art. 30. — El Vista de turno en Muestras y Encomiendas Norte, aforará partida por partida, a tarifa, sin que sea obligatorio para el interesado clasificar el equipaje con arreglo al Arancel.

Art. 31. — En el Desembarcadero existirá un libro de registro de "Autorizaciones". En él, deberán firmar los pasajeros que autoricen a otras personas para el retiro de su equipaje.

Estas personas deberán presentar documentos de identidad, sin cuyo requisito no se les permitirá efectuar operación alguna. En la declaración respectiva, se dejará anotación de los documentos presentados.

Art. 32. — Los Inspectores prestarán también servicios en el Desembarcadero, llenando las funciones que las Ordenanzas de Aduana y Reglamento General les confiere, interviniendo en todos los casos y cuidando la forma en que se efectúa la operación de revisación del equipaje. Están autorizados para contraverificar, aun en caso de que el equipaje se halla verificado conforme, dentro y fuera de la jurisdicción del Desembarcadero.

Art. 33. — Declárause subsistentes todas las disposiciones del decreto de 10 de Octubre de 1916, en cuanto no se opongan a las establecidas en el presente decreto.

Art. 34. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

URIBURU
E. Uriburu

Decreto por el cual se facilita que los Bancos puedan reconstruir sus encajes mediante el redescuento de papeles comerciales, de acuerdo con las Leyes 9479 y 9577.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.

836. — El próximo pago del empréstito de 50 millones de dólares originará un enrarecimiento de billetes, principalmente en las areas bancarias.

Es necesario, pues, facilitar el medio para que los Bancos puedan reconstituir sus encajes, si a ello hubiera lugar, mediante el redescuento de papeles comerciales, de acuerdo con las Leyes 9479 y 9577.

Con este propósito es conveniente que la Comisión de Redescuento que funciona en el Banco de la Nación Argentina, solicite periódicamente al Ministerio de Hacienda de la Nación, la autorización previa para redescontar en la Caja de Conversión las cantidades que requiriese.

Por tales consideraciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Banco de la Nación Argentina, por el conducto de la Comisión de Redescuento, solicitará del Ministerio de Hacienda, autorización para llevar al redescuento en la Caja de Conversión las sumas que se requiriese en períodos no mayores de un mes, en las condiciones establecidas por las Leyes 9479 y 9577.

Art. 2.° — La Comisión de Redescuento comunicará en cada caso, al Ministerio de Hacienda, el importe, subdividido por Bancos, de todos los documentos que se lleven a la Caja de Conversión, para el redescuento, lo que se hará por su conducto exclusivo, y de los que se retiran de la Caja por cancelación.

Art. 3.° — La Comisión de Redescuento, remitirá al Ministerio de Hacienda, conforme con la reglamentación que éste dictase, y de acuerdo con las constancias de la contabilidad única que estará a su cargo, los balances mensuales, y los cuadros del movimiento estadístico del redescuento, clasificado en sus principales rubros. Además, se enviará semanalmente un resumen informativo sobre la situación de los bancos que tengan documentos redescontados.

Art. 4.° — Derógause todas las disposiciones de los decretos anteriores que se opongan al presente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

URIBURU
E. Uriburu

Acuerdo de Ministros, por el cual se tendrá en cuenta en las próximas emisiones de cédulas del Banco Hipotecario Nacional, el porcentaje destinado a colonización por la Ley 11.259.

zBuenos Aires, Agosto 19 de 1931.

837. — Vista la nota del Banco Hipotecario Nacional, de fecha Agosto 7 de 1931, en la que señala la conveniencia de aplicar parte de los saldos de cédulas reservadas para préstamos de colonización, a la transformación paulatina de los préstamos en efectivo del artículo 4.° de la Ley 11.259, en préstamos de cédulas; y considerando que esta medida no afecta a los interesados en obtener préstamos de colonización, pues existe una reserva destinada a ese objeto suficiente para atender las operaciones en trámite,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Banco Hipotecario Nacional, para aplicar a préstamos ordinarios destinados a transformar los préstamos en efectivo a corto plazo, en préstamos en cédulas, la suma de veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 24.468.000), provenientes de los saldos pendientes de emisión en las siguientes series:

	$ m|n.	$ m|n.
Serie 30a. . .	2.408.100.—	
„ 32a. . .	2.162.200.—	
„ 33a. . .	9.967.000.—	
„ 34a. . .	9.929.900.—	24.468.000

Art. 2.° — Al autorizarse las próximas emisiones de cédulas, el Banco Hipotecario Nacional, tendrá en cuenta los porcentajes destinados a colonización, por la Ley 11.259, destinando las sumas que corresponda para cubrirlo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera, etcétera.

URIBURU
Enrique Uriburu

Cesantías

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

—838. — 416. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Aduana de la Capital: Auxiliares 2.° (Guardalmacén), señores Julián del Rivero y Carlos Luis Uslenghi y al Auxiliar 3.° (Guarda 1.°), don Atilio M. Cucchi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Aceptación de renuncia y se ordena una investigación

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931.

839. — 415. — Vista la nota presentada por el señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, respecto de la actitud asumida por los cobradores fiscales, Felipe C. A. Sintas Diehl y Emilio R. Casares; y

Considerando:

Que la medida solicitada en dicha nota no puede ser tomada sin reunir determinados elementos de juicio; para lo cual es indispensable disponer una investigación;

Que, subsidiariamente el señor Administrador General ha presentado verbalmente la renuncia indeclinable de su cargo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase al señor don Luis A. Folle, la renuncia del cargo de Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sello de la Nación.

Art. 2.° — Désele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3.° — Suspéndase en sus cargos de cobradores fiscales de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a don Emilio R. Casares y Felipe C. A. Sintas Diehl, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la investigación que se manda practicar en el presente decreto.

Art. 4.° — Desígnase al Contador Mayor de la Contaduría General, don Ramón L. de Oliveira César, y al Jefe de la Dirección de Contribuciones e Impuestos, don César Sáenz, para que con carácter de urgente practiquen una investigación sobre el asunto que motivó la suspensión decretada en el artículo precedente.

Art. 5.° — Encárguese interinamente de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, al señor Oficial Mayor (Sub-Administrador), don Eduardo Cazaubón.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique Uriburu

Acuerdo: disponiendo entrega de pesos 20.000 a los señores José González Galé y Argentino V. Acerboni, por la comisión encomendada por Dto. de 14 de julio ppdo.

Acuerdo N.° 22

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

840. — Visto que corresponde fijar la retribución que deberá percibir los señores José González Galé y Argentino V. Acerboni, a quienes por decreto de 14 de julio ppdo., se les ha encomendado el estudio de la situación actual de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

Atento la naturaleza de los trabajos a realizar y la duración probable de los mismos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Fíjase como única retribución en concepto de honorarios de los señores José González Galé y Argentino V. Acerboni, Profesores de la carrera actuarial de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, por los trabajos que se le encomendaron por decreto de 14 de julio ppdo., la suma de ($ 10.000 m|n.) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, a cada uno.

Art. 2.° — La suma total de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n.), se imputará oportunamente a la partida correspondiente del presupuesto de gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3.° — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Medina. — Octavio S. Pico.— C. G. Daireaux.

Ampliando en $ 3.593,83, licitación de la Casa de Moneda

Acuerdo N.° 23

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931.

841. — Expte. N.° 5887-C-1931. — Visto que la Casa de Moneda, manifiesta que debido a la oscilación de los cambios monetarios, se hace necesario ampliar el gasto de pesos 23.056,56 moneda nacional, autorizado por Superior Acuerdo N.° 28, de fecha 4 de Diciembre de 1930, en la suma de pesos 3.593, a fin de hacer posible el pago de la última remesa de tintas adjudicadas a la casa Winstone y Sons Ltda., en la licitación pública realizada el 30 de Octubre ppdo., ante la Embajada Argentina en Londres; y

Considerando:

Que según lo establecido en el mencionado Acuerdo, la suma autorizada lo fué en carácter provisorio, en virtud de que no era posible determinar el monto exacto del gasto a realizarse hasta el momento de efectuarse el pago de cada remesa;

Que las diferencias desfavorables producidas en relación a los cambios calculados en el citado Acuerdo, han originado un mayor gasto para cuyo pago es necesario ampliar el crédito anteriormente acordado;

Que por otra parte el artículo 31 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación pública de referencia, dispone que cada una de las remesas deberá ser abonada contra entrega de los respectivos documentos de embarque:

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Amplíase en la cantidad de ($ 3.593,83 m|n.) tres mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, la suma de veintitrés mil cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 23.056,56 m|n.), autorizada por el S. Acuerdo N.° 28, de fecha 4 de Diciembre de 1930, para el pago de las provisiones de tintas, barnices, etc., destinados a la Casa de Moneda, en virtud de la licitación pública realizada el 30 de Octubre ppdo., ante la Embajada Argentina, en Londres.

Art. 2.° — El Ministerio de Hacienda, dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Casa de Moneda, con cargo, la cantidad de ($ 5.000 m|n.) cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de la última remesa de tintas de la firma Winstone y Sons Ltda., de Londres; debiéndose imputar esta erogación al inciso 14, ítem 9, partida 4, Anexo D. del Presupuesto de gastos, en vigencia por Acuerdo de fecha 16 de marzo de 1931.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU. — Enrique Uriburu. — Ernesto Bosch. — Francisco Medina. — Octavio S. Pico. — C. G. Daireaux.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Justicia Ordinaria y Federal de la Capital. — Nombramientos de Magistrados.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931.

663. —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en comisión Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, al Juez de Instrucción de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, y al Juez en lo Civil de la Capital, doctor Ramón Porcel de Peralta, en reemplazo de los doctores Domingo Frugoni Zavala y Ricardo Ortiz de Rozas, que renunciaron;

Fiscal de la misma Cámara, al Juez de Sentencia en lo Criminal, doctor Carlos M. Martínez, en sustitución del doctor Manuel S. Beltrán, a quien se acordó jubilación a su pedido;

Vocal de la Cámara Federal de Apelación de la Capital, al Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Carlos del Campillo, en reemplazo del doctor Justo P. Luna, que renunció;

Fiscal de la Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, al Vocal de la Cámara 1.ª de Apelaciones en lo Civil, doctor Juan J. Britos, en sustitución del doctor José M. Padilla, que falleció;

Vocal de la Cámara 1.ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Vocal de la Cámara 2.ª de Apelaciones en lo Civil,

doctor Eduardo Coronado, en lugar del doctor Juan J. Britos;

Vocal de la Cámara 2.ª de Apelaciones en lo Civil, al Juez en lo Civil, doctor Horacio Bouquet, en reemplazo del doctor Eduardo Coronado;

Juez en lo Civil de la Capital, al Secretario de la Cámara Comercial, doctor José C. Miguens, en reemplazo del doctor Horacio Bouquet; y al Secretario de la Cámara Civil, doctor Francisco D. Quesada, en sustitución del doctor Ramón Porcel de Peralta;

Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, al Secretario de la Cámara del Crimen, doctor Antonio L. Beruti, en reemplazo del doctor Emilio C. Díaz;

Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, al Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, doctor Jacinto A. Malbrán, en sustitución del doctor Carlos F. Benítez, a quien se acordó jubilación a su pedido;

Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital, al Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional, doctor Raúl T. Canevari, en reemplazo del doctor Carlos M. Martínez;

Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital al Secretario del Juzgado del Crimen, doctor Ernesto González Gowland, en sustitución del doctor Ignacio C. Irigoyen, que se halla físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño del cargo; y Juez en lo Correccional de la Capital, al Prosecretario de la Cámara del Crimen, doctor Raúl B. Nicholson, en reemplazo del doctor Antonio V. Obligado, que falleció.

Art. 2.° — Nómbrase Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, al Secretario de Juzgado del Crimen doctor Máximo Thwaites Lastra, en reemplazo del doctor Raúl T. Canevari, y al doctor Luis de Elizalde, en sustitución del doctor Jacinto A. Malbrán.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Unión Transportadores de Reses». — Se aprueba la reforma de estatutos

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

614. — U. 17/1931. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma ha sido sancionada en asambleas debidamente celebrada y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento tres vuelta (103 vuelta), con la modificación de fojas ciento seis vuelta (106 vta.), la reforma del artículo 57 de los estatutos de la asociación «Unión Transportadores de Reses», sancionada por las asambleas celebradas los días 16 y 19 de Julio de 1931.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Compañía Acarreadora Regional» (C. A. R.) Sociedad Anónima. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

615. — A. 25. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Compañía Acarreadora Regional (C. A. R.) Sociedad Anónima», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Compañía Acarreadora Regional (C. A. R.) Sociedad Anónima», constituída en esta Capital, el 10 de Julio de 1931, con el nombre de «Compañía Acarreadora Regional» (C. A. R.); y apruébanse sus estatutos de fojas dos (2) a siete (7), con las modificaciones de fojas doce (12).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Banco Polaco Polska Kasa Opieky S. A.». — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

616. — B. 25. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Banco Polaco Polska Kasa Opieky S. A.», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima «Banco Polaco Polska Kasa Opieky S. A.», constituída en esta Capital el 18 de Julio de 1931, y apruébanse sus estatutos de fs. una vta. (fs. 1 vta.) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veintisiete (27).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Compañía Azucarera Villa Quinteros Sociedad Anónima». — Se aprueban reformas.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

617. — V. 8/1931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cuatro vuelta (24 v.) a treinta y cinco (35), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Compañía Azucarera Villa Quinteros Sociedad Anónima», por la asamblea realizada el 1° de Julio de 1931.

Art. 2.° — Publíquese anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Miguel Riglos (Pampa). — Nombrando Juez suplente.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

618. — G. 600. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de la Pampa Central,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente, de Miguel Riglos (Pampa), con antigüedad del 31 de Julio último a don Rodolfo Arancedo.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Iuyamtorg» Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia) y América del Sud». — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931.

619. — I. 20. — Atento el informe de la Inspección General de Justicia en la que aparece que la sociedad «Iuyamtorg» Compañía de Intercambio Comercial entre U. R. S. S. (Rusia), y América del Sud, ha desarrollado actividades diferentes de los fines para que fué autorizado su funcionamiento y a las consideraciones de carácter jurídico expresadas en el informe de referencia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 27 de Diciembre de 1927, por el que se autorizaba el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 20 de Octubre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese, previa comunicación al señor Agente Fiscal de turno.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada». — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

620. — U. 18. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia, a la «Sociedad Anónima Usinas Unidas Limitada», constituída en esta Capital el 27 de Marzo de 1931; y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a once (11), con las modificaciones de fojas veintinueve (29) a treinta y tres (33) y fojas treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Sociedad de Propietarios de Automóviles Particulares Limitada. — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

621. — P. 27. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima denominada «Sociedad de Propietarios de Automóviles Particulares Limitada», en asamblea debidamente celebrada el 15 de Julio de 1931, han resuelto la disolución de la misma, por haberse llegado a la situación que prevee el artículo 36 del Código de Comercio; y de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 10 de Octubre de 1921, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, constituída en esta Capital el 16 de Diciembre de 1920, con el nombre de «Sociedad Anónima Cooperativa de Propietarios de Automóviles Particulares Limitada.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Bouvier (Formosa). — Se nombra Juez titular.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

622. — G. 607. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Formosa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular, de Bouvier (Formosa), con antigüedad del 6 del corriente, a don Hipólito Sosa Leiva.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Rolón (Pampa). — Designación de titular.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

623. — G. 601. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de La Pampa

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de Rolón (Pampa), al señor Virgilio Marino con antigüedad del 20 de Julio último.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cochicó (Chubut). — Se traslada su asiento a Puerto Lobos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

624. — G. 598. — Visto lo informado por la Gobernación del Chubut,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil de Cochicó (Chubut), a Puerto Lobos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Ushuaía (Tierra del Fuego). — Nombrando Juez de Paz suplente.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

625. — G. 614. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Tierra del Fuego,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil suplente de Ushuaía (Tierra del Fuego), con antigüedad del 21 del corriente mes, al señor Luis C. Fique.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Penitenciaría Nacional — Nombrando personal

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

626. — P. 503. — Vistos: la renuncia y propuestas elevada por la Dirección de la Penitenciaría Nacional

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Penitenciaría Nacional al siguiente personal: Jefe de la Sección Penal (Alcaide), en lugar del señor Adolfo Fernández, cuya renuncia se acepta, al actual Encargado del Depósito señor Raúl Ramón Ambrós; Encargado del Depósito, en substitución del anterior, al actual Auxiliar de Tesorería, don Alberto Epifanio Serrano; Auxiliar de Tesorería, en reemplazo del anterior, al actual Escribiente de la Sección Penal, señor Eliseo Juan Lescarboura; y para substituír a és-

te en el puesto de Escribiente de la Sección Penal al actual Guardián D. Rafael Alonso Alcántara.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Juzgado Letrado de La Pampa a cargo del doctor L. González Warcalde. — Nombrando Ayudante.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

627. — J. 1777. — Vistas la renuncia y propuesta elevadas por el señor Juez Letrado de La Pampa, doctor Luis González Warcalde,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante del Juzgado Letrado número 3 de La Pampa a cargo del doctor Luis González Warcalde, al señor Luis Enrique Zucca, en reemplazo del señor Alfredo Villalba cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Se designa Ayudante 2º en la Secretaría Electoral de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

628. — J. 1781. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2º de la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado de Misiones, con antigüedad del 1º del corriente mes, a don Manuel Andrés Durán, con imputación al inciso 17, ítem 3, partida 26, anexo B, del Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Se designa Ayudante 2º de la Secretaría Electoral del Río Negro.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

629. — J. 1724. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Río Negro, doctor Román Garriga.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 2º de la Secretaría Electoral de los Juzgados Letrados de Río Negro, al señor Benjamín Torrico.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Justicia Letrada de los Territorios. — Designando personal para la Secretaría Electoral del Neuquén.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

630. — J. 1755. — Vistas las propuestas formuladas por el señor Juez Letrado de Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Secretaría Electoral del Juzgado Letrado del Neuquén, a los siguientes empleados: Auxiliar Principal (Secretario Electoral), al Escribano señor Oscar Wáshington Laxague; Auxiliar 5º, al señor Humberto Garro; Auxiliar 9º, al señor Alberto Palacino y Ayudante 2º al señor Pedro Telmo Casvilla.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

Registros de Contratos Públicos número 246 de la Capital Federal. Creación y nombramiento de Regente.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

631. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 171 y 179 de la Ley número 1893 y atento lo informado por la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital en turno,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Créase, en la Capital Federal, el Registro de Contratos Públicosn número 246 y desígnase Regente del mismo al Escribano Nacional señor Juan Seta.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese anótese, y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Guillermo Rothe

S. A. Industrial Piccaluga y Ferrando Limitada. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

632. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «S. A. Industrial Piccaluga y Ferrando Limitada», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 210 del Código citado, en los plazos, del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «S. A. Industrial Piccaluga y Ferrando Limitada», constituída en esta Capital el 27 de Marzo de 1931 y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5), con las aclaraciones y modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y de fojas treinta y una (31).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«S. A. Grandes Destilerías Padilla». — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

633. — P. 30. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «S. A. Grandes Destilerías Padilla», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a la sociedad «S. A. Grandes Destilerías Padilla», constituída en esta Capital el 13 de Agosto de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a seis (6), con la modificación de fojas once (11).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Sahico», Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial». — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

634. — S. 18. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Sahico» Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial», el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia; a la sociedad «Sahico» Sociedad Anónima Hipotecaria y Comercial», constituída en esta Capital el 9 de Marzo de 1931; y apruébase sus estatutos de foja una (1) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a veintitrés (23) y veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Cooperativa Agrícola Federal Limitada de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)». — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

635. — C. 81. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad «Cooperativa Agrícola Federal Limitada, de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)», y los informes favorables de la Dirección de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 5º de la Ley 11.388, con la salvedad contenida en el informe de fojas treinta y ocho (38), las reformas de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cinco (35), introducidas en los estatutos de la sociedad «Cooperativa Agrícola Federal Limitada de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco)», por la asamblea realizada el 1º de Febrero de 1931 en dicha localidad.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

«Asociación Automovilística Argentina». — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

636. — A. 19/1931. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la «Asociación Automovilística Argentina», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento lo que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en el inciso 5º del artículo 33 del Código Civil; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese personería jurídica a la «Asociación Automovilística Argentina», constituída en esta Capital el 14 de Enero de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas siete vuelta (7 vta.), a trece (13), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27), de fojas treinta y seis (36) y de fojas cuarenta y seis (46).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Guillermo Rothe

Sindicato Católico de Maestras. — Concediéndole personería jurídica.

Buenos Aires Agosto 25 de 1931.

637. — S. 1. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación «Sindicato Católico de Maestras» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º. del art. 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese personería jurídica, a la asociación «Sindicato Católico de Maestras», constituída en esta Capital el 23 de Agosto de 1925; y apruébase sus estatutos de fojas once (11) a quince (15), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintisiete (27) y treinta y dos (32).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

Penitenciaría Nacional. — Se la autoriza para nombrar una requisadora.

Buenos Aires Agosto 25 de 1931.

638. — P. 502. — Vista la nota del señor Director de la Penitenciaría Nacional en la que manifiesta que, con las dos requisadoras que tiene el Establecimiento, no puede cumplirse con la minuciosidad debida la tarea de requisa, a menos de limitar el número de las visitantes, y a fin de salvar ese inconveniente, propone se le autorice a designar otra requisadora cuyos servicios se retribuirán con fondos de la partida de gastos eventuales y extraordinarios (Inc. 6º., ítem 13)

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional para designar una requisadora cuyos servicios se retribuirán con la suma mensual de setenta y cinco pesos moneda nacional que se imputará al Inc. 6º., ítem 13, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Asociación Argentina de Cirugía». — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

640. — A. 28. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la «Asociación Argentina de Cirugía» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia atento que los fines que se propone la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5º. del art. 33 del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese personería jurídica a la «Asociación Argentina de Cirugía», constituída en esta Capital el 16 de Julio de 1930; y apruébase sus estatutos de fojas una vta. (1 vta.) a cuatro (4), con las modificaciones de fojas doce vta. (12 vta.) a trece (13) y diez y seis (16).

Art. 2º. — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Weigel. Bohnen y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial». — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires Agosto 31 de 1931.

641 .— W. 5. — Vistos: resultando de la investigación practicada por el señor Inspector de Justicia doctor Alvarez e informe del mismo de fs. 76. que la sociedad anónima «Weigel Bohnen y Compañía Limitada Sociedad Anónima Comercial», ha sido declarada en estado de quiebra por ante el Juzgado de Comercio de la Capital doctor Amuchástegui. Secretaría Méndez. y se encuentra comprendida en lo dispuesto por el art. 370. inciso 2º. del Código de Comercio; y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de fecha 5 de Enero de 1928. por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima constituída en este Capital el 17 de Diciembre de 1927.

Art. 2º. — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Unión Tranviarios». — Declarando comprendidos en los estatutos un agregado al art. 27.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

642. — U. 10/928. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declarar comprendidos en los estatutos de la asociación «Unión Tranviarios», como agregado que sigue al inciso 12 del artículo 27 de los mismos. el texto de fojas cincuenta y una (51).

Art. 2º. — Publíquese. anótese dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Compañía Rio Platense de Piedra y Arena S. A.». — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

643. — R. 15/931. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase. previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio. en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. en la forma de fs. veinte (20). las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 9 de Enero último. en los estatutos de la sociedad anónima «Compañía Río Platense de Piedra y Arena S. A.», la que en lo sucesivo. conforme a esas reformas, se denominará «Piedrarena Sociedad Anónima».

Art. 2º. — Publíquese. anótese. dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio. expídase orden de devolución de los títulos a que se refiere la boleta de depósito de fs. 7. y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Sociedad Electrometalúrgica Argentina S. A. (Sema)». — Aprobando reformas.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

644 — E. 26/931. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la «Sociedad Electrometalúrgica Argentina S. A. (Sema)» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada. y que con la supresión aconsejada por la Inspección General. y aceptada por la recurrente se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase. previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio. en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. con la modificación de fojas treinta y dos (32). las reformas de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a veintinueve (29). introducidas en los estatutos de la «Sociedad Electrometalúrgica Argentina S. A. (Sema)» por la asamblea realizada el 28 de Abril de 1931.

Art. 2º. — Publíquese. anótese dése al Registro Nacional. repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial». — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

645. — A. 36. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que. en la constitución de la recurrente. se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del art. 319 del Código citado. en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. a la sociedad «Assa Limitada Sociedad Anónima Industrial», constituída en esta Capital el 26 de Junio de 1931; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a siete (7). con las modificaciones de fojas veintiuna vuelta (21 vta.) a veintidós (22).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Establecimiento Cromotipo Litográfico «La Artística» Podestarelli y Compañía Limitada Sociedad Anónima. — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

646. — P. 32. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Establecimiento Cromotipo Litográfico «La Artística» Podestarelli y Compañía Limitada Sociedad Anónima» y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que. en la constitución de la recurrente. se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos con las modificaciones a onsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima. previo cumplimiento del art. 319 del Código citado. en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. a la sociedad «Establecimiento Cromotipo Litográfico «La Artística» Podestarelli y Compañía Limitada Sociedad Anónima», constituída en esta Capital el 27 de Junio de 1931. y apruébase sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a siete (7). con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22) y de fojas veintidós vuelta (22 vta.) a veintitrés (23).

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Gmo. Rothe

Reconociendo derecho a percibir sueldo a los Jueces de Paz suplentes de Las Lajas y Confluencia (Neuquén). Sres. Santiago Ascheri y Felipe B. Ferreyra.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

647. — G. 168. — Vistos: resultando de estas actuaciones que los Jueces de Paz y Encargados del Registro Civil suplentes de Confluencia y Las Lajas, Territorio Nacional del Neuquén, señores Santiago Ascheri y Felipe B. Ferreyra. han estado a cargo del Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil por licencia acordada con goce de sueldo a los respectivos titulares. señores Carlos E. Alsina y Alejandro Chanetón. fundadas en razones de salud; atento que estos empleados no pueden ser excluídos de los beneficios del Acuerdo de 16 de Enero de 1913. que reglamenta la concesión de licencia por enfermedad al personal de la Administración, y que es equitativo remunerar los servicios que los suplentes han prestado.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese a los Jueces de Paz suplentes de Las Lajas y Confluencia (Neuquén). señores Santiago Ascheri y Felipe B. Ferreyra respectivamente. el derecho a percibir el sueldo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil por el lapso y 2 de Febrero ppdos., inclusives. al primero, y entre el 28 de Enero y 3 de Marzo ppdos., inclusives. al segundo; debiendo liquidárseles la parte correspondiente del sueldo con imputación a la partida que asigna el Presupuesto para pago de personal suplente.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese. dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Gmo. Rothe

Juzgado Letrado del Chaco. — Nombrando Auxiliar a Lindolfo Isaurralde.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

648. — J. 1543. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado del Chaco. Dr. Sessarego.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar del Juzgado Letrado del Chaco. a cargo del Dr. Juan J. Sessarego. al señor Lindolfo Isaurralde.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

Justicia Federal y Letrada de los Territorios. — Nombramientos de Vocal de la Cámara de Bahía Blanca. Juez Federal de La Rioja y Juez Letrado de La Pampa

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

649. — Atento que el Dr. Adolfo Lazcano manifiesta. en la nota que antecede. que no acepta el cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca. para que fuera designado por decreto de 31 de Julio ppdo..

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase. en comisión. Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de Bahía Blanca. en reemplazo del Dr. Adolfo Lazcano. al Dr. Héctor M. de la Fuente. actual Juez Federal de La Rioja; Juez Federal de la Rioja. en sustitución del Dr. de la Fuente. al Dr José M. Jaramillo. actual Juez Letrado de La Pampa. y Juez Letrado de La Pampa. en reemplazo el Dr. Jaramillo al Dr. Julio Pietranera. que desempeña las funciones de Procurador Fiscal del Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese nótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Gmo. Rothe

«Asociación Paraguaya». — Se le retira la personería jurídica.

Buenos Aires. Agosto 31 de 1931.

650. — P. 31. — Vistos: resultando del informe de la Prefectura General de Policía de la Capital. que en el allanamiento del local de la «Asociación Paraguaya» efectuado por empleados de aquella Repartición. se ha comprobado la práctica de juegos de azar. violatoria de la Ley 4097; atento lo dispuesto por el Decreto de 6 de Febrero de 1892. y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Derógase el Decreto de fecha 15 de Julio de 1930. por el que se concedió personería jurídica a la mencionada asociación. constituída en esta Capital el 9 de Agosto de 1925.

Art. 2º. — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional. repóngase el sellado. otórguese testimonio. comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que. de conformidad a lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos de dicha asociación. recabe del señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay la mención de las instituciones paraguayas de beneficencia que funcionen en la República. y archívese. haciéndosele saber previamente a la Prefectura General de Policía de la Capital que. de acuerdo con lo establecido en el art. 1º. del decreto de 2 de Abril de 1924. corresponde fijar vigilancia policial en el local social de la asociación.

URIBURU
Gmo. Rothe

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal de La Rioja. — Nombramiento

Buenos Aires. Agosto 18 de 1931.

1313.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal de La Rioja. en cuatro horas de Ciencias y Letras (Geografía) a la señorita Nelly Pazos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese dése al Registo Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Junín. — Nombramiento.

Buenos Aires. Agosto 14 de 1931.

1298. — E. 359. — Visto lo solicitado precedentemente por la Institución Argentina de Ciegos y teniendo en cuenta que son necesarios los servicios del señor Eduardo Larrory. como Ayudante de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de Junín.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase con antigüedad del 1º. de Marzo ppdo. Ayudante de Educación Física y Estética (Música) del Colegio Nacional de Junín, al señor Eduardo Larrory, con la misma asignación mensual de noventa pesos que tenía anteriormente. que se imputará al Inciso 14. Item 12ª.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registo Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Designación de profesores.

Buenos Aires. Agosto 14 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca. el siguiente personal: Srta. María Eloísa Robles Gorriti (tres horas de Ciencias y Letras); doctor Justo Jonas (seis horas de Ciencias y Letras); señor Alberto Serigós (tres horas de Ciencias y Letras); y señor Luis Márquez Garabano (seis horas de Ciencias y Letras). todos. en lugar del señor Cornelio Casas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese dése al Registo Nacional y archívese,

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Primaria de San Isidro (Catamarca). — Imputación de haberes

Buenos Aires. Agosto 14 de 1931

1300. — Vista la observación formulada precedentemente por la Dirección

Administrativa y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Los haberes del señor Gregorio Medina, designado por decreto de fecha 31 de Marzo ppdo. como Maestro de Trabajo Manual de la Escuela de Instrucción Primaria de San Isidro (Catamarca), deberán imputarse desde la fecha que fija el citado decreto y en lo sucesivo al Inciso 14 Item 12ª del Presupuesto.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal y Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Rectificación de Decreto.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
2da. 43. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de la Escuela Normal de Concepción del Uruguay (Entre Ríos) y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Estadística y Personal
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Rectifícase el nombramiento, efectuado por Decreto del 16 de Julio ppdo., a favor de la señorita Celina de Barco como profesora (cuatro horas de Ciencias y Letras) en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, en el sentido de que debe considerarse extendido a favor de la señora Celina M. Correa de Barco, por ser éste su verdadero nombre, y para el Colegio Nacional de la misma Ciudad, en lugar del señor Herman Cettour, que falleció.
Art. 2º. — Comuníquese publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Nombrando Director Escuela Artes y Oficios de Tucumán al Dr. Horacio J. Montenegro
Buenos Aires, Agosto 14 de 1931.
1302. — Encontrándose vacante el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º — Nómbrase Director de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, en reemplazo del señor José de Bassols que falleció al Dr. Horacio J Montenegro, quien cesará en las seis horas de Ciencias y Letras de que es titular en el Colegio Nacional de Adrogué.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Bel-Ville .— Nombramiento.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931.
Encontrándose vacante el cargo de Auxiliar de Secretaría-Biblioteca ria en la Escuela Normal de Bel—Ville, por renuncia de la titular
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar de Secretaría-Bibliotecaria ne la Escuela Normal de Bel-Ville (Córdoba) en reemplazo de la señorita Rosa Sastre, que renunció a la Maestra Normal Nacional señorita Frcsia Cristina Chicco.
Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Mendoza — Rectificación de Decreto
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931
J. 555. — Vista la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Rectifícase el Decreto de fecha 7 del corriente, por el cual se nombró Maestra de Estética (Música) en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, a la señora Inés C. de Córdoba, debiendo cesar como profesora de Estética en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca en el sentido de que la expresada docente debe considerarse cesante en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y no de la de Maestras como por error se expresara en el referido Decreto.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Esc. Normal de Mendoza — Transformando cátedras en horas y rectificando nombres
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931
J. 458 — A fin de facilitar la liquidación de haberes al personal de la Escuela Normal Mixta de Mendoza
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — A los efectos de la liquidación de haberes al personal de la Escuela Normal Mixta de Mendoza, transfórmase, a contar desde el 11 de Junio ppdo., una cátedra de Ciencias y Letras en horas que pasarán al Art. 54, debiendo imputarse a ellas a la señorita Berta Correa B. a quien se considerará como titular de seis horas de Ciencias y Letras en lugar de una cátedra.
Art. 2.º—A los mismos efectos transfórmase a contar desde el 19 de Mayo una cátedra de Educación Física y Estética en horas que pasarán al Art. 54, debiendo imputarse a ellas a la señora Alicia Morales G. de Dávila quien se considerará como titular de seis horas de esa categoría, en lugar de una cátedra.
Art. 3.º — Acláranse los nombres de las Profesoras: Lidia Ravello, Germana Piolet de Bay María Luisa Goodroyn, Matilde Atencio, Clenarda F. de Wekerling y Felisa Rodríguez, quienes deberán figurar con los de: Lydia Rovello; Germana E. Piolet de Bay; María Luisa Goodwyn, Matilde R. Atencio Bustos; Clenarda F. de Welkerling y Elisa A. Rodríguez, respectivamente.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de San Nicolás—Reconocimiento de Servicios e Imputando horas
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931
2da. 10. — A fin de facilitar la liquidación de haberes al personal de la Escuela Normal de San Nicolás,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — A los efectos de la liquidación de haberes impútanse al inciso 14,12a, cuatro horas de Ciencias y Letras, por el mes de Marzo, de la señorita Amalia García Olivera.
Art. 2.º — Reconócense los siguientes servicios, desde el 1.º de Marzo hasta el 12 de Abril últimos, prestados por las señoritas Amalia García Olivera en dos horas de Ciencias y Letras y Ascensión A. García, en dos horas de Ciencias y Letras, los que se imputarán por el mes de Marzo al mismo inciso e ítem anterior, y en adelante al ítem del establecimiento.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegios Nacionales «J. M. de Pueyrredón» y «B. Rivadavia»—Permuta
Buenos Aires Agosto 18 de 1931
1307. — Visto lo que antecede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º—Que el Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional «Juan Martín de Pueyrredón», señor Eduardo T. Corvalán Posse pase al Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» a ocupar igual cargo en reemplazo del señor Bartolome Bondo (hijo), actual Ayudante de Gabinete del mismo, quien pasará a su vez a desempeñar el que deja el señor Corvalán Posse en el primero de los establecimientos mencionados.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza — Reconocimiento de servicios
Buenos Aires Agosto 18 de 1931
1308 1a. 14. — En vista de que algunos profesores designados el 3 de Junio último para el Colegio Nacional de Mendoza no tomaron posesión de sus cargos, haciendo necesaria la designación de interinos para atender las horas que les hubieran correspondido.
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º—Hasta tanto se provean las vacantes existentes en el Colegio Nacional de Mendoza, se reconocen los siguientes servicios que prestan: desde el 19 de Junio último, Carlos J. Pinto en tres horas de Ciencias y Letras del señor Hernán Fernández Górgolas; Aníbal Ruiz en dos horas de Ciencias y Letras del señor Hernán Fernández Górgolas; Carlos Birkenfield en cuatro horas de Educación Física y Estética del señor Félix A. Funes; Alfredo A. Deshays en seis horas de Ciencias y Letras del señor Raúl Godoy; Alfredo Goldsack, en tres horas de Ciencias y Letras del señor Rafael Leyva y en tres horas de Ciencias y Letras del señor Marcelo Reta; Silvia Emma Zara de Ritter, en cuatro horas de Ciencias y Letras del señor Gilberto Suárez Lago; José E. Lea en seis horas de Ciencias y Letras del señor Adolfo Vicchi; Jorge Mendoza en seis horas de Ciencias y Letras del señor Adolfo Barbará; Manuel Lugones, en tres horas de Ciencias y Letras del señor Gilberto Suárez Lago; Federico Moyano, en seis horas de Ciencias y Letras del señor Lucio Funes; desde el 17 de Junio, Mario A. Tomba en tres horas de idiomas extranjeros del señor Alberto Vargas; desde el 14 de Agosto Francisco M. Croce en tres horas de idiomas extranjeros del señor Alberto Vargas; desde el 19 de Junio hasta el 19 de Agosto Silvia Emma Zara de Ritter, en dos horas de Ciencias y Letras del señor Gilberto Suárez Lago. Estos servicios se abonarán con los haberes que hubieran correspondido a los respectivos titulares.
Art. 2.º — Reconócense los servicios del señor Dionisio Gustávo Pouget, desde el 17 de Julio en el cargo de Bibliotecario Archivero; los del señor Carlos Birkenfield en dos horas de Educación Física y Estética desde el 12 de Agosto; y los de las señoritas Ada Marengo y Estela Lupo en los cargos de Celadoras durante el mes de Marzo.
Art. 3.º — Reconócese la diferencia de sueldo entre el cargo de Jefe de Celadores y el de Secretario-Tesorero, desempeñado interinamente por el señor Alfredo A. Deshays desde el 23 de Abril último.
Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Bahía Blanca — Situación profesor César Cardoso
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931
1309 — C. 395 — Resultando de las presentes actuaciones que el señor César Cardoso desempeñó en carácter de profesor titular del Colegio Nacional de San Nicolás dos cátedras de Ciencias y Letras y una de Educación Física y Estética desde el 1.º de Marzo hasta el 22 de Mayo del corriente año, en que fué trasladado al colegio similar de Bahía Blanca como profesor de doce horas de Ciencias y Letras y seis de Educación Física y Estética, y teniendo en cuenta que no ha percibido los haberes respectivos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que el señor César Cardoso deberá percibir sus haberes como profesor de dos cátedras de Ciencias y Letras y una de Educación Física y Estética desde el 1.º de Marhasta el 22 de Mayo últimos por intermedio del Colegio Nacional de San Nicolás con imputación al Item del establecimiento y, desde el 22 de Mayo en adelante por el Colegio Nacional de Bahía Blanca como profesor de doce horas de Ciencias y Letras y seis de Educación Física; debiendo ambos colegios formular las planillas a la Contaduría General en la forma indicada.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional «Bartolomé Mitre» —Reconocimiento servicios
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931
1310— 1a. 29. — Vistas las constancias del presente expediente,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reconócense los servicios prestados por el siguiente personal del Colegio Nacional «Bartolomé Mitre» durante el año 1930: el Escribiente Félix Osvaldo Marroig en el cargo de Pro Secretario que se hallaba vacante desde el 15 de Noviembre hasta el 11 de Diciembre; Emilio M. Costagliola como Escribiente en reemplazo de Marroig, desde el 15 de Noviembre hasta el 10 de Diciembre; y Jose M. Gamas como Escribiente, del 17 de Noviembre al 5 de Diciembre, en lugar del señor Justo San Román que renunció.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio «Rivadavia» — Reincorporación
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931
1311— E. 300. — Visto el pedido de reconsideración del decreto de 4 de Julio ppdo. por el cual se retiró al Colegio «Rivadavia» los beneficios de la incorporación de que disfrutaba, y teniendo en cuenta que la Dirección de ese Instituto en su nota de fecha 5 del corriente (fojas 28), ofrece las garantías exigidas por la Inspección General para el fiel cumplimiento de sus obligaciones
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Reintégrase al Colegio «Rivadavia» los beneficios de la incorporación al Colegio Nacional Mariano Moreno», de que gozaba al dictarse el citado decreto de 4 de Julio.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de La Plata—Nombramiento
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931
2da. 55. — Habiendo sido trasladado el Profesor de la Escuela Normal de La Plata, señor Luis M. Silva, a Concepción del Uruguay como empleado del Banco Hipotecario Nacional,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Geografía (dos horas) en la Escuela Normal de La Plata y en reemplazo del referido Profesor, a la señorita Elena Sabalain.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» — Nombramiento y dejando sin efecto otro
Buenos Aires Agosto 18 de 1931
1314. — Vista la precedente comunicación de la Dirección de la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta» al señor Ramón Luis Minoli, en reemplazo del señor Jorge Antonio Ruiz Moreno, cuyo nombramiento se deja sin efecto.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Santiago del Estero — Nombramiento

Buenos Aires Agosto 18 de 1931

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela Normal de Santiago del Estero, en dos horas de Ciencias y Letras a la señora Hada Beatriz Jiménez de Ayrolas, en reemplazo del señor Miguel Carranza, cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

1316. — Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras (seis horas Geografía) en la Escuela Normal de Maestras N.º 4 de la Capital, a la señora Selva Bustamante de Schroeder, en reemplazo de la señorita Guillermina Bustamante que falleció.

Art. 2.º — Autorízase a la Dirección de la citada escuela para entregar a la familia de la extinta profesora Guillermina Bustamante los haberes que le correspondían a ésta, hasta la fecha de su deceso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestros de Catamarca—Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

2da. 43. — Visto este expediente y atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca como Profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) desde el 16 de Marzo hasta el 22 de Junio últimos, por la señorita Nelly Juárez Peñalba, en reemplazo del señor José P. Castro, que se jubiló debiendo la señorita Juárez Peñalba ser remunerada con el sueldo que hubiese correspondido al titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) — Imputación de haberes

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

J. 535. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección Administrativa, atento lo informado por la de Estadística y Personal, y teniendo en cuenta: 1.º el decreto de fecha 15 de Julio ppdo, por el que se da antigüedad al 1.º de Marzo a la señorita María Orfilia Robledo como Maestra de Grado en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), con imputación al ítem de la escuela; 2.º que el cargo que desempeñaba anteriormente la señorita Robledo estaba imputado a la partida global; 3.º que el señor Valentín Farías fué quien desempeñó, hasta el 15 de Abril, el cargo de Maestro de Grado de que se trata, con imputación al ítem de la escuela y que al pasar a ocupar otra situación dejó la vacante en presupuesto, que es la que ocupa actualmente la señorita Robledo (decreto citado de 15 de Julio ppdo.); y a fin de allanar la dificultad que se presenta para la liquidación de sus sueldos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º—Hágase saber a quienes corresponda: 1.º que deberá liquidarse el sueldo de la señorita María Orfilia Robledo, como Maestra de Grado en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos) desde el 1.º de Marzo hasta el 15 de Abril ppdos., con imputación al inciso 14, ítem 12a. y desde esa fecha en adelante al ítem del establecimiento; 2.º que el sueldo del Maestro de Grado de la misma Escuela señor Valentín Farías, deberá liquidarse desde el 1.º de Marzo al 15 de Abril con imputación al ítem de la misma escuela.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

2a. 8. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe) por la señorita Angela Beatriz Poggi desde el 16 de Marzo hasta el 15 de Abril últimos en un cargo de Maestra de Grado que se encontraba vacante por traslado de la señorita Delia de la Peña debiendo la señorita Poggi ser remunerada con el sueldo que hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Superior de Comercio Sud de Varones — Aceptando renuncia y efectuando nombramiento

Buenos Aires Agosto 18 de 1931

1320. — Vista la renuncia que antecede

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia de Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) en la Escuela Superior de Comercio Sud de Varones de la Capital que presenta el señor Alfonso de Laferrére y nómbrase en su lugar al señor Teodoro Eduardo de Bary.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Curso de Secretariado anexo al Colegio Nacional de San Isidro—Nombrando reemplazante a la Profesora Rosalba Aliaga Sarmiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

1321. — Vistas las constancias del presente expediente

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el curso de Secretariado Anexo al Colegio Nacional de San Isidro en un cargo de Profesor de Castellano y Geografía al señor Arturo Pillado Matheu, en reemplazo de la señorita Rosalba Aliaga Sarmiento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Salvando dificultades que se presentan para la liquidación de haberes de la Escuela de Artes y Oficios de La Banda y la Industrial de Santiago del Estero

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931

1322.—J.527. — A fin de salvar las dificultades que se presentan para la liquidación de las planillas de sueldos de la Escuela de Artes y Oficios de La Banda y de la Escuela Industrial de Santiago del Estero, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda que la antigüedad dada por los decretos de reajuste de personal de las Escuelas de Artes y Oficios de La Banda y de la Industrial de Santiago del Estero, de fechas 8 de Junio y 2 de Julio, respectivamente, debe ser la del 1.º de Mayo último.

Art. 2.º — Hágase saber, asimismo, a la Dirección de la Escuela Industrial de Santiago del Estero que debe confeccionar las planillas correspondientes a los meses de Marzo y Abril de acuerdo con el decreto de 16 de Abril ppdo., incluyendo el personal que efectivamente haya prestado servicios.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional «Paula Albarracín de Sarmiento». — Rectificando un decreto anterior sobre traslado de una maestra.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931.

J. 554. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el decreto de 3 del corriente mes, en la parte por la cual se trasladaba a ocupar el cargo de Maestra de Instrucción Primaria de la Escuela Profesional «Paula Albarracín de Sarmiento», a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Tucumán, señorita Blanca Uriburu Peña, en el sentido de que la expresada señorita Uriburu Peña no desempeñaba en el primero de los establecimientos nombrados el puesto de Maestra de Grado, sino los de Ayudante de Gabinete y Celadora

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Córdoba—Nombramiento

Buenos Aires Agosto 19 de 1931

1324. — A fin de completar el personal necesario para atender las enseñanzas de la nueva división creada en el Colegio Nacional de Córdoba por decreto del 24 de Julio ppdo.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Colegio Nacional de Córdoba, Profesora de Educación Física y Estética (Escritura y Dibujo—cuatro horas), a la señorita Ernestina Amuchástegui, con imputación al inciso 14, ítem 12a. del presupuesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Pehuajó—Rectificación de nombre

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931

1a. 26. — Atento que por error de información aparece equivocado el nombramiento expedido en fecha 30 de Junio a favor de Amelia Fandino como profesora del Colegio Nacional de Pehuajó

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase la parte pertinente del Decreto de fecha 30 de Junio ppdo. por el cual se nombra profesora de Educación Física y Estética (cuatro horas) del Colegio Nacional de Pehuajó a la señorita Amelia Fandino; debiendo considerarse dicha designación a favor de Amelia Fandiño.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Mendoza — Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931

1326 1a. 34. — Resultando de las presentes actuaciones que el señor Alberto L. Vargas nombrado profesor de seis horas de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Mendoza, por Decreto de 3 de Junio último no puede, prácticamente, hacerce cargo de las materias que le fueron asignadas y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de fecha 3 de Junio del corriente año por el cual se nombró Profesor de seis horas de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional de Mendoza, señor Alberto L. Vargas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestras de Corrientes — Rectificación de Decreto

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931

J. 559. — Vista la precedente observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal con motivo de haberse deslizado un error de nombre en el Decreto de fecha 3 del corriente por el que se proveen varias vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Rectifícase el artículo 1.º del expresado Decreto en el sentido de que la Directora designada por el mismo con el nombre de Luisa Salas de Resoagli, se llama en realidad Luisa M. Sala de Resoagli.

Art. 2.º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Chivilcoy — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931

1328. — A fin de llenar la vacante producida por renuncia del titular

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar-escribiente de la Escuela Normal de Chivilcoy (Buenos Aires), vacante por renuncia del señor Francisco Schiavelli Greco a la señorita María Margarita Belotti Laurencena.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Tandil. — Cesantía

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

C. 409. — Vistas las presentes actuaciones de las que se desprende:

Que la Secretaria de la Escuela Normal de Tandil señora Carolina D'Angelo de Castaño, no ha llevado la contabilidad de los fondos que ingresan a Tesorería en los libros respectivos ni ha dado cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento para las Escuelas Normales; que para pretender justificar su proceder la expresada Secretaria, aduce que el ex Director, señor Ruperto Lucero, jamás le dió la correspondiente intervención en los asuntos relacionados con su puesto, manifestando aquel a su vez, que no consiguió nunca que la señora Secretaria cumpliera con sus obligaciones, sin que ni uno ni otro funcionario reclamara ante la Superioridad del proceder del otro, siendo por lo tanto responsables (artículo 17 y 45 del referido Reglamento).

Por todo ello, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase cesante del cargo de Secretaria de la Escuela Normal de Tandil a la señora Carolina D'Angelo de Castaño, sin perjuicio de la responsabilidad legal que correspondiera a dicha empleada y al ex Director, señor Ruperto Lucero, como consecuencia del incumplimiento de las disposiciones más arriba citadas.

Art. 2º. — A los efectos que hubiere lugar, dése a la Contaduría General de la Nación, la intervención pertinente.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Nombrando Miembro Academia Argentina de Letras, al doctor Ramón J. Cárcano.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

1330. — A fin de integrar la Academia Argentina de Letras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Miembro de la Academia Argentina de Letras al doctor Ramón J. Cárcano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Instituto Nacional de Sordomudas. — Nombrando Vicedirectora

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

1311. — 2ª. 17. — Encontrándose vacante el cargo de Vicedirectora del Instituto Nacional de Sordomudas, por jubilación de la señora Elsa M. C. de Lima,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Vicedirectora del Instituto Nacional de Sordomudas, en reemplazo de la señora Elsa M. C. de Lima, que se jubiló, a la señorita Delfina Carlevato.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Frías. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.

2ª. 12. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Frías, por el señor Teodoro Gallardo, como Ordenanza desde el 1º de Marzo hasta el 16 de Junio del corriente año, en reemplazo del señor Ricardo Colombo Rienzi, que renunció.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Imputación de haberes.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

J. 526. — A fin de salvar las dificultades que se presentan para liquidar los haberes de parte del personal de la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Impútese los haberes del personal de la referida Escuela que a continuación se detalla: en la siguiente forma:

Señor Domingo Caracci, como Maestro Auxiliar, desde el 1º de Marzo al 16 de Abril ppdos., a los duodécimos del establecimiento, y desde esta última fecha al 21 de Julio, como Ayudante de Taller, al Inciso 14, ítem 12 con la asignación mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n.) y al mismo Inciso, como Maestro del Taller de Máquinas, a partir del 21 de Julio último; señor Eliseo H. Martínez, como Maestro de Taller de Modelado, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260 m/n.) desde el 1º de Marzo al 15 de Abril ppdos., y como Ayudante de Taller a partir desde esta última fecha, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n), al Inciso 14 Item 12. Julio Chambeau; como Maestro Auxiliar desde el 1º de Marzo al 16 de Abril, y como Maestro de Electricidad, desde esta última fecha hasta el 28 del mismo mes, a los duodécimos del establecimiento; como Ayudantes de Taller, señores Pedro M. Anselmo, Manuel V. Fernández y Vicente Mergagiloti, desde el 1º de Marzo hasta el 16 de Abril ppdos., Isidoro Andrés, desde el 1º de Marzo al 16 de Abril y desde el 24 de Junio en adelante; y Fernando Muñoz, desde el 1º de Marzo en adelante todos al Inciso 14, Item 12; señor José de Bassols, como Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) desde el 1º de Marzo al 21 de Julio últimos, al Inciso 14, Item 12.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de San Isidro (B. A). — Confirmación

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

1333. — J. 332. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta que al dictarse el Decreto de fecha 6 de Mayo último, ajustando el personal del Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) a las autorizaciones del Presupuesto para el presente curso, se incluyó al señor Delio E. Reynoso, como titular, cuando en realidad era profesor interino, y a fin de regularizar esta situación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase al señor Delio E. Reynoso, en las dos horas de Ciencias y Letras que viene dictando en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires) con imputación al ítem del establecimiento.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Catamarca. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

1334. — 1ª 24. — Visto el pedido que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados en el Colegio Nacional de Catamarca, por el señor Ramón Emilio Lobo, en ocho horas de Ciencias y Letras, desde el 16 de Marzo hasta el 28 de Abril del corriente año, en reemplazo del ex profesor Luis Alberto Caro.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Córdoba. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal de Córdoba, Profesora de Educación Física y Estética (dos horas), a la señorita Sara Ofelia Amaya, en reemplazo de la señorita María Teresa Amaya cuyo nombramiento se deja sin efecto.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Esquina (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

— 1333 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal de Esquina (Corrientes), el siguiente personal: Director: en reemplazo de la señora Cándida R. Fleitas de Sá, quién cesa también como Profesora (seis horas de Ciencias y Letras), al actual Regente señor Dionisio San Sebastián; Regente, en lugar de éste, a la señorita María del Pilar Díaz, quién cesa como Maestra de Grado; Profesores de Ciencias y Letras: César Díaz, con seis horas, en reemplazo de la señora Cándida R. Fleitas de Sá; Nida Bonás, con seis horas, en reemplazo de la señorita Ana Dolores Bianchi; Pilar Bonás de César, con seis horas en reemplazo de la señora Juana Raquel B. de Berzani; Abelardo Vázquez, con cuatro horas; (Literatura e Instrucción Cívica) en reemplazo de Antonio Fleitas, quien cesa en las tres cátedras de que es titular; Maestras de Grado: Pastora Retlori, Matilde Silgueira, y Rosa Enriqueta Gallardo, en lugar de María del Pilar Díaz, Pilar Bonás de César y Rosa Perfetto de Ciomini, respectivamente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Comercial Sud de Mujeres de la Capital. — Reconocimiento servicios.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2ª. 33. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócense los servicios prestados por el señor Luis Ricciardi, como profesor de nueve horas de Matemáticas y Contabilidad (un cargo) en la Escuela Comercial de Mujeres Sud de la Capital, desde el 2 de Mayo hasta el 10 de Julio ppdos., a razón de ciento noventa pesos moneda nacional ($ 190.00 m/n.) mensuales, debiendo la Dirección de la citada escuela, practicar el descuento correspondiente a las horas de Matemáticas que no dictó y hacer la devolución del importe que resulte.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes. — Imputación de personal.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2ª 19. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, referente al pago de los haberes de parte del personal de la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes, que se encontraban imputados a la partida global, Inciso 12, Item 122, Anexo E.; atento que dicha partida es destinada a pago de aumento de horas, y que, con excepción de la señora Sofía Z. de Oliver, quién es Profesora de cuatro horas de Música, le corresponde la liquidación de sus sueldos imputados a dicha partida, y a fin de regularizar la situación de los mismos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Impútese al Inciso 14, Item 10, del Presupuesto del año 1930 los sueldos correspondientes a los meses de Enero y Febrero últimos del personal de la citada Escuela, que a continuación se mencionan: María R. de Bonassisi, Maestra de Tejidos; Clorinda Valle, Maestra de Corte y Confección; Juana F. Yanzi, Maestra de Bordado; María Raquel Samela, Maestra de Dibujo; A. Margarita Brundo, Maestra de Mimbrería; Corina Matoso de Durán: Maestra de Economía Doméstica y Puericultura; Stella Pizarro, Maestra de Cocina y M. Elena Goicoechea, Auxiliar de Secretaría.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

— 1371 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en el Colegio Nacional «Bernardino Rivadavia» de la Capital con seis horas de Ciencias y Letras, en reemplazo del señor Edison P. Podestá, al señor Rodolfo T. Ferrazano.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional «D. F. Sarmiento». — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

1ª. 104. — Visto lo solicitado y la información producida.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Antonio M. González, como Profesor de Idiomas Extranjeros (tres horas), en reemplazo del ex profesor del Colegio Nacional «Domingo Faustino Sarmiento», señor Jorge R. Zimmermann, desde el 8 al 30 inclusive, de Junio último, fecha en que se hiciera cargo el nuevo titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», de Pilar. — Rectificación nombres (Dec. Rec. Serv.).

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

1343. — I. 195. — Resultando que por una información equivocada se han deslizado errores de nombre de varias personas a quienes se les reconocieron servicios en el Colegio Nacional «Carlos Pellegrini», de Pilar Decreto de fecha 17 de Julio último, y a fin de dejar a salvo los mismos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Hágase saber a quienes corresponda que los servicios reconocidos por el citado Decreto, a los señores Ernesto Carmer, Martín Leguizamón, Zairo Pauloni, Apolonia Brabcowa y Antonia G. de Karmer deben serlo a favor de Ernesto Karner, Martiniano Leguizamón, Zairo Paoloni, Apolonia Brablcova y Antonia G. de Karner, por ser estos sus verdaderos nombres.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Jachal. — Imputación de sueldos.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

2ª. 35. — Habiéndose omitido involuntariamente en el Decreto de fecha 14 de Julio último, imputación de sueldos del personal de la Escuela de Instrucción General e Idoneidad Profesional de Jachal, tres horas de Educación Física y Estética de que es titular la señorita Isabel Arévalo, designada por Decreto de fecha 16 de Abril ppdo.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Impútense a contar desde el 1º de Marzo último, los sueldos correspondientes a las referidas tres horas de Educación Física y Estética, que desempeña la expresada señorita Isabel Arévalo, al Inciso 12, Item 1.3 B., del Presupuesto vigente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Rectificación de Decreto

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

Exp. 2ª. 39. — Habiéndose deslizado un error en el Decreto de fecha 8 de Junio último, reajuste del personal de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), en la parte en que dice «Art. 2º. A los efectos de la liquidación de haberes, reconócense los servicios prestados por la Sta. Mercedes A. Flores como Maestra de Grado, desde el 1º de Marzo hasta el 5 de Abril, en que renunció», por cuanto dichos servicios fueron prestados en realidad por la señorita Ofelia A. Leites.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Rectifícase dicho Decreto, en la expresada parte debiendo entenderse reconocidos a favor de la señorita Ofelia A. Leites, los servicios de la referencia.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2ª. 77. — Visto este expediente

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Tucumán, por la señorita Nelly Sierra, desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Junio últimos, en reemplazo de la Maestra de Grado señorita María Elvira Hawkes, que pasó a prestar servicios en Secretaría debiendo la señorita Sierra, ser remuneradaa en la forma que corresponda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Trasladando Profesores de la Escuela Comercial de Mujeres, a la Similar Sud de Mujeres.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

— 1317 —

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la Escuela Superior Comercial de Mujeres de la Capital, a la Profesora de la similar Comercial Sud de Mujeres, señorita Margarita Porcela Lagos, con seis horas de Educación Física y Estética en substitución de la Profesora Sra. Gaabina B. de Fernández Blanco, quién continuará con seis horas de la misma asignatura en el primero de los establecimientos nombrados, y pasará con seis horas de la misma categoría, a la Escuela Comercial Sud de Mujeres.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Profesional de Bolivar. — Reajuste

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

2ª. 5. — A fin de ajustar el personal de la Escuela Profesional de Mujeres de Bolivar, a las modificaciones introducidas al presupuesto para el corriente año.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Queda organizado el personal de la Escuela Profesional de Mujeres de Bolivar, con anterioridad al 1º de Marzo último, en la siguiente forma: Directora y Maestra de Puericultura: señorita Sara Freire; Auxiliar: señorita Rosa C. Hueso; Maestra de Corte y Confección: señora María E. González de Peralta; Maestra de Bordado en Blanco: señorita Elvira Martiromi; Maestra de Dibujo: Isabel Suldo de Luizzi Paz; Maestra de Lencería: señorita Angélica M. Iorio; Maestra de Economía Doméstica y Cocina: señorita Luisa Fragier; y Ordenanza al señor Pedro D. Peret.

Art. 2º. — Quedan anuladas las situaciones anteriores del personal en lo que tengan de distinto a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Nombrando Miembro para integrar Jurado en Letras, correspondiente al año 1928.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.

B. 611. — Vista la precedente nota.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Miembro para integrar el Jurado en Letras correspondiente al año 1928, al señor Coriolano Alberini, en lugar del doctor Ramón J. Cárcano, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de San Nicolás. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1931.

S/D. Nº 1350

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase en la Escuela Normal de San Nicolás (Buenos Aires), Profesora de Ciencias y Letras, (cinco horas de Anatomía y Fisiología y Mineralogía y Geología) a la señorita Bianca Rosa Witry, en reemplazo del señor Miguel Olivera Córdoba, quién cesa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Concepción del Uruguay. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Profesora de Ciencias y Letras, (seis horas) en la Escuela Normal de Concepción del Uruguay, a la señorita Aurelia Tibiletti, en reemplazo de la señora Rafaela Calvo de Hormaiztegui, que se jubiló.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Profesores «Roque Sáenz Peña». — Trasladando a la Profesora Susana White de Pons.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

1352. — Vista la nota de la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Trasládase a la Profesora señora Susana White de Pons, con tres cátedras de Ciencias y Letras, de que es titular en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1, «Roque Sáenz Peña», en su equivalente en horas, al Colegio Nacional «Nicolás Avellaneda», con seis horas en lugar del señor Alois Fliess, que se jubiló; a la Escuela Normal Nº 7, con seis horas, en lugar de la señora Georgina D. de Kitlle; y con seis horas a la Escuela Normal de Profesores «Mariano Acosta», en lugar del señor José Andrés Arambarri. Los Profesores señora Georgina D. de Kitlle, y señor José Andrés Arambarri pasarán con seis horas de Ciencias y Letras, cada uno, en lugar de la señora de Pons, a la Escuela Normal mencionada en primer término.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Río IV. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

1354. — 1ª. 23. — Visto lo solicitado y la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por el señor Pedro A. Escudero, en reemplazo del Secretario del Colegio Nacional de Río IV, señor Antonio E. Moya, que renunció desde el 1º de Enero hasta el 26 de Julio últimos, fecha esta en que se hizo cargo, el nuevo titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Cambio de cargos en el Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia".

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

M. 1002. — Vista la nota elevada por la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia" en la que propone el cambio de cargos de dos empleados del mismo en beneficio del mejor desempeño de sus respectivas funciones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Que el señor Fortunato Mendilaharzú, Prosecretario del Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia", pase a ocupar el cargo de Encargado del Registro de Entradas de dicho establecimiento, en lugar del señor Salvador Siciliano quien pasará a ocupar el que deja el primero de los nombrados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

2a. 21. — Visto lo solicitado y atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 8 de Junio último, en la parte por la cual se nombraba Maestro de Carpintería de la Escuela de Artes y Oficios de Trenque Lauquen, al señor Pedro López Muñoz, debiendo considerarse dicho nombramiento extendido a favor de Pedro Muñoz López.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Reconocimiento de servicios, Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo a favor del señor Lindor Rodríguez.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.

2da. 9. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Lindor Rodríguez, como Maestro de Dibujo y Dibujante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo, desde el 22 de Marzo hasta el 13 de Abril del corriente año, en sustitución del señor Edmundo Ferretti, que fuera declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires)

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), en la Escuela Normal de Bahía Blanca (Buenos Aires), en lugar del señor Arturo M. Kiernan, jubilado, al señor Jorge N. Duarte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal Victoria (E. Ríos). — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

—1359—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Victoria (Entre Ríos), Profesora de Educación Física y Estética (cinco horas), vacantes, a la señorita Angela Mafalda Marchese.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal número 6 de la Capital. —Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

1360. — A fin de proveer el cargo de Regente, que se encuentra vacante, en el turno de la tarde,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Regente (turno de la tarde) en la Escuela Normal de Maestras número 6 de la Capital, a la señora María Elena Rañó de Lorda, debiendo cesar en una cátedra y una hora de Ciencias y Letras de las que es titular en la misma escuela.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

Exp. S. 240. — Visto este expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, por la señorita Rosa Elena Salas, desde el 25 de Marzo hasta el 23 de Junio de 1930, en seis horas de Ciencias y Letras que se hallaban vacantes por jubilación de la señorita Sofía Herrera, debiendo la señorita Salas ser remunerada con el sueldo que hubiera correspondido a la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Nombrando Miembros para integrar la Academia Argentina de Letras

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

1362. — A fin de integrar la Academia Argentina de Letras,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembros de la Academia Argentina de Letras, a los señores Gustavo Martínez Zuviría, Benito Linch, Juan Carlos Dávalos y Juan Pablo Echagüe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Reconocimiento de servicios en la Escuela Industrial de La Plata, a favor del señor Alberto Fournier.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

2da. 3. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que formula el señor Alberto Fournier, como suplente del Profesor señor Numa Tapia y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Alberto Fournier, en cinco horas de Ciencias y Letras, desde el 13 de Abril hasta el 31 de Diciembre de 1929, como suplente del Profesor de la Escuela Industrial de La Plata, señor Numa Tapia, a quien se concedió licencia sin goce de sueldo, por Decreto de fecha 26 de Septiembre de 1930.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento". — Traslado

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

—1364—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Que el señor Antonio Peyrou, Profesor titular de diez horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", pase a desempeñar igual número de horas y categoría, en el similar de San Isidro (Buenos Aires), en lugar del señor Ignacio Guibert Black, quien cesa en ellas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional de Tres Arroyos. — Dejando sin efecto nombramiento profesor de una hora y designando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.

1365. — J. 530. — Atenta la observación formulada por la Dirección de Estadística y Personal sobre la situación del Profesor del Colegio Nacional de Tres Arroyos, señor Alberto A. Dassis, con respecto al Decreto de incompatibilidades, y teniendo en cuenta, además, lo informado por el Rectorado del establecimiento,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Alberto A. Dassis, como Profesor de una hora de Geografía del Colegio Nacional de Tres Arroyos, hecho por Decreto de 23 de Julio último; y desígnase para desempeñar dicha hora, a la señorita Adelaida T. Sala.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1366—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", profesores de Ciencias y Letras (cinco horas cada una), a las señoritas Laura Regueiro y Esther Magdalena Gesto, ambas en lugar del señor Antonio Peyrou, que fué trasladado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1367—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional "Domingo Faustino Sarmiento", con cuatro horas de Ciencias y Letras (Geografía), en reemplazo del señor Eudoro Cisneros, jubilado, a la señorita Elsa Montiel.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1368—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento", vacante en la actualidad, al señor Bernardo Carlos Ponce, quien cesa en el puesto de Archivero de que es titular, en el mismo establecimiento, nombrándose para este cargo, a la señorita María Julia Montenegro Oliva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Colegio Nacional "Manuel Belgrano". — Traslado de un profesor

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1369—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Trasládase al Profesor de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital, Sr. Francisco Lozano Mouján, a la Escuela de Comercio "Oeste", en cuatro horas de la misma asignatura (Inglés), en reemplazo del señor Risieri, Frondizzi, quien cesa en el cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, a la señorita Dolores Pérez Virasoro, con seis horas de Educación Física y Estética, en reemplazo de la señora Carlota von Khaynach de Vila, que se jubiló.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1370—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, a la señorita Nélida Mañé Sanders, con cuatro horas de Idiomas Extranjeros (Inglés), que se encuentran vacantes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires). — Nombrando Director

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

1372. — A fin de proveer la Dirección de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), vacante por traslado del titular,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Director de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), al actual Vicedirector de la misma, señor Santos B. Arenaza; y en lugar de éste, al actual Director de la Escuela de Instrucción Primaria de Chascomús (Buenos Aires), señor Adolfo Marroco.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. — Nombrando Profesor al señor Wáshington Bosch Estrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.

—1373—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (seis horas), en la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca (Buenos Aires), en lugar del señor Arturo B. Kiernan, que se jubiló, al señor Wáshington Bosch Estrada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Guillermo Rothe

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

Expte. 1645-L-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Longovica, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional, según el análisis practicado, establece que se trata de una plancha liviana y porosa, de 13 mm. de espesor, constituída por pasta mecánica de madera;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el análisis precitado, informa que se trata de un cartón sin forro, amarillo de paja gris de papel, cuyo despacho debe efectuarse por la partida 2368 del Arancel;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por mayoría de votos, dictamina que la muestra consultada corresponde despacharse como un cartón ordinario, teniendo en cuenta que como se desprende del análisis, está constituído por pasta mecánica de madera, siendo un artículo semejante al clasificado en la sesión de el nombrado Tribunal de fecha 17 de agosto del corriente año, en que la mayoría lo lleva a la mencionada partida sin especificar destino;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de Junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 2368 del Arancel, a $ 0,06 el kilo más 60 o|o al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

Expte. 3720-M-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma T. Martens, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo, informa que las cocinas y estufas, cuando se importen embaladas en cualquier forma y vengan sin envolturas, les corresponde el recargo del 10 o|o que establece la Tarifa de Avalúos;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que las cocinas y estufas, cuando se importan embaladas en cualquier forma y carecen de envoltura, les corresponde el recargo establecido por la tarifa de Avalúos, refiriéndose la Resolución Ministerial que menciona el recurrente en su presentación únicamente para los casos en que la mercadería de la referencia se introduce suelta sin ninguna clase de embalaje;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y declarar que la mercadería de que se trata, cuando viene suelta, sin embalaje, no le corresponde el 10 o|o por envoltura y cuando viene sin ella, le comprende el 10 o|o de recargo.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

Expte. 1665-D-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Julio Dell'Oca, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Dirección General de Tierras del Ministerio de Agricultura, en el informe que le fuera requerido, establece que la muestra de madera que se acompaña, pertenece al grupo de "Palo Rosa", pudiendo considerarse como semi-dura;

Que la Junta del Ramo, teniendo en cuenta el informe precitado, establece que la madera en consulta está encuadrada en la partida 1212 de la Tarifa;

Que por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina en un todo de acuerdo con los informes que anteceden;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1212 del Arancel, a $ 0,50 el metro cuadrado, más el 60 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

Expte. 2701-B-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Bagley y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que en el presente caso se trata de cadenas transportadoras, de hierro, cuyo despacho debe efectuarse por su valor declarado, por no hallarse encuadradas en partida alguna del Arancel;

Que, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que no ha existido error en su dictamen anterior, en el cual dictaminó que siempre que se trata de cadenas de hierro articuladas, formadas por eslabones, co-

mo la muestra que se acompaña, destinadas a los hornos mecánicos para transporte de bandejas su despacho debe efectuarse con arreglo a lo determinado en los artículos 14 y 17 de la Ley N.° 11.281, por no figurar con partida propia en el Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por su valor declarado con el derecho del 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931.

Expte. 2805-S-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Simons y Cía., con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuya muestra acompaña, y

Considerando:

Que la Oficina Química Nacional, según el análisis practicado, establece que se trata de un frasco de vidrio conteniendo 3,30 o|o de óxido de plomo;

Que la Junta del Ramo, informa que es un frasco de vidrio fundido, liso, para tocador, que se despacha por la partida 1740 del Arancel, hasta 200 gramos de capacidad;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que se trata de un frasco de vidrio para tocador, que por ser cortado, debe sufrir el recargo del 80 o|o sobre el aforo de su respectiva partida;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1740 del Arancel, a $ 1,00 la docena, más 60 o|o, más 80 o|o por el cortado, al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

2401-B-1931. — Visto el pedido de reconsideración formulado por la firma Benjamín Berchmann, en el que solicita se proceda a un nuevo estudio de las actuaciones que dieron origen a la clasificación recaída en la solicitud de consulta N.° 2090 B, y

Considerando:

Que la Junta del Ramo informa que la mercadería de que se trata, debe despacharse por su valor declarado al 25 o|o;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que no ha existido error en el dictamen anterior, por cuanto la muestra N.° 1 que es la parte de vidrio de una lámpara eléctrica, se complementa con la N.° 2, que son los zócalos de metal amarillo para dichas lámparas, razón por la cual no existe mérito para sacarla de la respectiva partida del Arancel;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho de la mercadería en cuestión se efectúe por la partida 1598 del Arancel, a $ 0,80 el kilo bruto, más el 60 al 25 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

Aduana de la Capital. — Confirmando dictamen del Tribunal de Clasificaciones.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931.

2333-R-1931. — Visto el presente pedido de consulta formulado por la firma Pedro Roldán, con respecto a la clasificación pertinente a la mercadería cuyo diseño acompaña, y

Considerando:

Que los señores Vistas Máspero y Giudice, designados para comprobar las características de la mercadería cuestionada, informan que en el presente caso no se trata de un tractor para la agricultura, pero no es un camión sino un tractor de arrastre;

Que, por su parte, el Tribunal de Clasificaciones, por unanimidad de votos, dictamina que los diseños presentados detallan a la mercadería en cuestión como un camión de transporte, el cual a los efectos de su despacho no debe considerarse un tractor de los mencionados en el decreto del P. E. de diciembre 11 de 1930;

Por estas consideraciones y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 del decreto de fecha 12 de junio ppdo.,

El Administrador de la Aduana de la Capital—

Resuelve:

Confirmar el dictamen del Tribunal de Clasificaciones y disponer que el despacho del artículo en cuestión, se efectúe por su valor declarado, con el derecho del 25 por ciento.

Notifíquese, repóngase el sellado, comuníquese a la Inspección General de Rentas y al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de Vistas para su conocimiento y demás efectos.

N. Barbará

CRONICA ADMINISTRATIVA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.

EL TIPO DEL ORO

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

En el día 10 de Septiembre de 1931

	$ m|n.
Por venta de Boletines	10.—
„ subscripcinó	72.—
„ marcas	210.—
„ avisos varios	759.60
„ adicional	39.—
	1.090.60

César Peña
Administ. Interventor

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.20
Número atrasado de más de un mes	„ 0.50
Semestre	„ 6.—
Año	„ 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 27 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 12 moneda nacional; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

CASA AMERICA LTDA.

S. A. Avda. de Mayo 959
Buenos Aires

Emisión de Acciones de Fomento

Por resolución del Directorio en su reunión del 2 de Septiembre de 1931, se autorizó la emisión de las Series 2.ª y 3.ª de acciones de Fomento compuesta cada una de 500 acciones de $ 100 c|u.

Dichas acciones serán emitidas con fecha 1.° de Octubre de 1931 y se ofrecen en suscripción por su valor nominal pagadero 10 o|o al contado y el resto cuando lo requiera el Directorio previo aviso con 30 días de anticipación.

Exigiendo los estatutos de que sea íntegramente suscripta y pagada cada serie antes de ser emitida la siguiente los subscriptores deberán especificar la cantidad de acciones que suscriben de cada una de las dos series citadas a los efectos de poder llenar este requisito.

Los suscriptores poseedores de acciones Fundadoras de Habilitación o de Fomento deberán indicar cuantas acciones de cada una de estas categorías poseen con especificación de los respectivos números y serie, a fin de tenerlo en cuenta en el caso de tener que prorratear la cantidad de acciones a que les dá derecho esa posesión de acuerdo a lo establecido en los estatutos Sociales.

El día 26 de Septiembre de 1931, vence el término fijado por el Directorio de la Sociedad para suscribirse. — El Presidente.

c-11 septbre. N.° 11.985-v-11 septbre.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1931.
José Hernández 2247

Se avisa a los Señores Socios que por resolución de la Comisión Directiva, ha quedado suspendida hasta nuevo aviso, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente.— La Comisión Directiva.

c-10 septbre. N.° 11.969-v-10 septbre.

EXPLOTADORA DE LAS TERMAS VILLAVICENCIO

Sociedad Anónima

Sarmiento N.° 458 — Buenos Aires

En virtud de la denuncia formulada por el señor José López Balicla, ante el Escribano Público señor Eliseo P. Noris, en la Ciudad de Mendoza, según testimonio que obra en poder de esta Sociedad, sobre desaparición del título de diez acciones de la misma, número cuatrocientos setenta y dos (472), Serie 12, que representa un mil pesos m|legal nominales y que corresponde a las acciones de cien pesos m|legal nominales c|u., número veintinueve mil ochocientos diez y seis (29816) al veintinueve mil ochocientos veinticinco (29825) inclusives, emitido el día 25 de Marzo de 1931, se ha dispuesto paralizar en sus efectos el título de la referencia.

El Gerente.

e11 agosto N.° 11591 v15 sepbre.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también [illegible] carse el cargo social que desempeñan.

48—381.

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires
Vida — Incendio
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910
Inscripta el 7 de Diciembre de 1910
Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 2.000.000—
» realizado .... » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Cuarto trimestre del 20°. Ejercicio
(1°. de Octubre de 1930 al 31 de Diciembre de 1930)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos			515015 82
Propiedades inmuebles			5862415 88
Valores divers s			205211 79
Préstamos hipotecarios			1662947 4
Préstamos sobre pólizas de Vida			1171 29 42
Obligaciones a cobrar			435445 69
Diversos deudores			1009840 57
Gastos de explotación			2237148 67
Siniestros y seguros vencidos			1046724 85
Comisiones descontadas (Sección Vida)			2290781 15
Mobiliario y material			1 —
Gastos de organización a amortizar			1 —
Cuentas de orden			70 00 —
			1600 046 80
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	196597 99		
Riesgos en curso Incendio	58158 07		
Accidentes	31574 60		
Matemática Vida	6136197 76		
Rentas vitalicias	71255 28		
Extraordinaria	220000 —		
Cesiones Incendio	28634 09		
» Vida	98941 42		
Disponible	45619 54	6867006 7	
Beneficio para asegurados Vida		1168919 64	
Siniestros pendientes		217100 —	8253426 39
Diversos acreedores			1712147 95
Cuentas explotación (premios, intereses, etc.)			3971471 96
Cuentas de orden			70000 —
			16007046 80

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Elbio A. Coelho, presidente. — José J. Ibáñez, síndico. — Joaquín Gorina, director general. — Rodolfo Caubarrus, contador.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1931.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 septbre. N.° 11771 v11 septbre.

102/...

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Avda. de Mayo N.° 963 — Buenos Aires
Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924
SEGUROS CONTRA INCENDIO
Capital autorizado . . . . $ m|n. 2.000.000.—
" suscripto . . . . " " 2.000.000.—
" realizado . . . . " " 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1930
Correspondiente al séptimo ejercicio (2°. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	160000 —	
Caja	1311 42	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta	95503 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos hipotecarios sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	8626 37	
Varios deudores	257316 99	
Ganancias y pérdidas	223112 2	
Comisiones descontadas Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar Incendio	2833 50	
» de explotación Incendio	76403 42	
Gastos de administración	23988 50	
Siniestros Incendio	15914 40	
Cuentas de orden	144000 —	
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		96679 24
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		84620 89
Cuenta explotación Incendio		124839 6
Cuentas de orden		144000 —
	2449039 82	2449039 82

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

Juan Moras, vicepresidente. — Marcos Basaldúa, tesorero. — Juan José Butty, gerente. — C. Jorgensen, contador. — Manuel F. Fernández, síndico

Buenos Aires, Febrero 20 de 1931

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e8 septbre. N.° 11915 v-11 septbre.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y OTROS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima y otros con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.° Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. —

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 192. recaída en el expediente N. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y visarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

"LA AMERICANA"

Compañía Internacional de Seguros en General
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se invita a los Señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 296 (1er. piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio social;

2.° Elección de un Director Titular en reemplazo del Señor José Manuel Alvarez Aránguiz, que cumple su mandato;

3.° Determinación del número de miembros que integrarán el nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos y elección de los mismos en caso de aumento;

4.° Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los Señores J. Ramón Mon y Tycho Furhken.

5.° Elección del Síndico y Suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Nota. — Art. 41 de los Estatutos:

"Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, reclamando las boletas de entrada hasta tres días hábiles antes de la Asamblea.

En la boleta constará el número de votos que corresponde a cada accionista. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.980-v-26 septbre.

CARBONEROS UNIDOS

Sociedad Anónima — Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 21 horas, en el local social, calle Sarmiento 2910, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. — Por expiración del término de su duración, resolver la prórroga de la duración de la Sociedad por un nuevo período de veinticinco años, o su disolución.

2. — Si se aprueba la prórroga, considerar la reforma del Art. 3 de los Estatutos.

3. — Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar del Superior Gobierno Nacional la aprobación de la prórroga, con amplia facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que requiera el P. E. como así mismo formalizar la escritura, protocolizarla e inscribirla en el Registro Público de Comercio.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — P. Repetto, Presidente. — José Porro, Secretario.

e-11 septbre. N.° 11.981-v-28 septbre.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos
San Juan 2844
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 del corriente mes de Septiembre a las 16 horas, en el local social, calle San Juan N.° 2844, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores Titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

4.° Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a aquélla. Con la conformidad del Presidente podrá entregarse en reemplazo de las acciones, un certificado que compruebe haberse depositado las mismas en un Banco o en una repartición pública.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.984-v-28 septbre.

"LA CONSTANCIA", S. A.

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Emilio Mitre 223.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al cuarto ejerci-

cio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director titular, elección de un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1931. — El Directorio.

e-11 septbre. N.° 11.983-v-29 septbre.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se avisa a los Señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del día, la Asamblea quedó postergada para el Miércoles 23 de Septiembre, a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes por terminación de mandato Señores: Ing. Carlos Agote, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en substitucinó del Señor Ramiro Fernández de Villota.

4.° Elección del Síndico Titular y Suplente.

Artículo 28 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha que debió efectuarse la primera previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en Custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente todos los días hábiles de 16 a 17 horas menos los Sábados.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1931. — Carlos Agote, Vicepresidente.

e-11 septbre. N.° 11.982-v-23 septbre.

"LA RURAL"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Miércoles 30 de Septiembre de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.987-v-30 septbre.

"LA RURAL"
Sociedad Anónima de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14,45 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares por 3 años, un Director titular por 2 años, tres Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 131. —James Begg, Gerente.

e-11 septbre. N.° 11.988-v-30 septbre.

GALERIA GENERAL GÜEMES Ltda.
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 29 de Septiembre próximo a las 11 1|2 horas, en el domicilio de la Sociedad en la Galería Gral. Güemes, local 105 (primer piso, entrada San Martín), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2.° Asignación del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para celebrar la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Directorio.

e11 sept. N.° 11989 v28 sept.

Convocatorias Anteriores

"LA MARIANITA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local, calle Cangallo N.° 328, segundo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11818 v17 sepbre.

MERCK QUIMICA ARGENTINA

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina 1677, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un Vicepresidente y de un Síndico suplente.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11877 v21 sepbre.

"LOS PRODUCTORES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(V Ejercicio)

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a esta Asamblea, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al quinto ejercicio, Memoria del Directorio e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años y de un director titular por el término de un año, de acuerdo con el artículo 12 de nuestros Estatutos y de dos directores suplentes, por el término de un año.

3.° Elección Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para que lean, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de nuestros Estatutos.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 29 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a esta Asamblea que se realizará el 25 de Septiembre de 1931, a las 17 horas en nuestro local social, Garro N.° 3060, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social.

2.° Autorización al Directorio, para la liquidación lenta de la Sociedad, si lo creyera conveniente.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — E. G. Durañona, presidente. — W. A. Maclean, secretario.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, a los fines de concurrir a la Asamblea General Ordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados con determinación de la nuemeración y serie de las mismas, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para dicha Asamblea y recibirán un boleto de entrada, en el que se especificará el número de votos que le corresponda. (Artículo 22 de los Estatutos).

e8 sept. N.° 11935 v24 sept.

SOCIEDAD ANONIMA MATADERO FRIGORIFICO MENDOZA

De acuerdo con los estatutos de la Sociedad, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1668, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Propuesta de distribución de utilidades.

3.° Elección de nuevo Directorio que termina su mandato el 31 de Octubre de 1931.

3.° Elección de síndico titular y síndico plente que terminan sus funciones el 31 de Octubre de 1931.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea, en las Oficinas de la Sociedad, donde se otorgará el recibo correspondiente que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. Juan B. Mosso, presidente.

e8 sept. N.° 11934 v24 sept.

ERNESTO TORNQUIST Y C.° LTDA.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1931, a la hora 14.30, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de dos Directores titulares.

4.° — Elección de Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días ante de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e8 sept. N.° 11.927 v24 sept.

ROMA
COMPAÑIA ITALO - ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Bartolomé Mitre 459
ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Del 26 de Septiembre de 1931
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos señores accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente al Presidente y Secretario.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General al 30 de Junio de 1931 e Informe del Síndico.

3.° — Elección de cinco Directores por dos años en reemplazo de los salientes señores: Cazzaniga Alejandro, Lacorte Santos D., Selva Nicolás, Togneri Ferruccio, Vasena Alfredo J.; elección de dos Directores suplentes.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

Nota: Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía, los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Director General.

e8 sept. N.° 11.928 v26 sept.

BELWARP LTDA. (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 25 de Septiembre de 1931 a las 10 horas, en la calle Lavalle número 672, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Cuarto Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes del fijado para la misma.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.942 v25 septbre.

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD SIEMENS-SCHUCKER SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo N.° 869, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura, consideración y aprobación del Balance y Memoria así como del informe del Síndico correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de Mayo de 1931.

2) Elección de un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales.

3) Designación de un Director Suplente.

4) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente.

5) Designación de dos Accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el señor Inspector de Justicia, el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que les servirá de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre... de 1931. — El Directorio.

e8 sepbre. N.° 11.939 v28 sepbre.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social Avenida de Mayo 1369, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al último ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — Pedro Olive, presidente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento Bancario, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e8 sepbre. N.° 11.931 v24 sepbre.

"CREMERIAS DEL SUD S. A"

Convocatoria de Accionistas

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en el local Social calle Guarany 150, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de 2 Directores titulares y 2 suplentes.

3.° — Elección de Síndico titular y suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11916 v23 sept.

"LA FARMACO ARGENTINA"

Sociedad Anónima

Asamblea General de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Acoyte N.° 126.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 25 Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección por un año de Síndico titular y suplente, por haber terminado su mandato los señores Dr. Juan T. Avalos y Donato González.

4.° — Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1931. — El Gerente.

e7 sept. N.° 11919 v23 sept.

"MINERVA"

Compañía Argentina de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 318, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° — Elección de tres Directores titulares por tres años, un Director titular por dos años y un Director titular por un año.

3.° — Elección de cinco Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Nombramiento de dos accionistas, de acuerdo con el artículo 40 de los Estatutos, para que actúen como escrutadores y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía, con tres días de anticipación, a la fecha de su realización, sus acciones, o el certificado correspondiente al depósito bancario de las mismas, si estuvieren en custodia.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El Directorio.

e7 sept. N.° 11920 v23 sept.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION (ANGEL GARDELLA), LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Compañía, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede social Sarmiento 342, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del 13 Ejercicio económico, vencido el 30 de Junio de 1931, e Informe del Síndico.

2.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Manuel A. Montes de Oca, Presidente.

e7 sept. N.° 11923 v23 sept.

"EL PINO ANDINO" S. A. GANADERA E INDUSTRIAL

Ñorquín, Neuquén F. C. S.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24 de septiembre de 1931, a las 15 horas en el local de la Sociedad, en esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio N.° 2, terminado el 31 de mayo de 1931.

2.°) Elección de un Director en reemplazo del señor Maximiliano Quintana, que renunció.

3.°) Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Darío Guevara y Florencio Gargallo, que cesan en sus funciones.

4.°) Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Ñorquín, Septiembre 3 de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.907 v23 sepbre.

COMPAÑIA MERCANTIL "ENERGINA", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para el día 28 de septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Santa Fe 1390, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de Utilidades correspondientes al octavo ejercicio vencido el 30 de junio próximo pasado.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — H. Ellerton, síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para poder tomar participación en la Asamblea, se requiere según el artículo 22 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e7 sepbre. N.° 11.909 v26 sepbre.

JOSE D. GRAFFIGNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL AGRICOLA Y GANADERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

28 de Septiembre de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Castro Barros N.° 61, a las 15 horas del día 28 de septiembre de 1931, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1931.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Conforme a lo dispuesto por el artículo 31 de los Estatutos sociales, los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Administración de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Horacio Graffigna, presidente. — José Ferrucci, secretario.

e7 sepbre. N.° 11.910 v23 sepbre.

CASA IMPORTADORA FEDERICO CLARFELD Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de septiembre, a las 17 horas, en su local Paseo Colón 746, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el 11.° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores y un suplente.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de un accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Augusto Husson, vicepresidente.

e7 sept. N.° 11904 v23 septbre.

SUPERCASTOR

Compañía Industrial de Lubrificantes

Sociedad Anónima

De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General de Accionistas, para el día 30 de septiembre de 1931, en el local J. B. Alberdi 146|48, a las quince horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director Titular y un Suplente, un Síndico Titular y un Suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El directorio.

e7 sept. N.° 11905 v23 septbre.

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA NACIONAL

Calle Sarmiento N.° 463 Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo que prescribe el artículo 25 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 del corriente, a las 17.30 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento N.° 463, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aplicación de los beneficios.

2.° Remuneración al Gerente según el artículo 37 de los Estatutos.

3.° Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones de primera preferencia.

4.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente por toda la Asamblea.

5.° Designar dos accionistas para suscribir el acta juntamente con las autoridades de la Empresa.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener en-

trada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

e-7 septbre. N.° 11.924 v-24 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE SASTRES ISRAELITAS LTDA.

CONVOCATORIA

Señor Accionista:

De conformidad a lo establecido por el Art. 37 de los Estatutos, convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes N.° 2285, el día 24 de Septiembre del año en curso a las 21 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Consideración del Balance General y el informe del Síndico.
4.° Elecciones: por 1 año.
1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Pro-Secretario, 2 Vocales, 2 Vocales suplentes, 1 Síndico, 1 Síndico suplente y 3 miembros para la Comisión de Arbitraje.
5.° Designar 2 accionistas para firmar el acta.

Rogamos su puntual asistencia. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.891-v-22 septbre.

DIARIO "LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 1931, a la catorce horas, en el local social, calle Florida 524, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XIX Ejercicio (1.° Agosto de 1930 - 31 de Julio de 1931).
2.° Elección de dos Vocales del Directorio y de Síndicos, titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco, que acredite tenerlas depositadas a su nombre, ppara obtener el boleto de entrada en el cuál se determinará el número de votos que les correspondan."

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El Presidente.

e4 sepbre. N.° 11903 v25 sepbre.

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria, las que tendrán lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 16 y 17 horas, en el local de la Compañía, calle Cangallo 666.

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Extraordinaria

1.° Reforma de los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea General Ordinaria

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 35° ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores por 3 años, un Síndico y los Síndicos suplentes primero y segundo.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931.— El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 9° de los Estatutos.

e4 sept. N.° 11888 v22 sept.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y FINANCIERA "VIEJA ANCHA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 23 de Septiembre a las 16 horas, en la oficina de los señores Waldrón y Wood, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio

e4 sept. N.° 11889 v22 sept.

BANCO FAMILIAR

San Martín 296

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre, en el local Rodríguez Peña 344, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de cuatro Directores Titulares, en reemplazo de los señores José V. Galvalisi, Osvaldo L. regorini, Oscar Guedes y Samuel Llosa, todos por terminación de mandato y de tres Directores Suplentes, en reemplazo de los señores Pascual L. Oliverio, Alfredo L. Pignone y Livio Ratto, todos por terminación de mandato y uno en reemplazo del doctor Guillermo Correa (hijo), que pasó a ser Director Titular. Igualmente elegir Síndico Titular y Suplente.
3.° Nombramiento de tres accionistas para que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Nota: Artículo 38. — El accionista que deseare hacerse representar en las Asambleas, deberá acompañar con la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia a los accionistas que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco. — El Directorio.

e-7 septbre. N.° 11.926 v-23 septbre.

CASA ANCHORENA

Importación de Curtidos (Sociedad An.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de Septiembre de 1931, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio.
2.° Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Félix Villanueva, Felipe L. Zabalza y Pablo Barberena, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363|69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e4 sept. N.° 11890 v22 sept.

BANCO PROTECTOR ARGENTINO

Perú 155

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931

2.ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Perú 155, el día Sábado 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Junio de 1931.
2.° Nombramiento de tres escrutadores y dos Accionistas, a los fines que determina el Art. 33 de los Estatutos.
3.° Elección de dos titulares, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dres. Isidoro Ruiz Moreno y Diógenes de Urquiza y Anchorena, que terminan su mandato; de un director titular por dos años, en reemplazo del Dr. Ernesto Padilla (hijo), que renunció; de un Director titular, por un año en reemplazo del señor Augusto Aranda que renunció de tres directores suplentes, de un Síndico titular y de Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1931. — El Presidente.

e-4 septbre. N.° 11.892-v-19 septbre.

COMPAÑIA "SELLO ROJO"

De fabricación de Productos Químicos e Industriales, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en la sede de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165 (Edificio Banco Francés del Río de la Plata, 4.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931 e informe del Síndico.
2.° Elección de 5 Directores Titulares y 3 Suplentes por 1 año.
3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente por 1 año.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 165, 4.° piso (Edificio Banco Francés del Río de la Plata) con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.893-v-22 septbre.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA "PROGRESO" LTDA.

Corrientes 2380|84 — U. T. Cuyo 47-5749

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 41 y 43 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el salón de la calle Paso N.° 429, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación acta anterior.
2.° Memoria del Presidente y aprobación del Balance General, al 31 de Julio de 1931.
3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el acta.
4.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Tesorero, 1 Prosecretario, 5 Vocales, 1 Síndico (por 6 meses), 1 Síndico suplente y 4 Vocales suplentes.
5.° Proyecto de un fondo de rescate.
6.° Varios.

El Secretario.

e4 sepbre. N.° 11902 v22 sepbre.

SOCIEDAD DE EDUCACION INDUSTRIAL

Se cita a los señores socios a la Asamblea que tendrá lugar en primera convocatoria el Viernes 18 de Septiembre, a las 17.30, en el edificio de las escuelas, Lavalle esquina Salguero, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria, Balance y demás cuentas que presentará el Directorio.
2.° — Renovación de la mitad del Directorio.
3.° — Renovación de la Comisión de Cuentas.
4.° — Nombramiento de dos socios para que firmen el acta.

En caso de no poderse celebrar la Asamblea por falta de número, ésta tendrá lugar, en segunda convocatoria, el Viernes 25 del mismo mes, a las 17.30.

O. Rodríguez Saráchaga, secretario.

e8 sept. N.° 11.929 v18 sept.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES

Avda. de Mayo 1135. — U. T. 38, Mayo 2824

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1931.

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo resuelto por la Comisión Directiva de la Asociación Propietarios de Garages en la Sesión celebrada el día 13 del mes de Agosto ppdo., tenemos el agrado de citar a Vd., a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 11 del mes de Septiembre en curso en el Salón del Centro Asturiano, calle Solís N.° 475, a las 21 horas. — Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Venta de nafta en la vía pública, Estaciones de Servicio, etc.
2.° Colocación de surtidores en la vía pública, Estaciones de Servicio, Playas de Estacionamiento, etc.
3.° Locales no habilitados.
4.° Unificación por zonas.

Saludamos a Vd., atentamente. — Eulogio S. Rocher, Presidente. — Juan Clavell, Secretario.

e-9 septbre. N.° 11.945-v-11 septbre.

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en las oficinas de la Compañía, Esmeralda 155 (2.° piso),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12.° Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Lectura del dictamen del Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Director titular por un año, tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1931. — Por el Directorio. — Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota. — Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Artículo 18 de los Estatutos).

e-9 septbre. N.° 11.946-v-29 septbre.

"CALEDONIA ARGENTINA"

Compañía Anglo Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y los Artículos 23 y 29 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 840, el día Viernes 18 de Septiembre de 1931 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación y agregado al Artículo 17 de los Estatutos de la Compañía.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e2 sept. N.° 11865 v14 sept.

COCA-COLA ARGENTINA LTDA. SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará, en su local, calle Bulnes 2881, el día 16 de Septiembre a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio fenecido el 30 de Abril de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus Acciones o certificados de depósitos de las mismas. — El Directorio.

Otro. — Terminada la anterior Asamblea y media hora después se efectuará una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Liquidación de la Sociedad.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.767-v-11 septbre.

"LA CHINGOLA"

Sdad. Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 151, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria anual y Balance, al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director, por terminación de mandato.

3.° Elección de Presidente de la Sociedad, vacante por renuncia.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

5.° Aprobación de las modificaciones propuestas por la Inspección General de Justicia, a los artículos Nos. 21 y 24 de los Estatutos.

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido por el Artículo N.° 20 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para considerar y votar la Orden del Día que se detalla más abajo y que se realizará a continuación de la Asamblea Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar el convenio de venta de los campos situados en el Departamento de General López, Provincia de Santa Fe, denominados "La Salamanca", "La Pantanosa I", "La Pantanosa II", "La Chingola" y "Laguna de las Liebres".

2.° Considerar la modificación propuesta al artículo N.° 5 de los Estatutos y supresión del texto del artículo N.° 4.

3.° Autorizar al Directorio a distribuir entre todos los accionistas por igual y en proporción al número de sus acciones, el saldo del precio que la Sociedad recibirá en efectivo por la venta de los inmuebles antes citados y en consecuencia, para reducir el capital social y el valor nominal de cada una de las acciones emitidas, que serán canjeadas por nuevos títulos, según texto que se apruebe del artículo N.° 5 de los Estatutos.

De conformidad con el artículo N.° 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11799 v12 sepbre.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO

Belgrano 1471

Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Septiembre, a las 15 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideracin y aprobación de la memoria, balance general e inventario, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 30 de Junio próximo pasado.

2.° Elección de tres directores titulares y un suplente por tres años, síndico titular y suplente por un año.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta tres días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Nicolás Rossi, Presidente. — Eduardo Navarro, Gerente.

e-29 agosto N.° 11.820-v-15 septbre.

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social, Avenida Roque Sáenz Peña 636, a las 16 horas del día 19 de Septiembre de 1931, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo de los Señores: Ing. Daniel C. Gowland, Jorge Ravier (hijo) y Carlos A. Sarmiento, que terminan; tres Directores suplentes y de los Síndicos Titular y Suplente, que deben ser elegidos anualmente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse.

Si las acciones estuvieran en custodia en algún Banco, el accionista solicitará igualmente en la Caja de la Sociedad. — un certificado de depósito que dejará Ing. Daniel C. Gowland, Presidente. — Máximo E. Bresig, Secretario.

e-29 agosto N.° 11.827-v-16 septbre.

PFEIFFER Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre de 1931, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle Perú 433, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al cuarto ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un Director Titular por dos años, designación del Presidente del Directorio y elección de un Director suplente por dos años.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-29 agosto N.° 11.828-v-16 septbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DEL SUD, Sociedad Anónima

25 de Mayo 145

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1931, a las 9.30 horas en el salón de actos del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 145, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores: dos por tres años en reemplazo de los Señores: Eustaquio A. Méndez Delfino, que termina su mandato, y José J. Onetto que renunció y que también terminaba su mandato, y uno por un año en reemplazo del señor Edmundo R. Bottino que renunció y cuyo mandato terminaba el año próximo.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, según lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la Asamblea, y que al efectuar el depósito recibirán en cambio la boleta de entrada con el número de votos que les corresponde. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.831-v-16 septbre.

"LA PROPIEDAD" S. A.

Av. de Mayo 650

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 29 del corriente mes a las 19 horas, en su local social calle Av. de Mayo 650, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 26° Ejercicio anual.

2.° Determinación del número de Directores titulares y suplentes a designarse y elección de los mismos.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: A fin de poder tomar parte en las resoluciones de la Asamblea, se requiere que los accionistas depositen sus acciones en la Caja Social hasta dos días antes de la misma.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Directorio.

e10 sept. N.° 11971 v26 sept.

ALBERTO GARCIA VICTORICA LIMITADA

Sociedad Anónima de Consignaciones, Agencias e Importaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Lavalle 1524, el día 29 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación de la designación del Síndico y Síndico suplente, para desempeñar sus funciones en el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1931.

2.° Lectura y discusión de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentadas por el Directorio.

3.° Fijar el número de Directores y designar las personas que deben desempeñar esos cargos.

4.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

6.° Designar los Accionistas que deben suscribir el acta.

Se hace presente a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11964 v26 sepbre.

HARAS "LAS HORTIGAS"

Sociedad Anónima

Sarmiento 643, Escr. 536 (5.° piso)

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y por haber llegado la Sociedad al término de los 20 años de su duración fijado por el Art. 2 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 28 del corriente mes de Septiembre, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Prórroga de la Sociedad por otros 20 años.

2.° Reducción del capital social a ochocientos mil pesos ($ 800.000 m|n.), y aprobación de la reducción de valores que, en consecuencia, se atribuirá a la Cabaña.

3.° Modificación consiguiente del artículo 5.° de los Estatutos.

4.° Designación del nuevo Directorio de titulares y suplentes y nuevos Síndicos, titular y suplente, que por expiración del período social, terminan en sus mandatos.

5.° Autorización al Directorio para que en consecuencia, de la terminación del período social y de la reducción de capital, pueda absorver por Ganancias y Pérdidas, en el próximo Balance General, todas o parte de las Reservas y Fondos Pasivos existentes, dejando un saldo para amortizaciones futuras.

6.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social, de 10 a 12 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre **9 de 1931.** — Por Haras "Las Hortigas": **Gilberto Lerena, Director Gerente.**

e10 sepbre. N.° 11963 v26 sepbre.

UNION PASTORIL
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 15 de Septiembre de 1931 a las 11 horas y media en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de cuatro Directores, de acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos.

4.° Fijar la remuneración del Síndico para el ejercicio fenecido.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que para tener el derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o el recibo de depósito de ellas en un banco, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e25 agosto N.° 11758 v14 sept.

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO
Sarmiento 643

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Septiembre de 1931, a las 15 horas en el local del Banco, Sarmiento N.° 643, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico Titular y Suplente.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Por el Art. 42 de los Estatutos para tener derecho a intervenir en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o certificados nominativos hasta tres días antes del señalado para la realización de aquélla o presentar constancia del depósito de dichas acciones en otras instituciones bancarias. — El Presidente.

e-29 agosto N.° 11.819-v-16 septbre.

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1931, a las 14 horas, en el local Reconquista 314 (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Mayo de 1931.

2.° Elección de un Director titular y de dos suplentes y fijación de los honorarios del Directorio.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de sus honorarios.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los certificados de acciones, deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente.

e9 sepbre. N.° 11.958 v25 sepbre.

ESTANCIAS "EL CABURE"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los de la Sociedad, artículo 18, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 11 (once) horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 315, escritorio 133, a los efectos de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de un director, un director-suplente y del síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario en la caja de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

e-29 gosto N.° 11.822-v-16 septbre.

ESTANCIAS Y COLONIAS ARIZONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria N.° 864, el día 19 de Septiembre próximo, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota. — Se avisa a los señores Accionistas, que deberán efectuar el depósito de las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. — El Tesorero-Secretario.

e-29 agosto N.° 11.821-v-16 septbre.

THE ESCOBAR BRICK COMPANY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 17 de Septiembre de 1931 en el estudio del doctor Barroetaveña, Maipú 234, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. M. Jorge y E. T. Phillips que han terminado su mandato

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designar a dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario.

e27 agosto N.° 11786 v12 sept.

LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 del mes de Septiembre, a las 16 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Maipú N.° 71, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1931, distribución de utilidades e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre el número de Directores que administrarán a la Compañía hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos Sociales.

3.° Elección por el mismo tiempo de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4.° Fijar la remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Artículo 15 de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada por el Gerente, que acredite el depósito en el cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.

El Gerente.

e-26 agosto N.° 11.775-v-16 septbre.

HUFNAGEL, PLOTTIER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial, Buenos Aires

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Septiembre a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, 3er. piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al noveno ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de los Directores titulares.

3.° Elección del Síndico titular, su correspondiente remuneración y elección del Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas depositarán en la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-26 agosto N.° 11.776-v-11 septbre.

LA NEGRA — MASCHWITZ, REY LIMITADA
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 28 del corriente, a las 16 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Autorizar honorarios extraordinarios del Presidente.

4.° Elección de tres Directores Titulares; dos en reemplazo del Doctor Santiago Rey Basadre e Ing. Carlos Agote que terminan su mandato y uno de acuerdo con la modificación del Art. 9.°

5.° Elección de Síndico Titular y de Suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Gerente.

e-9 septbre. N.° 11.944-v-25 septbre.

"LA AGRICOLA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima sexta Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 440.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1931, distribución de los beneficios e informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3.° Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Cía., y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e-28 agosto N.° 11.810-v-24 septbre.

LA UNION GENERAL AGRICOLA
Seguros Mutuos Granizo
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 26 y 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1931, a las 17 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, 5.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad y aplicación de utilidades, correspondientes al décimoctavo ejercicio cerrado al 30 de Junio próximo pasado, e informe del Síndico.

2.° Elección del Directorio, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar en la Administración sus acciones o títulos provisorios, hasta tres días antes de la fecha citada, para su respectiva anotación, retirando la correspondiente boleta de entrada.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1931. — El Directorio.

e-4 septbre. N.° 11.898-v-22 septbre.

MANDATARIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16,30 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al 11 Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931, y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente, por el período de tres años y de Síndicos, titular y suplente, por el período de un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — El Directorio.

e29 agosto N.° 11836 v19 sepbre.

COMPAÑIA MADERERA DEL PLATA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local Reconquista 134, 4.° piso, el día 21 de Septiembre próximo para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución del Directorio referente a la convocatoria de acreedores de la Sociedad (artículo 1385-Código de Comercio).

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación.
Buenos Aires, 25 de Agosto de 1931. — El Directorio.
e-28 agosto N.° 11.816-v-17 septbre.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de Septiembre próximo a las 16 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, 8.° piso, para considerar y resolver en ella sobre la siguiente

Orden del Día:
1.° Estado financiero y perspectivas futuras de la Sociedad.
2.° Modificación de los Estatutos Sociales para reducir el capital y autorizar al Directorio para aumentarlo en el futuro, según lo estime conveniente y hasta el importe del capital actual.
3.° Designación de dos Accionistas presentes en la Asamblea para firmar el acta de la misma.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — E. Pataky, gerente.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.
e27 agosto N.° 11788 v15 sept.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ANTONIO FERRO E HIJOS LTDA.
CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre próximo a las diez horas, en su sede social Avenida Leandro N. Alem N.° 1376, en esta Capital, para tratar la siguiente

Orden del día:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del séptimo ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director suplente, en reemplazo de la señora Jerónima C. de Ferro por haber terminado su mandato.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo a lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o recibos bancarios correspondientes a su depósito, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
El Secretario
e2 sept. N.° 11863 v21 sept.

CASIMIRO POLLEDO
Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en sus oficinas calle Sarmiento N.° 470, con la siguiente

Orden del Día:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 13° Ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2.° Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3.° Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y doctor Carlos Luna Valdés, por haber terminado su mandato.
4.° Proceder a la elección de Síndico y suplente de Síndico.
5.° Designar a dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.
C. F. Polledo, director secretario.
e27 agosto N.° 11789 v12 sept.

LUIS COLOMBO CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Representaciones, Consignaciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Septiembre, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitre 430 (3er. piso), con la siguiente,

Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.
2.° Elección de dos Directores titulares.
3.° Elección de dos Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Luis Colombo, Presidente.
e2 sepbre. N.° 11860 v23 sepbre.

COMPAÑIA DE PETROLEOS "LA REPUBLICA" LTDA.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar, el día 18 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, 6.° piso, para tratar la siguiente

Orden del día:
1.° Distribución extraordinaria de utilidades acumuladas durante los últimos 11 ejercicios.
2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
R. Reichart, Presidente; M. Dambert, Secretario.
Nota: — Las acciones o recibos de los bancos, deberán ser depositados en la Caja de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña 567, hasta el día 16 de Septiembre, a las 17 horas.
e2 sepbre. N.° 11861 v17 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LTDA. DE IMPORTACIONES EN GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Septiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 372 al 376, para tratar la siguiente

Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de dos Vocales por dos años en reemplazo de los señores Otto Hellmann y Ernesto Oppenheimer por terminación de mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.
e1.° sept. N.° 11854 v24 sept.

S. A. ADMINISTRADORA FINANCIERA E INMOBILIARIA WOLFF LTDA.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Sociedad, calle Moreno 376, 2.° piso, el día 24 de Septiembre del corriente año a las 11½ horas, para tratar la siguiente

Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico, aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades.
2.° Elección de un Director titular en reemplazo de don Otto Hellmann que resultó saliente por sorteo.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.
e1.° sept. N.° 11855 v21 sept.

H. GOLDENBERG LTDA.
Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales
Convocatoria:

Para el día 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 1399.

Orden del día:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y el Informe del Síndico.
2.° Fijar el número de Directores para el nuevo ejercicio.
3.° Elección de los miembros del Directorio, designación del Director Presidente y Síndicos.
4.° Nombrar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
De conformidad con el Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.
e1.° sepbre. N.° 11847 v24 sepbre.

COMPAÑIA INMOBILIARIA CANDELARIA F. DE DUHAU LTDA.
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre del corriente año, a las once horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Alvear 1693, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico.
4.° Resolver sobre lo tratado por el Directorio según Acta N.° 90.
Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1931. — El Presidente.
e-9 septbre. N.° 11.957-v-29 septbre.

INDUSTRIA FRIGORIFICA PESQUERA
(Antes Quinterno y Cía.)
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el Sábado 19 de Septiembre, a las 16 horas, en el local calle Lavalle N.° 3200, para tratar la siguiente

Orden del día:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios 1929|1930 y 1930|1931.
2.° Elección de tres Directores titulares, por dos años; un Director suplente, por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.
3.° Consideración del proyecto del Directorio, de reducir el capital suscripto, al cincuenta por ciento.
4.° Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.
Nota: — De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los Accionistas para participar en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea, sus respectivas acciones o certificados de depósito bancarios con sus respectivas numeraciones, recibiendo en esas circunstancias, un certificado de depósito que le servirá de entrada para la Asamblea, con la especificación de los votos que les correspondan.
Secretaría: Lavalle N.° 3200. **Horacio para el depósito de acciones: de 10 a 12** y de 15 a 18 horas.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.
e1.° sepbre. N.° 11846 v18 sepbre.

INSTITUTO ZIMOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el **día 19** de Septiembre de 1931, a las **16 horas**, en el local de la Sociedad, **Florida 517**, para tratar la siguiente,

Orden del día:
1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance del Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Integración de los cargos vacantes en el Directorio.
3.° Nombramiento de dos **Accionistas para que aprueben y firmen el acta de** la Asamblea.
Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, lo dispuesto por el **Art. 24** de los Estatutos.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El Directorio.
e1.° sepbre. N.° 11850 v18 sepbre.

"FERRUM" INDUSTRIA ARGENTINA DE METALES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 25° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a la **hora 17** en la calle Bartolomé Mitre 559, **primer** piso, para tratar la siguiente

Orden del Día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 21° Ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por un año.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El **Artículo** 29° de los Estatutos dispone: Hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, los **Accionistas depositarán** sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (calle Bartolomé Mitre 559), para obtener el boleto de entrada.
En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Directorio.
e31 agosto N.° 11837 v18 sepbre.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas, en la **calle Bartolomé Mitre 559, altos, para tratar** la siguiente

Orden del día:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores Titulares y tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos:

"Tres días antes de la reunión de la Asamblea por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio podrá admitir en substitución de las acciones un certificado de depósito otorgado por un Establecimiento Bancario a su satisfacción.

El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, puedan ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos se adoptarán las resoluciones que fueren conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el Extranjero puede hacerse representar o votar por telegrama dirigido al Síndico en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Directorio.

e-31 agosto N.° 11.839-v-17 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA ELOWSON Y WESTER LTD.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Septiembre de 1931, a las 16 horas en el local social, Bartolomé Mitre 430 de esta Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el informe del Síndico.

2.° Fijar la remuneración del Síndico Titular para el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

3.° Elección completa del nuevo Directorio por terminar su mandato el actual correspondiendo nombrar 4 Directores.

4.° Elección de Síndicos Titular y Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de los Bancos con dos días de anticipación en la Gerencia de la Sociedad donde se les otorgará recibo en forma.

e-2 septbre. N.° 11.859-v-22 septbre.

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares, un Director Suplente, un Síndico Titular y un Síndico suplente.

4.° Asignación del Presidente.

5.° Nombramiento de dos Accionista, para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — El Directorio.

e-2 septbre. N.° 11.857-v-22 septbre.

LOS PRADOS ARGENTINOS LTDA.
Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Septiembre de 1931, a las 14.30, horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 760 en esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 5.° Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para tener representación en esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, calle Sarmiento 760, con tres días de anticipación.

De conformidad a la misma disposición, los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco Les Fils de Dreyfus y Cie. de Bale República de Suiza, debiendo hacer llegar con tres días de anticipación al escritorio de la Sociedad, calle y número antes indicado, el certificado correspondiente.

Buenos Aires, Agosto 15 de 1931. — El Presidente.

e-3 septbre. N.° 11.869-v-21 septbre.

SOCIEDAD ANONIMA BIOGRAFICA AMERICANA

CONVOCATORIA:

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, en el Art. 9, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 2001, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de Utilidades e informe del Síndico correspondiente al XIX Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1931.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, dos suplentes por dos años, un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota. — Los Accionistas para tener derecho a concurrir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Lavalle 2001, hasta tres días antes del fijado para la reunión (Art. 14 de los Estattuos). — J. Haure, Secretario.

e-3 septbre. N.° 11.871-v-21 septbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro N.° 262, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como el Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en al Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11872 v21 sepbre.

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 22 de Septiembre corriente, a las 11 y 30 horas, en el edificio propio de la Sociedad, calle Río de Janeiro 262, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas a los Estatutos.

2.° Aumento del capital.

3.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea General Extraordinaria deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones o certificados bancarios de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — H. Wesley Smith, Presidente.

e3 sepbre. N.° 11873 v21 sepbre.

CENTRO DE JUBILADOS Y EMPLEADOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, convócase a los Señores Socios Activos a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 12 del corriente, a las 17 horas en el local del Centro Perú 77, 2.° piso, a los objetos siguientes:

1.° Lectura de la resolución del Superior Gobierno Provisional de la Nación, aprobando las reformas de los Estatutos sancionadas por la Asociación en Asamblea Extraordinaria de 6 de Diciembre de 1930.

2.° Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Agosto ppdo.

3.° Elección de Presidente, cinco miembros titulares y dos suplentes de la Comisión Directiva, en reemplazo de los Señores Domingo A. Báez, Dr. Alberto Sciurano, Alberto S. Carvalho, Juan A. Nesi, Eduardo Orlandini y Juan M. Roselli, y Francisco Marcenaro y Juan Tessitore, respectivamente, que han terminado su mandato.

4.° Designación de tres socios para constituir la Comisión de Cuentas.

5.° Designación de dos socios, para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — Domingo A. Báez, Presidente.

e-10 septbre. N.° 11.978-v-12 septbre.

DELTA ENTRERRIANO
Sociedad Anónima de Silvicultura, Industria y Comercio

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Septiembre, a la 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 11, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta respectiva.

Conforme el artículo 22 de los Estatutos los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — **El Directorio.**

e9 sepbre. N.° 11959 v28 sepbre.

"LA AGRARIA"
Sociedad Anónima Industrial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre de 1931, a las 15,30 horas, en su local calle Bartolomé Mitre 441, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades.

b) Designación por el Presidente de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, de dos accionistas que harán de escrutadores en la elección y suscribirán el acta de la Asamblea.

c) Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente. — F. Raúl Laplacette, Presidente. — Carlos A. Ladoux, Secretario.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos.

e-27 agosto N.° 11.802-v-12 septbre.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

Resistencia 4 de Septiembre de 1931.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre del corriente año, a las nueve horas, en el local de la Avenida Sarmiento 359, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al V Ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares y un Suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los señores Victorio Tomassone, Nicanor Antuña, Luis Persoglia y Francisco Alcalá.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4.° Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

5.° Emisión de la tercera serie de acciones.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Eugenio Varela, (por Varela y Cía.), presidente. — Gustavo R. Lagerheim, secretario.

e-8 septbre. N.° 11.933 v-30 septbre.

LABORATORIO FARMACEUTICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 24 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Canning 554, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria del señor Presidente e Informe del señor Síndico, correspondientes al 4.° Ejercicio.

3.° Lectura y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Distribución de utilidades.

5.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Vicente Scannapieco y Dr. Damián J. Maggi.

6.° Elección de dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre de 1931. — **Roque H. Fumasoli, Presidente; José A. Brancato, Secretario.**

e3 sepbre. N.° 11883 v21 sepbre.

COMPAÑIA YBAPOBO

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 499 (5.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente primero, un Director suplente segundo, Síndico titular y Síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e10 sepbre. N.° 11962 v28 sepbre.

FRATELLANZA ARTIGIANA

Buenos Aires, Septiembre de 1931.

Sociedad de Socorros Mutuos

Asamblea General Extraordinaria

Unica convocatoria

Señor Consocio:

El H. Consejo Directivo que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el Martes 15 del actual, a las 20,30 horas (8 1|2 p. m.), en nuestro local social, calle Ruiz Díaz números 375|81, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conceder autorización para gestionar y solicitar de la Sociedad Anónima "La Constructora Americana" la renovación de la actual hipoteca a 20 años de plazo y por la suma de $ 31.000 m|n.

2.° Designación de 2 socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Saludan a Vd. muy atte: Miguel Gómez, Presidente; Rafael Ercolessi, Secretario.

Nota: — Con arreglo a lo dispuesto en el Art. N.° 55 del Reglamento, la Asamblea de referencia será válida con cualquier número de socios presentes, y para tener acceso a élla, es indispensable estar al corriente con la Caja social y exhibir el último recibo (Art. 44).

e10 sepbre. N.° 11967 v11 sepbre.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1931, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos fijar el número de miembros que constituirá el Directorio.

4.° Elección total de Directores, determinando el término del mandato de los mismos, de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho de voto deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

e-10 septbre. N.° 11.977-v-30 septbre.

COMPAÑIA SUD AMERICANA DE TAXIMETROS

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Entre Ríos N.° 1354, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades, el todo relativo al Ejercicio financiero al 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de tres Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los Señores Carlos V. Cerini y Guillermo C. Pozzo que terminan su mandato, del Sr. Piero L. Marzoni que falleció, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Directorio.

Nota. — Los Señores Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación en la Secretaría de la Compañía, las Acciones o Certificados que determina al artículo 19 de los Estatutos.

e-10 septbre. N.° 11.974-v-30 septbre.

CREDITO ARGENTINO ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el Art. 32 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 26 de Septiembre de 1931 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 318, tercer piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y del informe del Síndico, correspondientes al 5.° Ejercicio.

2.° Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Camilo Aboy, Antonio J. Cosulich y Santiago Miguens, un Director suplente en reemplazo del señor J. L. Aita, y Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Gino Lifschitz y Luis Rosiello, que todos cesan en su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y Registro de asistencia.

Nota. Art. 38. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con dos días de anticipación del fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas que servirá también de entrada.

e10 sept. N.° 11972 v26 sept.

SOCIEDAD ANONIMA DE MADERAS LUIS D. SPINETTO & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre 1931, a las 15 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12° Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de 4 Directores titulares y 5 Directores suplentes, que han terminado su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de 2 Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 22 de los Estatutos, las acciones deben depositarse en la Secretaría con tres días de anticipación y obtener los certificados correspondientes para poder asistir a la Asamblea.

Luis D. Spinetto, presidente.

e10 sept. N.° 11973 v30 sept.

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco N.° 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 16 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente

Orden del Día:

1.° Designación de dos Accionistas de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 10° Ejercicio de la Sociedad, cerrado al 30 de Junio 1931.

3.° Distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones tres días antes de la celebración de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, Chacabuco 175, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — El Directorio.

e27 agosto N.° 11783 v16 sept.

S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS ANTONIO NERVIANI LTDA.

El Directorio de conformidad con los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea que se efectuará el 30 de Septiembre del corriente año, a las 14 horas, en la sede Social, calle Acoyte 82, Buenos Aires,

Objeto

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico correspondiente al Primer Ejercicio Económico cerrado el 30 de Junio de 1931.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de los miembros del Directorio por haber terminado estos sus mandatos de carácter provisional según los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario-Tesorero firmen el Acta de la Asamblea.

e-9 septbre. N.° 11.948-v-25 septbre.

VACUNAS "SIVORI"

Sociedad Anónima

Florida N.° 248

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.°, Título IV de los Estatutos de la Sociedad, por resolución del Directorio, convócase a los Accionistas a la Quinta Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Florida N.° 248, el día 21 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, el Balance General y la Cuenta Anual de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio Quinto.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director, por tres años y un Director suplente, por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — El Directorio.

e3 sepbre. N.° 11876 v21 sepbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1931 a las 12 horas, en el local Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931.

2.° Elección de dos Directores Titulares y dos Suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el año fenecido el 30 de Junio de 1931.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio. — El Directorio.

e-9 septbre. N.° 11.952-v-23 septbre.

REFINERIA AZUCARERA RENE HILERET LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Septiembre de 1931, a las 11 horas, en el local social calle Brasil N.° 119, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1931.

2.°) Distribución de utilidades.

3.°) Elección de cuatro Directores Titulares y dos Suplentes.

4.°) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

5.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.

e-8 septbre. N.° 11.932 v-22 septbre.

WAYNE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 29 de septiembre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, calle Victoria N.° 1300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Ratificación de una operación de compra-venta.

2.°) Informe sobre todo lo actuado por el Directorio, según constancias de las actas Nos. 1 al 11, de fechas 26 de marzo al 2 de septiembre de 1931, del Libro de Actas del Directorio; y

3.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, o el equivalente recibo bancario de las mismas que indique el número de orden de los respectivos títulos, en la caja de la Sociedad, calle Victoria 1300, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1931. — El Directorio.

e7 sepbre. N.° 11.906 v23 sepbre.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB SOCIEDAD ANONIMA

Charcas 1143 - Buenos Aires

Segunda Convocatoria

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1931 a las diez y seis horas en el local social con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria y Balance correspondiente al año cerrado al 30 de Junio de 1931.

2.° Elegir Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El depósito de las acciones debe hacerse hasta diez días antes de la Asamblea.

El Directorio

e10 sept. N.° 11970 v21 sept.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PREFECTURA GENERAL DE POLICIA DE LA CAPITAL

El día 14 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde, con destino a la caballada de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División, Perú N.° 1182.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — v14 sepbre.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

N.° 2502

Llámase a concurso licitación, para la presentación de modelos de carpintería metálica, que comprende la provisión de ventanas, puertas, marcos higiénicos y celosías para las obras que esta Comisión construirá en el Barrio Parque "Guillermo Rawson" sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio de esta Capital, de acuerdo al pliego de condiciones y Bases de licitación que se suministrarán a los interesados en las oficinas de la misma, calle Maipú número 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. Las propuestas deberán presentarse en las mismas oficinas, el día 5 de Octubre del corriente año, a las 16 horas.

El Secretario

v5 octubre

N.° 2931

Llámase a licitación pública para la construcción de catorce casas colectivas y un pabellón de administración en el Barrio Parque denominado "Guillermo Rawson, sito en las calles Espinosa, Tinogasta y Zamudio, en esta Capital, de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y bases de licitación, que se suministrarán a los interesados en las Oficinas de esta Comisión, calle Maipú N.° 1220, de esta Capital, todos los días hábiles de 13 a 16 horas. — Las propuestas deberán presentarse en las mismas Oficinas, el día 16 de Septiembre del corriente año, a las 16 horas. — El Secretario.

v-16 septbre.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre de 1931, a las 16 horas, para acordar la concesión de explotación publicitaria de "Libritos con estampillas Postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación en el local de la Comisión de Compras de Correos y Telégrafos, Sarmiento y Avenida Bouchard, 5.° piso.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Buenos Aires, Agosto . . de 1931. — Carlos E. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-25 septbre.

Expte. 5447-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Fernando.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito (Pergamino). — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4298-D-26

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 27 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Fernando y Arroyo Negro (Distrito 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° — Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-30 septbre.

Expte. 4429-D.-26°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1 8de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Zárate.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26° Distrito (Pergamino).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Tinogasta y Medanitos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19.° Distrito (Catamarca).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal y Pampa del Chañar.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Cafayate y Santa María (Distrito 18.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 18.° Distrito (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v19 septiembre

Expediente 1765 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Victoria.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3035 D-5.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Crespo y San Javier (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 3549 D-2.°

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en La Plata.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Expediente 1729 D|12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Sauce Pinto.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12 Distrito (Paraná).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde el 18 de Agosto para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Barreal, Distrito 9.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito (San Juan).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v21 sept.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 14 de Agosto, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas adomicilio, en la Ciudad de La Plata, Distrito 2.°

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cebecera del 2.° Distrito (La Plata).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v18 sepbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de agosto, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Rivadavia y de Rivadavia a Libertad y Nuevo Mundo (Distrito 8.°), y viceversa.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito (Mendoza).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

v-19 septiembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 9,30 para la provisión de leche al Hospital Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Llámase a licitación pública para el día 22 de Septiembre de 1931, a las 10, para la provisión de pan, galleta y pan de graham, por el término de seis meses, al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O. — Informes en la Secretaría del mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v-22 septbre.

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días para la provisión de (500.000) quinientos mil litros de metileno, con destino al Servicio de Desnaturalización de Alcoholes de la Administración General de Impuestos Internos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que obra en el expediente N.° 1483-I.-1931, que puede ser consultado por los interesados en la Dirección de Contribuciones e Impuestos de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda (Casa de Gobierno).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sello de ley y serán abiertas el día 2 de Octubre próximo a las 16 horas, en la Subsecretaría del Ministerio ante el Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — Pedro Mainero, Subsecretario administrador.

v2 octubre

ADUANA DE LA CAPITAL

2483. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas referentes a la adquisición de libros y formularios, que requieren las dependencias de esta Aduana para el ejercicio del año 1932, de acuerdo al pliego de condiciones y detalles que pueden solicitarse en la Oficina de Suministros de 11 a 17 horas.

La presentación y apertura de propuestas se realizará el día 8 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en la Administración de la Aduana, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano General de Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931.

v14 octubre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Octubre próximo de los siguientes empréstitos:

	o$s
Crédito Argentino Interno a oro 1916-Ley 10067..	122.346.83
	m$n
Crédito Argentino Interno de la Ley 6492........	70.433.58
Crédito Argentino Interno 1922-Ley 11188........	255.503.05
Crédito Argentino Inter no 1926-Ley 11333.......	149.856.24
Crédito Argentino Interno 1926 - 2.ª Serie - Ley 11333	17.909.99
Crédito Argentino Interno 1927 - 1.ª Serie - Ley 11389	191.924.18
Bonos de Obras Sanitarias - 1.ª Serie - Leyes 10998 - 11165..........	61.597.74
Bonos de Obras Sanitarias - 4.ª Serie - Leyes 10998 - 11165............	40.438.59
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1926 - Ley 11333........	32.801.60
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 1.ª Serie - Ley 11333	45.559.57
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1928 - 2.ª Serie - Ley 11333	32.427.60
B. de O. Sanit. Saneamiento y Desagües - Cap. Fed. y Provincias - Emis. 1929 - 1.ª Serie - Leyes 11333 - 11359............	28.592.40
Crédito Interno de la Nación - Ley 11266..........	25.000.—
Internos de Consolidación 1928 - Ley 11399....	92.267.97
Internos de Consolidación 1929 - Ley 11399....	10.879.58

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931.— El Secretario Gerente.

v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14 y 30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Octubre del siguiente empréstito:

Empréstito Pavimentación 1904 - Ley 4391-con cupón Enero 1932, m$n 130.800 v|nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario Gerente.

v21 sept.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1.° de Septiembre de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910. — Ley 7091 con cupón Marzo 1932

3.ª Serie $ m|n., 185.700 v|n.

4.ª Serie $ m|n., 193.100 v|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuestas así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas. —El Secretario Gerente.

v-14 septbre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras relativas al edificio proyectado para la Sucursal Rivadavia (Provincia de Mendoza), y trabajos correspondientes a reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la Sucursal Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en las Gerencias de la Casa Central y de la Sucursal Mendoza con respecto a la primera y de la segunda, Casa Central y Sucursales La Plata y Lincoln.

Las propuestas deberán presentarse en sobre lacrado en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia N.° 363, o en la de las Sucursales indicadas antes de las 15 horas del día 30 del corriente, fecha en que serán abiertas en la primera, en presencia de las personas que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con ocho días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Los Gerentes.

v30 sept.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expte. 1173-C-31. — Llámase a licitación privada por tercera vez para el día 14 del corriente a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de papel diario en bobinas de 86 cms. de ancho por 75 cms. de diámetro, con un peso de 55 gramos por metro cuadrado, distribuído en la siguiente forma: 40.000 kilos para el Boletín Oficial. 20.000 kilos para el Boletín Judicial.

El pago se efectuará al contado, por la Tesorería del Penal.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1931. — El Secretario.

v14 sept.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de Octubre próximo, a la hora 14, para la provisión de carnes, frutas y verduras, aves y otros animales de corral, huevos, pan, artículos de almacén (comestibles y bebidas), harinas y fideos, leche y manteca, combustibles, jabón amarillo y de Marsella, servicio de lavadero, alcohol puro, artículos de fotografía y radiografía, algodón hidrófilo, gasa hidrófila y vendas con destino al consumo de este establecimiento y de la Maternidad "Pedro A. Pardo" durante el primer semestre del año venidero de 1932. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados todos los días hábiles entre las 12 y 16 horas, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931 — La Dirección.

v9 octubre

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A.
Venta de motores y dínamos usados

Expte. 270-M. y 525-C-931. — Llámase a licitación hasta el día 28 de Septiembre de 1931, a las 10 horas para la venta de las siguientes máquinas: — Dos motores Diessel marca Otto de tipo M. K. D. y 30 H. P. c|u., acoplados directamente a dínamos Siemens Schuckert de corriente continua, 17 kw. de 110|160 v. y 150 amperes, con tablero de mármol de distribución con llaves automáticas, resistencias de exitación, etc. Tanques de petróleo y kerosene, depósitos de aire para arranque, etc. etc.

Los motores y dínamos, etc. de que se trata se encuentran instalados en la Institución, donde pueden examinarse todos los días hábiles de 7 a 11 y 13 a 17 horas. Las propuestas deben efectuarse teniendo en cuenta que el desmontaje y traslado será hecho por el comprador. El pago se efectuará contra entrega y en dinero efectivo en la Habilitación de la Colonia. Las propuestas deberán formularse por triplicado y presentarse en sobre cerrado y lacrado con la inscripción en lugar visible de "Licitación Motores y Dínamos" hasta el día y hora antes indicado, en que se procederá a la apertura de las mismas en el Despacho del señor Director del Establecimiento, en presencia de éste, personal superior y concurrentes al acto. Las máquinas deberán ser retiradas dentro de los 45 días a contar desde aquel en que se le comunique la aceptación de la propuesta. Por datos, etc., dirigirse a la Secretaría de la Institución. U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario

v28 sept.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios, para la compra al Establecimiento de los desperdicios de comida, por el término de seis meses, vencido cuyo término se llamará nuevamente a concurso.

Los desperdicios deberán ser retirados diariamente, siendo el acarreo por cuenta del comprador. El pago debe efectuarse por el semestre adelantado.

El concurso privado tendrá lugar el día 14 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, ocurrir a la Secretaría, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas por escrito o verbalmente en el acto del concurso.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1931. — La Dirección.

v-14 septbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta las 15 horas, del día 22 de Septiembre próximo, para contratar el servicio de alimentación de los alumnos de Escuelas al Aire Libre, y de su personal, durante los meses de Septiembre a Diciembre de 1931 y de Enero a Mayo de 1932, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General. v-22 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Septiembre de 1931 a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio propio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 12 de Bella Vista (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General v29 sept.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 15 de Septiembre de 1931, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio escolar de Rawson (Chubut).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Trelew (Chubut), en igual día y hora. — El Secretario General.

v-15 septbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas, del día 16 de Septiembre próximo para contratar la adquisición de cajones, con destino a la oficina de Suministros, de acuerdo al pliego de bases y condiciones respectivo. Datos en D. Administrativa, Rod. Peña 935.

El Secretario General

v16 sept.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1931 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 14.30. — Construcción de una colectora cloacal interna y canalización para agua corriente, en la Cuadra A para Tropa en los Cuarteles Maldonado. Presupuesto Oficial: $ 9.951.50.

Paraná

Hora 14.45. — Construcción de la colectora cloacal interna, tanque séptico y pozo absorvente para el desagüe de los edificios pertenecientes a la Base Aérea. Presupuesto Oficial: $ 22.554,51 m|n.

Bahía Blanca

Hora 15. — Ejecución de las canalizaciones sanitarias generales, obras complementarias y pavimentación de la 1.ª sección de calles interiores, en el Cuartel de Infantería. **Presupuesto Oficial: $ 341.366,53 m|n.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 11 de Septiembre de 1931, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Agosto de 1931. — Luis E. Schulze, Teniente Coronel - Secretario.

v16 sept.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Ofrecimiento en venta de diez lotes agrícolas

Quedan ofrecidos en venta por el término de noventa (90) días a contar desde el 15 de Agosto de 1931, los lotes letras F, G, H, I, J, L, M, N, O, P, de la Isla Chica de Choele-Choel, Río Negro, territorio del mismo nombre, en las condiciones determinadas por la Ley 10.274 y decreto de marzo 3 de 1931.

Pliego de condiciones y plano deben requerirse a la Dirección General de Tierras. Dársena Norte. Buenos Aires.

v15 novbre.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 25 de Septiembre próximo a las 15 horas, para construcción edificios y anexos destinados a planta almacenaje que se erigirá en las proximidades Ciudad de Córdoba; según pliego N.° 1.599 que podrán adquirirse previo pago de $ 30.— m|n. en la Oficina 206 de esta Dirección General, Paseo Colón 922 (Buenos Aires) o en Oficinas de los señores Olmos y Peracca, Avda. General Paz 369 (Córdoba).

v25 sept.

Llámase a licitación pública para el 15 de Septiembre próximo a las 14 horas, para construcción línea de transmisión eléctrica 40.000 volts, incluyendo suministro materiales eléctricos, en la Provincia de Mendoza. — Retirar pliego N.° 1.591, en Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v15 septbre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de dos montacargas en el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Paraná (Entre Ríos). Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de ($ 5.00) cinco pesos moneda nacional.

v30 sept.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la adquisición de 1000 toneladas de leña de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán

abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de droguería y propductos químicos para uso industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurrán al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v28 sepbre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos sanitarios, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 13763 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de acero dulce, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 29 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 sepbre.

Expediente 15401 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, de acuerdo con el pleigo de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 30 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v30 sepbre.

Expte. 13.660 - DC. - 931.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 14 de Septiembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v14 sept.

Expediente 5918 DP. 931

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a las oficinas de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la Ciudad de Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi. secretario.

v5 octubre.

Expediente 15706 DC. 931

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transportes por el término de dos años, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Octubre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v5 octubre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS DE LA NACION

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de octubre próximo, a las 14 horas, para adjudicar las obras de reparación del camino de Los Cardales hacia Capilla del Señor y construcción puente sobre el arroyo Romero, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, tercer piso.

v2 octubre

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Septiembre próximo a las 14 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de XX de Septiembre al general de Nogoyá a Lucas González, zona del F. C. E. R. Provincia de Entre Ríos. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Paraná y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, (quinto piso).

v24 sept.

Llámase a licitación pública, a fin de adjudicar la provisión de 2.500 toneladas de cemento portland de marca aprobada y 2.500 metros cúbicos de arena gruesa, con destino al stock de materiales, para obras que se atienden con fondos de la Ley 5315.

Las propuestas, que deben formularse por separado para cada renglón, se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso, el día 17 de Septiembre próximo, a las 14 y 14.15 horas, respectivamente.

v-17 septiembre

Llámase nuevamente a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de reparo de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-11 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el día 11 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras del camino de Carhué por la Colonia San Juan hacia Espartillar y puente sobre el arroyo Pigüé, zona de los FF. CC. Sud y Oeste, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v11 sepbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Septiembre próximo, a las 14,30 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Lopez Camelo a kilómetro 422 (hoy Coronel Rodolfo Bunge) y de éste hacia Laprida, zona del F. C. Sud, en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-17 septiembre

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 138|31. — Llámase a licitación pública para la concesión del lavado y planchado de ropa de coches dormitorios, desinfección y refacción de almohadas en Santa Fe.

La apertura de ofertas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Septiembre de 1931, a las 14.20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados y retirados en la referida oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 y en la estación Santa Fe de estos F.F.C.C.

La Administración

v-24 septiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles carbónicos y cintas para máquina de escribir. — Expediente O. C. 347|31.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares. San José 180, 4.° piso, el día 23 de Septiembre de 1931, a las 14.20.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas, sábados de 9 a 11.

La Administración

v-23 septiembre

Expediente O.C.481|31. — Llámase a licitación Pública para la provisión de cajones vacíos para embalaje.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 14 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v14 sepbre.

Expediente O.C.14|31. — Llámase a licitación pública para la provisión de 70.000 clavos para eclisas.

Las propuestas serán abiertas el día 25 de Septiembre de 1931 a las 14.20 horas, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos podrán ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. cada uno, en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v25 sepbre.

Llámase a presentación de muestras para el concurso de selección de los materiales que se detallan a continuación:

Expediente N.° 420|31. Por barnices "Flatting" y "Finisch" para uso exterior especialmente para coches de ferrocarril, clausura del concurso el 30 de Septiembre de 1931, a las 14 horas.

Expediente N.° 419|31. Por pinturas en pasta molidas al aceite, blancas, gris claro y gris obscuro para vagones, puentes y todo otro material expuesto a la intemperie. Clausura del concurso el 1.° de Octubre de 1931, a las 14 horas.

Las bases respectivas pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares, de estos Ferrocarriles, (Oficina de Licitaciones), San José 180, cuarto piso, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración

v1.° octubre

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carlos Verdeja, para que dentro del término de diez días, contados desde la priera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de $ 22.80 m|n. (veintidós pesos con ochenta centavos moneda nacional), por los conceptos establecidos en la resolución N.° 2527, dictada por esta Contaduría General, bajo apercibimiento de dar la intervención que determina el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.— m|n. e9 sept. N.° 1846 s|pp. v19 sept.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplazo a don Pedro Tolentino Paineeyra, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, proceda a presentar la rendición de cuentas correspondiente al importe de ciento treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que ha sido girado por la Tesorería General al responsable, en Abril 3 de 1924, para abonar pensiones de Retirados de Marina, correspondientes al mes de Marzo del citado año, en su carácter de Jefe de Correos de Rojas, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los secretarios.

Se debe por la publicación $ 27.—

e-7 septbre. 1845 s|. p. p. v-16 septbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de (5) cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a Wolfgang Friederich y a todos los que se consideren con derecho a (3) tres cajones con juguetes, detenidos por expediente N.° 149, letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub-Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.

v14 sept.

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un cajón conteniendo una motocicleta con herramientas y accesorios llegado en el vapor Ciudad de Buenos Aires, y detenido por expediente N.° 167 letra R. del año 1931, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Aduana de la Capital, Septiembre 4 de 1931. — M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios

v14 sept.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a **continuación se detallan** y correspondiente al Expediente número 548 D. o 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 548 D ó 376 D|1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca H. Rusconi, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada febrero 27 de 1931.

Marca S. Rosenfeld, número 3857, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, marzo 12 de 1931.

Marca, se ignora, número 733, 1 fardo, vapor Conte Verde, fecha de entrada, abril 3

Marca M. Hills, número s|n, 1 rrollo, vapor H. Monarch, fecha de entrada abril 27 de 1931.

Marca, se ignora, número s|n, 1 b. y atado, vapor, se ignora.

Marca M. Murray, número s|n, 1 balija, vapor S. Prince, fecha de entrada febrero 16.

Marca Sixto del Castrela, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada abril 11.

Marca ,se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada enero 2.

Marca H. Bohurkamp, número s|n, 1 rollo, vapor W. Wold, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada abril 7.

Marca se ignora, número s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 19.

Marca, se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca se ignora, número s|n, 1 caja, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 19.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca A. M. Delfino, número s|n, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada marzo 12.

Marca S. Rodríguez, número s|n, 1 cajón, vapor Wutemberg, fecha de entrada, febrero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31.

Marca se ignora número s|n, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número s|n, 1 lata, vapor se ignora, fecha de entrada enero 24.

Marca se ignora, número s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 27.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor Duilio, fecha de entrada enero 20.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero 23.

Marca se ignora, número 46821, 1 balija, vapor Wesser, fecha de entrada, mayo 10.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor se ignora, fecha de entrada enero.

Marca se ignora, número s|n, 1 balija, vapor W. Wold, fecha de entrada enero 13.

Marca F. Gómez, número s|n, 1 baúl, vapor H. Brigeides, fecha de entrada, enero 31.

Marca se ignora, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo.

Marca F. Zapetti, número s|n, 1 fardo, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor Alcántaa, fecha de entrada marzo 12.

Marca se ignora, número s|n, 1 fardo, vapor se ignora, fecha de entrada abril.

Marca se ignora, número s|n, 1 atado ...., vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada marzo.

Marca se ignora, número s|n, 1 cajón, vapor Campos Salles, fecha de entrada septiembre 28 de 1930.

Marca René Rudobf, número s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca René Rudoff, s|n, 1 canasto, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada marzo 31 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 baúl, vapor se ignora, fecha de entrada, marzo 31 de 1931.

Marca Rusemberg, s|n, 1 paquete vapor Giulio Césare, fecha de entrada, febrero 14

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor Baden, fecha de entrada febrero 14 de 1931.

Marca se ignora, s|n, 1 fardo, vapor, se ignora fecha de entrada, se ignora.

Marca Rusemberg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Rusembreg, s|n, 1 caja, vapor, G. Césare, fecha de entrada, febrero 14.

Marca Roufignee, s|n, 1 paquete, vapor Asturias, fecha de entrada brero 17.

Marca A. Sopena, s|n, 1 lío cinco cajas), vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada, febrero 24.

Marca Isola Hermanos, sin número, 1 cajoncito, vapor Duilio, fecha de entrada Abril 6.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Mauriño, sin número, 1 paquete, vapor Durigny, fecha de entrada Enero 10.

Marca M. Rodríguez, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 10 de 1930.

Marca Méndez, sin número, 1 paquete, vapor Lutetia, Abril 25 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1, paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Manuel, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, fecha de entrada Noviembre 18 de 1930.

Marca Eldrelt, sin número, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Alcábal, s|n número , 1 paquete, vapor Massilia, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca José Suárez, sin número, vapor Arlanza, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca J. A. Drysdale, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Marca Bek, sin número, 1 paquete, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Septiembre 13 de 1930.

Marca L. Van Bokkelen, sin número, 1 paquete, vapor W. Worrd, fecha de entrada Diciembre 1 de 1930.

Marca José Golpa, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca Eugenio Aguirre, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Diciembre 8 de 1930.

Marca Genoveva Schio, sin número, 1 cajón, vapor Cap Arcona, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada, se ignora.

Marca J. Valarte, sin número, 1 cajón, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca R. Bruno, sin número, 1 baúl, vapor Conte Rosso, fecha de entrada, Abril 26 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 1 fardo, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca A. Argüello, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Noviembre 27 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 baúl, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca S. Alasander, sin número, 1 canasto, vapor Conte Verde, fecha de entrada Noviembre 4 de 1930.

Marca M. R. de Ducan, s|n número, 1 cajón, vapor Andalucía Star, fecha de entrada Marzo 12 de 1931.

Marca Físler, sin número, 1 cajón, vapor S. Morena, fecha de entrada Enero 11 de 1931.

Marca, se ignora, sin número, 3 sillas tijeras, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 sillón mimbre, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 fardo, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca María de Gavanni, sin número, 1 atado, vapor M. Wáshington, fecha de entrada Octubre 26 de 1930.

Marca, se ignora, sin número, 1 canasto, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 paquete, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

Marca, se ignora, sin número, 1 cochecito, vapor, se ignora, fecha de entrada, se ignora.

El Jefe

v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarias de las mercaderías e rezagos que continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 400 [illegible] o 310 [illegible] de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca S. Cosmán, sin número, 1 paquete, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 5 de 1930.

Marca V. Tonosconi, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad Corrientes, fecha de entrada Diciembre 16 de 1930.

Marca Botana, sin número, 1 damajuana, vapor Bruselas, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca A. López, sin número, 2 botellas, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 19 de 1930.

Marca A. Gomoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Diciembre 20 de 1930.

Marca J. C. Sirmens, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Diciembre 22 de 1930.

Marca R. Guiros, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Marca Laura Gerez Galito, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 8 de 1931.

Marca José Lineiro, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Andrés Gejardjos, sin número, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Ahech, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Volpi, sin número, 1 canasto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Vázquez, sin número, 1 valija, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca Sanguinetti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca J. Cusenmini, sin número, 3 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca R. Toselli, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 9 de 1931.

Marca A. Pérez, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca D. Nofrio, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca E. Frabesi, sin número 1 damajuana, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca S. Gilio, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Vicente Eiro, sin número, 9 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca A. Bertoni, sin número, 3 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca C. Franja, sin número, 1 botella, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca F . Grissi, sin número, 5 botellas, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca N. Cuarnet, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Carmelo Laitano, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Colombo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca S. Olanes, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Bracasido, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca P. Bruseei, sin número, 2 botellas, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Passe, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca F. Carmón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Baldomini, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca J. Gómez, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca León Cuso, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Fieldman, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca José Vecino, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca A. Visoro, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931. ....

Marca G. de Carrera, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca E. Guerat, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca Angel Altieri, sin número, 3 bultos, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca L. García, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 12 de 1931.

Marca B. Ifagnoli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 13 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 16 de 1931.

Marca M. Canan, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca J. M. Lamega, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Maguevelli, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

Marca C. Figuas, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Felisa Guatluso, sin número, 1 bulto, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca M. Bafeí, sin número, 1 bulto, vapor General Artigas, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca R. de la Fuente, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. M. Sellani, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Comet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca C. Gimenez, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca S. Viñas, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca V. Cadan, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Enero 30 de 1931.

Marca E. Cuello, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Enero 31 de 1931.

Marca A. de Gurgo, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Cámera, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca F. Dalile, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca S. y Ray, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Lombardo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca J. Olazar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca C. Casinlar, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Belén, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Mitdellet, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca M. Gastano, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca L. Imbonato, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca A. Sandaris, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca G. Santa, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

B. Facio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca R. Conti, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca C. Talamese, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca G. Rasquin, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca S. Oladio, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Manquillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca F. Aquijo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca A. Guillón, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Angel Disul, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca Juan Pena, sin número, 1 botella, Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca M. Ferreyra, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 5 de 1931.

Marca F. Bella, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Nidielson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca S. García, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca C. González, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca J. Mastrangelo, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Alvarez, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca T. Turni, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca P. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca José Rey, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca M. Welseresi, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca J. Ferreyra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 9 de 1931.

Marca N. Gedy, sin número, 1 paquete, vapor Viena, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca F. Castoli, sin número, 1 paquete, vapor Génova, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca José García, sin número, 1 paquete, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

quete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca Cicarelli, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca D. Guidi, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. B. D. Patino, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca M. López, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 10 de 1931.

Marca J. Bosia, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Iglesias, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entradae, Febrero 11 de 1931.

Marca J. Saliba, sin número, 1 bulto, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca M. Martínez, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Antonio Pema, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca J. Well, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febreroa 11 de 1931.

Marca M. Otero, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 11 de 1931.

Marca Guerrero, sin número, 2 paquetes, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca V. Lamensa, sin número, 2 botella, vapor Ciudad le Montevideo, fecha de entrada Febrero 12 de 1931.

Marca J. Bustos, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca G. García, sin número, 1 paquete, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca C. Capurro, sin número, 1 botella, vapor Paris, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca J. Igusquise, sin número, 1 cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Deuvilla, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca M. Ayala, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca A. Wilson, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca E. Marasjusqui, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca F. Gansoto, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marcac Jesús Blanco, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Fortunae Aza, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Ernesto Pirasun, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 20 de 1931.

Marca Carlos Susi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca R. Fernández, sin número, 1 damajuana, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca M. Suinok, sin número, 1 botella, vapor Wáshington, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Emilio Filandi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Hérman Lema, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Pablo Pietra, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca José Pesce, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Alfonso Cambres, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Alfonso Cambres, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. M. Caracocha, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Corrientes, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca Dolores Canale, sin número, 1 botella, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 23 de 1931.

Marca J. Antedi, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca Piscra, sin número, 1 paquete, vapor General Artigas, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca S. Marfin, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, fecha de en de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

Marca E. Sola, sin número, 1 botella, vapor Bruselas, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. A. Gómez, sin número, 2 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca E. Pelletán, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca S. Chumento, sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca M. S. Baghy, sin número, 1 fardo, vapor José Menéndez, fecha de entrada Diciembre 17 de 1930.

Marca Gramón S. A., sin número 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Diciembre 24 de 1930.

Marca M. Escasany, sin número, 1 bulto, vapor José Menéndez, fecha de entrada Enero 20 de 1931.

Marca Philps S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Buenos Aires, fecha de entrada Enero 22 de 1931.

Marca Gramon S. A., sin número, 1 paquete, vapor Ciudad de Asunción, fecha de entrada Enero 23 de 1931.

Marca Francisco Enas, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada

Julio Castañeda, sin número, 1 fardo, vapor Bruselas, fecha de entrada Noviembre 7 de 1930.

Marca Mihanovich, sin número, 1 fardo, vapor Berna, fecha de entrada Noviembre 14 de 1930.

Marca Rotulado, sin número, 1 cajón, vapor Bra Kar, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca A. B., sin número, 1 fardo, vapor Stuar Star, fecha de entrada Noviembre 17 de 1930.

Marca Vertesgas, sin número, 1 lió, vapor Macedonier, fecha de entrada Noviembre 20 de 1930.

Marca W. B. Max D., sin número, 1 paquete, vapor Muntropic, fecha de entrada Noviembre 21 de 1930.

Marca A. W. P., sin número, 1 cajón, vapor Monferlan, fecha de entrada Diciembre 29 de 1930.

Marca En triángulo C. M. C., sin número, 1 cajón, vapor Stuar Star, fecha de entrada Enero 17 de 1931.

Marca S. Pampillo, sin número, 1 fardo, vapor Olimpio, fecha de entrada Enero 19 de 1931.

El Jefe

v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente número 378-M, ó 367-M-1931, de Muestra y Encomienda Norte, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 378-M, ó 367-M-1931 de Muestra y Encomienda Norte

Marca Rdo. Gaillermo Montes, sin número, 1 caja, vapor H. Chieftain, fecha de entrada Enero 3 de 1931.

Marca A. C. Juan Gabot, número 58, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entrada Enero 7 de 1931.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Cja, solicitando pensión doña **Benita Santafé de Buraschi**, por sí y su hijo menor **Oscar Buraschi** y por D.ª Blanca Camila y Enriqueta Flora **Buraschi**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don **Ernesto Buraschi**.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, D.**Roque Bonomo** y D.ª **Gracia María Lisanti de Bonomo**, en su carácter de padres del ex empleado de la Contaduría General de la Nación don **Miguel Bonomo o Bonomi**.
Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Silvina Pérez de Sánchez**, por sí y sus hijos menores **Silvina Nieves** y **Víctor Manuel Sánchez** en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don **José María Sánchez**.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosalía Sánchez de Ventura**, por sí y sus hijos menores Rosalía y Agustín Ventura, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Agustín Ventura.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Alfonsina Hebert de Vilardebo, Matilde Concepción, Olga, Martha y Natalia M. Viladerbó**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Miguel Isaías Viladerbó.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Avelina Mares de Lejarraga**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Tomás Lejarraga.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rómula Biet de Cádiz**, por sí y su hija menor Elena Amalia Carlota Cádiz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Cónsul, don Carlos Pedro **Cádiz**.
Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.
v-12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Fanuko**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar**.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — El secretario.
v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren **lugar**.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — El Secretario.
v3 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Vicente Marano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — El Secretario.
v3 octubre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Clemencia Casares de González del Solar**, por sí y sus hijas menores María Marta Felisa y Nelly Rufina González del Solar, y por sí, doña **María Clemencia Dominga González del Solar**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Carlos E. González del Solar.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1931.— El Prosecretario.
v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don **Nemesio Solas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.
v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicacin de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mártires Flores**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.
v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta **Caja Nacional de Jubilaciones** y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Jvchik**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1931. — El secretario.
v-9 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Muñoz**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.
v-30 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio D. Sosa**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — El Secretario.
e-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Gregorio Adreveno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — El Secretario.
v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Mancini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — El Secretario.
v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Ortega**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — El Secretario.
v-30 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ludovico Chabros o Chalvas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba número 1868, a justificar ese derechos, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.— El Secretario.
v22 sept.

Por el término de treinta días a contar desde la prrimera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Generoso Ramos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Cordoba 1868) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1831.
El Secretario.
v12 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hjalmar Henriksen, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, 3 de Agosto de 1931.
El Secretario.
v12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón F. Medina**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — El Secretario.
v-16 sepbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrerro don **Francisco Bea**, que deben apersonar a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.
v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización **por** el accidente de **fué** víctama el obrero don **Lázaro Seguera**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que **hubieren lugar**.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **El secretario.**
v-16 septbre.

Marca A. C. Juan Gabot, número 582, 1 cajón, vapor Alcántara, fecha de entra Enero 7 de 1931.

Marca Rdo. E. Conte Grand, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Enero 10 de 1931.

Marca Rdo. F. Lustene, sin número, 1 fardo, vapor Aurigny, fecha de entrada Enero 15 de 1931.

Marca Rdo. C. Arg. Comercio, sin número, 1 caja, vapor Canadián Pathfinder, fecha de entrada Enero 21 de 1931.

Marca Rdo. García y Díaz, sin número, 1 paquete, vapor Sud Africano, fecha de entrada Enero 26 de 1931.

Marca Rdo. Federico Galárraga, sin número, 1 paquete, vapor El Uruguayo, fecha de entrada Enero 29 de 1931.

Marca María B. de Giménez, sin número, 1 paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24 de 1931.

Marca Spenden, sin número, 1 valija, vapor Conte Verde, fecha de entrada Diciembre de 1930.

Marca Adolfo P. Alvarez, sin número, 1 canasto, vapor Cap Arcona, fecha de entrada Enero 25.

Marca Tito, sin número, 1 baúl, vapor Duilio, fecha de entrada Enero 20.

Marca Antonio Pilara, sin número, 1 paquete, vapor Belvedere, fecha de entrada 25.

Marca Juan Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24.

El Jefe
v13 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondiente al expediente N.° 477-M, o 460-M-1931, de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha Junio 28 del año 1912.

Marca Jaime Ruiz, 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 4 de 1931.

Marca Cervera, 1 estuche, vapor Eastern Prince, fecha de entrada Febrero 6 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Liugui Lagovandi, 1 cajón, vapor Belvedere, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Pascual Brana, 1 cajón, vapor Guilio Césare, fecha de entrada Febrero 14 de 1931.

Marca Basene Alesandri, 1 cajón, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Febrero 2 de 1931.

Marca Pedro Oller, 1 cajón, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Claudio Natale, 1 paquete, vapor Conte Verde, fecha de entrada Febrero 21 de 1931.

Marca Donado Celso, 1 fardo, vapor Monte Sarmiento, fecha de entrada Febrero 24 de 1931.

Marca González Conedo, 1 paquete, vapor Bruyere, fecha de entrada Febrero 7 de 1931.

Marca S. A. S. Yoraelitos, 1 paquete, vapor Duquesa, fecha de entrada Febrero 15 de 1931.

Marca M. Rodford, 1 cajón, vapor Sicily, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca Horacio Rodríguez, 1 cajón, vapor Orania, fecha de entrada Febrero 18 de 1931.

Marca S. K. S. entre triángulo 7351 A. del Fndt Nat, 1 caja, vapor Conte Pascual, fecha de entrada Febrero 19 de 1931.

Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca D. Martens, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca J. L. M. y H. Whiareora y Cía., 1 cajón, vapor Darro, fecha de entrada Febrero 25 de 1931.

Marca M. H. huaseuno Terach, 1 fardo, vapor Wuttermberg, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca Señor Gutleman, 1 fardo, vapor Werra, fecha de entrada Febrero 26 de 1931.

Marca En triángulo V. B. G. y fuera V. González, 1 paquete, vapor Baronesa, fecha de entrada Febrero 28 de 1931.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente "Nota sobrante", número 4973-A, o 2269-C, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Nota sobrante N.° 4973-A o 2269-C-1930.

Sin marca sin número, 1 cajón.

Marca J. B., sin número, 1 bolsa.

Marca H. P., número 2668, 1 cajón.

Marca 6493 G. S., número 2850, 1 cajón.

Marca L. C., número 869, 1 cajón.

Marca C. B. C. entre triángulo 1919, número 2507, 1 cajón.

Marca C. B. C., número 14088, 1 cajón.

El Jefe
v16 Sep.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de rezagos que a continuación se detallan y correspondientes a la Nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 601 M o 581 M 931, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por El Superior Decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Expediente número 601 M o 581 M|931

Muestra Encomienda Norte

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 cajón, vapor Duilio, fecha de entrada, mayo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada marzo 4.

Marca Cristian Keng, número s|n, 1 paquete, vapor Duilio, fecha de entrada. marzo 4.

Marca S. García, número s|n, 1 lío, vapor Formose, fecha de entrada marzo 5.

Marca Francisco Riveiro, número s|n, 1 barril, vapor Formose, fecha de entrada marzo 6.

Marca Gilbert Femil, número s|n, 1 cajón, vapor Almazora, fecha de entrada marzo 6.

Marca Eitz Simón, número s|n., 1 mesita, vapor Alcántara, fecha de entrada, marzo 13.

Marca Pedro Trejo, número s|n, 1 paquete, vapor E. Prince, fecha de entrada, marzo 31.

Marca Caterina Bresi, número s|n, 1 lío, vapor G. Césare, fecha de entrada marzo 3.

Marca Rdo. B. Larves, número s|n, 1 cajón, vapor H. Monarch, fecha de entrada, febrero 27 de 1931.

Marca S. D., Art. Bas al Trens, número 499, 1 cajón, vapor La Coruña, fecha de entrada, marzo 3 de 1931.

Marca G. H. C. García Hnos., número 93, 1 cajón, vapor Western Prince, fecha de entrada marzo 2 de 1931.

Marca Rdo. Raúl S. Camillín, número s|n., 1 caja, vapor Western Prince, fecha de entrada, marzo 2 de 1931.

C. T. S.|C. S. D., Esq. Bub H. A. S. Cherg, número s|n, 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca Z. D. A. H. E. Uter Finanzas, número s|n., 1 cajón, vapor Harduke Grange, fecha de entrada, marzo 6 de 1931.

Marca C. A. E. L. b. A. E. Lauro, número s|n., 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca E. R., C. C. E. Rodríguez, número 151, 1 fardo, vapor Harduke Grange, fecha de entrada marzo 6 de 1931.

Marca Santos Goblan Sudey Editor, La Prensa, número s|n, 1 cajón, vapor American Legión, fecha de entrada, marzo 10 de 1931.

Marca H. C. Orden, número 48, 1 cajón, vapor Indier, fecha de entrada 12 de Marzo de 1931.

Marca Adolfo Lambertini, número s|n 1 paquete, vapor West Camargo, fecha de entrada, marzo 17 de 1931.

Marca rotulado, Rafael Neluls, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada 26 de marzo de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 paquete, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado, Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 rollo, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado Ricardo Sumoldi, número s|n., 1 caja, vapor Giulio Césare, fecha de entrada, marzo 26 de 1931.

Marca rotulado José Coshmovsky, número s|n., 1 barril, vapor Eastern Prince, fecha de entrada, marzo 30.

Marca rotulado, Angeles Francisco, número s|n., 1 paquete, vapor Massilla, fecha de entrada, Febrero 27 de 1931.

Marca Wosscher Linviy Cía., número s|n, 1 caja, vapor Zeelandia, fecha de entrada, marzo 15 de 1931.

Marca rotulado Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional, fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

Marca rotulado, Golduyer Meyer, número s|n, 1 cajón, Tren Internacional fecha de entrada marzo 16 de 1931.

El Jefe
v-11 septiembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Nicolás Barbará, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías o rezagos que a continuación se detallan y correspondiente a la nota de Muestra y Encomienda Norte N.° 716-M, ó 658-M-1931, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Nota N.° 716-M, ó 658-1931, Muestra Encomienda Norte

Marca G. P. de Gapulares, número 28, 1 cajón, vapor Alchiba, fecha de entrada Marzo 25 de 1931.

Marca Henry Robb C.° Exp. Británica, sin número, 1 paquete, vapor Arlanza, fecha de entrada Abril 2 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eduardo Brenar, sin número, 1 paquete, vapor Gebria, fecha de entrada Abril 5 de 1931.

Marca Eyra Tombal Bros, sin número, 1 paquete, vapor La Rosarina, fecha de entrada Abril 11 de 1931.

Marac F. T. Embajada Italia, número 1077, 1 cajón, vapor Dulio, fecha de entrada Abril 16 de 1931.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor José Menéndez, fecha de entrada Agosto 2 de 1930.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor Asturiano, fecha de entrada Abril 10 de 1929.

El Jefe
v-11 septiembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días a contar desde la primera publicación del presente edicto a la firma Leopoldo Sal y Cía. y a todas las personas que se consideren con derecho a (29) veintinueve kilos libros impresos de propaganda, contenidos en los paquetes números 233|241, llegados en el vapor W. Prince, el 18 de Agosto del corriente año, procedentes de los Estados Unidos consignados a la firma Leopoldo Sal y Cía., bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Septiembre 8 de 1931. M. Olmedo Zumarán, Sub Asesor Letrado - 2.° Jefe de Sumarios.

v15 sept.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Filomena Josefa Acevedo de Casal**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Rómulo Lorenzo Casal.

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ana María Lamberti de Vago**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Lucio Vago.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Aguiño de Martínez**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Lorenzo Martínez.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Julia Luciani de Cervetto**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Guillermo Cervetto

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1931. — El Secretario.

v-12 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones y Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Otero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Campassò, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ventoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — El secretario.

v-16 septbre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Serra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Cordoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires Agosto 5 de 1931.

El Secretario.

v12 Septbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidentes de que fué víctima el obrero don Hugo Boubenicek, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— El Secretario.

v6 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Natividad Dionisio o Gregorio Natividad Dionisio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florivio Farías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— El Secretario.

v22 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Amanze, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Estanislao Tarala, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931 — El secretario.

v-14 octubre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Tendler, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — El secretario.

v-14 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Aníbal Fasano, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1° de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9268 s|p.p. v10 oct.

JUZGADO FEDERAL DEL ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la Ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera públicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Broncini Luis T.
Brochero Pedro.
Bermini Ricardo L. F.
Benedetti Juan L.
Basells Alberto.
Bataglia Juan.
Bustos Manuel T.
Busser Felipe.
Benegas Francisco P.
Berdón Pablo A.
Belotti Luis A.
Bugheroni Luis J. A.
Blanco Domingo.
Blasco Santiago.
Borzatto Antonio.
Brenni Adán E.
Barbatti Pablo C.
Bonetti Santiago.
Bosch Domingo.
Borraro Arbues Luis.
Bolzone Alberto E.
Barbagelata José A.
Bartolo Nicolás.
Bálsamo Antonio.
Bitetti José.
Billoni Juan F.
Billoni Calogero.
Bianchibi José Alfredo.
Biere Auber.
Barbe Vicente.
Basualdo Faustino.
Baldachini Pedro J.
Bernasconi José C.
Bergero Arturo.
Bergonzi Juan E.
Bernáldes Ahumada Mariano Z.
Bentacur José R.
Brugnerotto Juan N. T.
Bellomini César.
Budo José.
Bronemberg León.
Blota Luis A.
Blailaque Miguel.
Benítez José.
Bustos Leandro H.
Budracco Santiago.
Brunner Carlos.
Borghi José A.
Blanc Eduardo.
Bianchimano Antonio.
Biot Larborde Julio P.
Barr Bernardo.
Barky Isaac A.
Bazzoni Carlos Martín.
Barbieri Carmelo.
Bautista Raúl F.
Bautista Waldo.
Baldesari Angel.
Baroni Enrique G.
Basundo José M.
Bitos Marcial.
Bazán Vicente J.
Bozzo Pedro S.
Bubello José.
Basuando Apolinario B.
Bollero Francisco.
Bertrán Gerardo N.
Bagils Enrique L.
Cogan Rodolfo.
Candiotti Miguel.
Canariatto Antonio.
Correa Faustino.
Cousello Manuel E.
Cruz Juan L.
Clavel Blas.
Coronel Carlos.
Comellas Enrique E.
Camagni José.
Costello Aristóbulo S.
Corrales José María.
Cazador Carlos F.
Casariego Ergasto.
Córdoba Juan.
Correa Nicanor.
Camilletti Domingo.
Cerrasco José.
Cassone Guido M.
Cabrera Ramón.
Caminatta José.
Cazaux Juan F.
Cantarutti Francisco.
Castillo Pedro.
Caldari Luis.
Cassini José.
Caggiano Humberto.
Castagno Mateo José.
Cavallo Miguel.
Campana Héctor G.
Castro Ramón.
Caminos Santiago B.
Calla Donato R. M.
Catramano Santiago.
Camagni Manuel Carlos D.
Canónica Enrique E.
Canela Pedro.
Contreras Ramón I.
Correa Plácido.
Cubie Antonio L.
Correa Ernesto.
Criscuolo Mario.
Curi Juan.
Chicheni Juan Carlos S.
Cortés Emilio.
Claverie Hipólito C.
Cipriano Vicente C. J.
[illegible] Angel.
[illegible] Nello.
[illegible] Arquímedes.
[illegible] Pascual L.
[illegible] Pascual.
Colacray Domingo.
Chuaraz José Lucas.

Rosario, Secretaría, Agosto 20 de 1931. — Federico M. Llobet, secretario.

e7 sep. s|p.p. N.° 9270 v10 octubre.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Manuel Obligado, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-25 agosto N.° 9201-s|p.p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Miguel Salván, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9249 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Javier González, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9250 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Rodríguez, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° sept. N.° 9251 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Alberto Rojas, para que comparezca a estar a

derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931.— Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e1.° sept. N.° 9252 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y empiaza a **Francisco Mauceri**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1931.— Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9253 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Wilfred Brown**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 septbre. 9257 s|. p. p. v-10 octub.

El señor Juez de Paz de la Sección 24, don Ignacio G. Lorda, cita y emplaza a los herederos de don **Pedro Rosasco**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931.— Ignacio G. Lorda, Juez de Paz.

e1.° sept. N.° 9237 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Héctor Dilón**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931.— Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e1.° sept. N.° 9238 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain (Juzgado número 10, Secretaría número 4), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Saldo o Usalga**.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Carlos M. Dóllera, secretario.

e1.° sept. N.° 9239 s.p.p. v6 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Heinz Schuster**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

e-25 agosto 9221 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Torrecillas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-25 agosto 9224 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Gastón Bernard**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9217 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luciano Pujals**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9242 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1931.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9243 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Puskit o Kubik**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1931.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e1.° sept. N.° 9248 s.p.p. v6 octubre

Por disposición del señor Juez en lo Criminal, doctor Emilio Díaz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Camaño**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e25 agosto s|p.p. N.° 9213 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Barone**, procesado por violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-25 agosto 9225 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Quiroga o Baldiarena Horacio**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-25 agosto 9226 s|. p. p. v-28 septbre.

El Juez Ricardo F. Olmedo, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Hermann Merkvitz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Enrique A. Foster, secretario.

e-25 agosto N.° 9200-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Raiman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abandono de un menor, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

e-28 agosto N.° 9228-s|p.p. v-1.° octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Ermesinda Quinteiro**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo número 9 y Secretaría número 52, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Carlos F. Rivero, secretario.

e-25 agosto N.° 9202-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, (Juzgado 10, Secretaría 4), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Incarnato**.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9203-s|p. p. v-28 septbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Francisco Ventiniglia**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e-25 agosto N.° 9204-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Aquilino Calvo**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-25 agosto N.° 9205-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría ...), llámese durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juana Clotilde Olave**.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.

e-25 agosto N.° 9206-s|p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aquilino Robe**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e-25 agosto N.° 9207-s|p. p. v-28 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo I. Santiago**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.

e19 agosto N.° 9193-s|p.-p.-v22 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José A. Nallen**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e19 agosto N.° 9197-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio J. Broggini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9198-s|p.-p.-v22 sept.

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Lembo**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 51, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Julián C. Alderete, secretario.

e-19 agosto 9187 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Ahumada o José Ferreira**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9188 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Carlos F. Ramírez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7 del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Mehari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9189 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Juan Gay**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 35 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto....de 1931. — Ubaldo Romero, secretario.

e-19 agosto 9190 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Castro**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-19 agosto 9191 s|. p. p. v-22 septbre.

Por disposición del señor Juez doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Mercedes Núñez o Mercedes Núñez Rodríguez**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 24.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Agustín Alsina, secretario.

e-19 agoso 9192 s|. p. p. v-22 septbre.

El señor Juez de Paz de la Sección 12, de esta Ciudad, don Carmelo J. Marotta, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Domingo Filgueira**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Julio 21 de 1931. — Carmelo J. Marotta, Juez de Paz.

e19 agosto N.° 9184 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Francisco Tubino**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 33, del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e19 agosto N.° 9185 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Alejandro Foltiscka o Faltiscka**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — José M. Sagasta, secretario.

e19 agosto N.° 9186 s.p.p. v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Gregorio Díaz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9181 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **León Colman Lerner**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9182 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Sabino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e14 agosto N.° 9183 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Castillo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9265 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde desde la primera publicación del presente, a **Juan Manovich Primak**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e7 sepbre. N°. 9266 s|p.p. v10 oct.

El señor Juez de Paz de la Sección 6.ª de esta ciudad, dispone emplazar durante el término de tres días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por doña **Adelaida Lazo**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 30 de 1931. — A. Quesada, Juez de Paz.

e11 agosto N.° 9154-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **María Glandarelli de Di Tomaso**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° 21.

Simón de Iriondo, secretario.

e11 agosto N.° 9155-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Tomasa Guayanich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9157-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Venancio Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9158-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 de Instrucción en lo Criminal, cítase a **Francisco Pratto o Prats**, a fin de que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e11 agosto N.° 9159-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Anglada**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e11 agosto N.° 9161-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Días, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Novoa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e11 agosto N.° 9162-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado N.° 6, doctor Rodolfo Ramos Oneto, se cita por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Blanca Boucqueau de Prelesco**, cuya sucesión tramita por la Secretaría N.° 31 del autorizante.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — F. L. Trujillo, secretario.

e11 agosto N.° 9163-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Maer Levín**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sepbre. N°. 9267 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Rafael A. Leguizamón, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Gelpi**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Agosto 25 de 1931. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e-28 agosto N.° 9236-s|p.p. v-1.° octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alberto Egdell**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e14 agosto N.° 9178 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Santiago Gómez**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9179 s.p.p. v18 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Marini**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Septiembre 1°. de 1931. — R. S. Naón hijo, secretario.

e7 sepbre. N°. 9269 s|p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Juan Carlos Iturra**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 agosto N.° 9180 s.p.p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, **comparezca a estar a derecho en la causa por**

quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, piso tercero.
e-25 agosto 9220 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra Deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Nicasio Oroño, sin número, de la Circunscripción quinta Partidas mil dos sesenta y cuatro sesenta y cinco, año mil novecientos veinticinco y mil novecientos veintiséis, por un total de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos; calle Canalejas veintiuno ochenta y siete, lotes veintinueve y treinte, Circunscripción quinta partida veintinueve noventa y ochenta y tres mil ciento siete, treinta y uno ochenta y cuatro y treinta y cuatro setenta año, mil nueve catorce a mil novecientos veintisiete, por un total de doscientos cinco pesos con noventa y dos y calle Argerich, lote cinco, manzana veintisiete y dos siete seis, total pesos ciento cincuenta y dos con diez. —De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación... ... ...
El Juez de Paz
e-8 septbre. N.° 8879-s|p.p. v-24 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albano del Campo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Septiembre 1.° de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e7 sept. N.° 9264 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Gramondi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
e-25 agosto 9222 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez Federal trucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granerio o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o
e-28 agosto N.° 9235-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angé Cuelli**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Julio 30 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e11 agosto N.° 9156-s|p.p.-v15 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a la procesada **Margarita Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abandono de personas, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.
e11 agosto. N.° 9160-s|p.p.-v15 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Neira**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9214 v28 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Siegfried Weiss**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1931. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 septbre. s|p.p. N.° 9274 v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 55), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Santos Amado**.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1931. — Alberto Mareó del Pont, secretario.
e9 septbre. s|p.p. N.° 9277 v14 octubre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Pú**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9209 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor A. Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **María Elena Ruiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle, centro.
e25 agosto s|p.p. N.° 9212 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Reinaldo Cronspine o Carlos Reinaldo Lagos**, procesado por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e25 agosto s|p.p. N.° 9211 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **David y Jacobo Selin Sitt**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9208 v28 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Eduardo Correa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e-14 agosto 9174 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Ruiz o Toribio Berona**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.
e-14 agosto 9171 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado N.° 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto Otero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Juan Manuel Pedró, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e14 agosto N.° 9176 s. p. p. v18 sepbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza, a **Luis Aubert**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Osvaldo P. Arriola, José Marcó del Pont, secretarios.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3cr. piso, sobre Tucumán.
e-28 agosto N.° 9227-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ismael Rosa**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Agosto 20 de 1931. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-28 agosto N.° 9229-s|p.p. v- 1.° octubre

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado número 6, doctor Rodolfo Ramos Mejía, se cita por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Charles Alvin Pope, Charles A. Pope, Carlos A. Pope o Carlos Alvin Pope**, cuya sucesión tramita por la Secretaría número 31 del autorizante.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e-28 agosto N.° 9230-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Novaro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9231-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **José Russo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-28 agosto N.° 9232-s|p.p v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Flores**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9253-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría N.° 56), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Miletti**.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Horacio Wásserzug, secretario.
e25 agosto s|p.p. N.° 9210 v28 sep.

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don **Juan Casal o Casalo**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 7, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Agosto 17 de 1931. — C. F. Ayarragaray, secretario.
e-25 agosto 9223 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado número 5, cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Agosto 24 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er piso, sobre Lavalle, centro.
e-28 agosto N.° 9234-s|p.p. v-1.° octubre

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 31a. de la Capital, se cita y emplaza al ex propietario de la finca que se determinará, de acuerdo con el auto dictado en el expediente Fisco de la Nación contra deudores desconocidos, para que previa publicación de edictos dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses, concurra a abonar el impuesto de contribución territorial de la finca calle Avellaneda 2144, año 1924, Circunscripción 5a. Partida 3360, importe de pesos trescientos noventa y siete con ochenta centavos. de acuerdo con la disposición del artículo 18 de la Ley 11285, el presente edicto se publicará en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. 2.ª publicación.

Buenos Aires, ...

El Juez de Paz.

e-8 septbre. N.° 8880-s|p.p. v-24 septbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Radicha**, procesado por abuso de arma y violación domicilio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e9 sept. N.° 9277 s.p.p. v14 octubre

El Juez de lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Pablo Valenti** o **Paolo Valente**, para que comparezcan a deducir sus acciones por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Arturo G. González, secretario.

e-9 septbre. 9272 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicanor Godoy**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento y tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre....de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-9 septbre. 9273 s|. p. p. v-14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Fernández Moreno**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 3 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e9 sept. N.° 9275 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Emilio C. Díaz, a cargo del Juzgado número 6, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

e9 sept. N.° 9276 s.p.p. v14 octubre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Serafino Serafini, procesado por el delito de defraudación, **para que** dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires. Julio 27 de 1931. — Luis Barreneches, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agotso 10 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 agosto ." 9177 s. p. p. v18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Sánchez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1931. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle. Centro.

e-14 agosto 9172 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5993, que se le instruye por violación a los deberes de funcionario público y encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9166 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5991, que se le instruye por los delitos de malversación de caudales públicos, violación de los deberes de funcionario y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9167 s|. p. p. v-18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5853, que se le instruye por los delitos de encubrimiento de corrupción y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9168 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al procesado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5994, que se le instruye por los delitos de falsificación de documentos y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — César S. Vázquez, secretario.

e-14 agosto 9169 s|. p. p. v-18 sept.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Sicala**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — **R. S. Naón** (hijo), secretario.

e-14 agosto 9170 s|. p. p. v-18 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Donalicio**, procesado por el delito de estafa a Pablo Woodtli, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local dle Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e14 agosto N.° 9175 s. p. p. v18 sepbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juz. **Cohen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 agosto N.° 9164-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, al proceado **Eduardo I. Santiago**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 5990, que se le instruye por encubrimiento de diversos delitos y violación a los deberes de funcionario público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no campareciere.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1931. — **César** S. Vázquez, secretario.

e14 agosto N.° 9165-s|p.-p.-v18 sept

Por disposición del señor Juez de **Ins**trucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza a la prófuga **Leticia Martínez**, procesada por el delito de hurto, **para** que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9196-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hugo Arias**, para que, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e19 agosto N.° 9199-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Picardo**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 12 de 1931.

Local del Juzgado: Palacio de Justi-

Eduardo Tolosa Castro, secretario.

cia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e19 agosto N.° 9195-s|p.-p.-v22 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Walter Man**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e25 agosto s|p.p. N.° 9216 v28 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Assunta Arcolini, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-25 agosto 9218 s|. p. p. v-28 septbre.

Por disposición del señor Juez de Ins**trucción** en lo Criminal, doctor Emilio **Díaz, se** cita, llama y emplaza por 30 **días, a** contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista** Gramondi, **para que** dentro de dicho término com**parezca** a estar a derecho en la causa **que se le** sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e25 agosto s|pp. 9219 v28 sepbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, a cargo del Juzgado N.° 10, se cita y emplaza a **D. C. Petercero**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 sept. N.° 9258, s. p.p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, a cargo interinamente del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a **Luis Ruva Ríos y a Jesús Gallegos**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que por el delito de estafa se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

e7 sept. N.° 9259 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Naum Hamburger**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1931. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9260 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, a cargo interinamente del Juzgado N.° 4, del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Germán Paz**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9261 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver se cita llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Marchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de se declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — César S. Vásquez, secretario.

e7 sept. N.° 9262 s. p. p. v10 oct.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 sept. N.° 9263 s. p. p. v10 oct

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 154.902

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases, de la clase 3. — Modificada en Agosto 10 de 1931. — Aviso N.° 37.351.

v-12 septiembre

Acta No. 154.904

RECORD

Junio 19 de 1931. — A. De Angelis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en 10 de Agosto de 1931. — Aviso número 37.349.

v-12 septiembre

Acta No. 155.894

MOROCHOS

Agosto 8 de 1931. — Atilio A. Carpinacci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos: manteca y quesos. — Corregida en 25 de Agosto de 1931. — Renovación de la N.° 67.812. — Aviso número 38.320.

v-12 septiembre

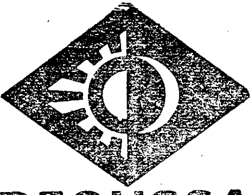
Acta No. 156.129



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.569.

v-12 septiembre

Acta No. 156.131



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 38.571.

v-12 septiembre

Acta No. 156.134



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 38.574.

v-12 septiembre

Acta No. 156.132



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 38.572.

v-12 septiembre

Acta No. 156.133



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.573.

v-12 septiembre

Acta No. 156.130



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.570.

v-12 septiembre

Acta No. 156.136



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.576.

v-12 septiembre

Acta No. 156.153

LA BARRA DE TAPONAZO

Agosto 24 de 1931. — Sociedad Anónima Cimetográfica Hispano Americana Manzanera. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicas y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 38.596.

v-12 septiembre

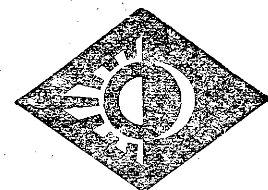
Acta No. 156.135



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 38.575.

v-12 septiembre

Acta No. 156.137



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varilla, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.577.

v-12 septiembre

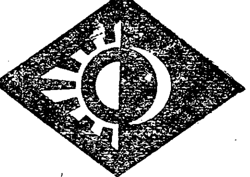
Acta No. 156.138



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.578.

v-12 septiembre

Acta No. 156.139



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.° 38.579.

v-12 septiembre

Acta No. 156.141



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold- Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.580.

v-12 septiembre

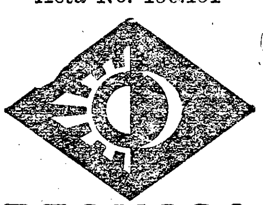
Acta No. 154.142

DEGUSSA

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.581.

v-12 septiembre

Acta No. 156.151



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 38.590.

v-12 septiembre

Acta No. 156.140



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 38.592.

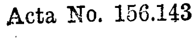
v-12 septiembre

Acta N.° 156.156



Agosto 24 de 1931. — Mauricio R. Shabetai. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.550.

v-12 septiembre



Acta No. 156.143



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.582.

v-12 septiembre

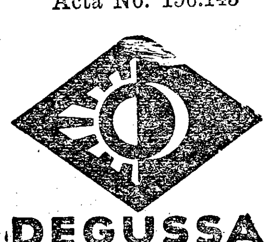
Acta No. 156.144

DEGUSSA

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación, fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.583.

v-12 septiembre

Acta No. 156.145



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 38.584.

v-12 septiembre

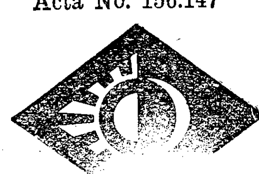
Acta No. 156.146



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 38.585.

v-12 septiembre

Acta No. 156.147



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.586.

v-12 septiembre

Acta No. 156.148



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.587.

v-12 septiembre

Acta No. 156.150

DEGUSSA

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohlicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.589.

v-12 septiembre

Acta No. 156.154




Agosto 24 de 1931. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, clase 21. — Aviso N.° 38.516.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.155

E M I N A .-

Agosto 24 de 1931. — The Turkish Tobacco Co. S. A. Compañía de Tabacos Turcos S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.514.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.159

PETER PAN

Agosto 24 de 1931. — Josef Koch. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.601.

v-12 septiembre

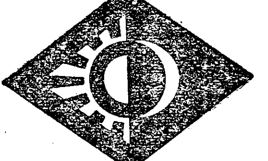
Acta N.° 156.160

Compañía Internacional de Avisos

Agosto 24 de 1931. — J. Wásserman y Co. — Para distinguir impresiones, artículos de reclame, carteles y avisos artísticos, viñetas y clisés en general, de la clase 18. — Aviso N.° 38.598.

v-12 septiembre

Acta No. 156.149

Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Sillber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.588.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.162



SANTA TERESITA

Agosto 24 de 1931. — Alejandro S. Hume. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso N.° 38.491.

v-12 septiembre

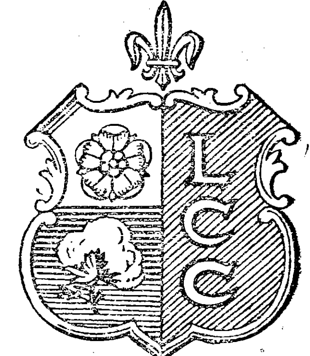
Acta N.° 156.163

ULTRACARBON

Agosto 24 de 1931. — Productos Merck Ltda., de Río de Janeiro, Estados Unidos del Brasil. — Para distinguir preparados y productos farmacéuticos, de la clase 2. — Aviso N.° 38.556.

v-12 septiembre

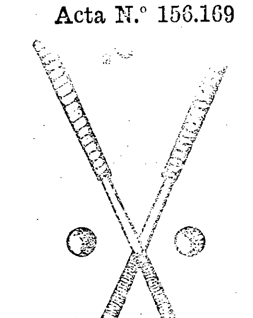
Acta N.° 156.164



Agosto 24 de 1931. — The Lancashire Cotton Corporation Limited, de Manchester, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 38.557.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.169



Agosto 25 de 1931. — Phenix Works Societé Anonyme de Flemalle Haute, Bélgica. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 38.595.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.171

CITROIL

Agosto 25 de 1931. — Antonio Borra. — Para distinguir substancias usadas en los trabajos agrícolas, de fruticultura y horticultra y para la destrucción de plagas e insectos y animales dañinos, clase 1. — Aviso N.° 38.612.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.165

"SULF"

Agosto 24 de 1931. — Ernesto M. De Lisa. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.472.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.166

BARYCALCINA

Agosto 24 de 1931. — Alfonso L. Bary. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.608.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.172



Agosto 25 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Limitada Compañía Yerbatera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 70.015. — Aviso N.° 38.611.

v-12 septiembre

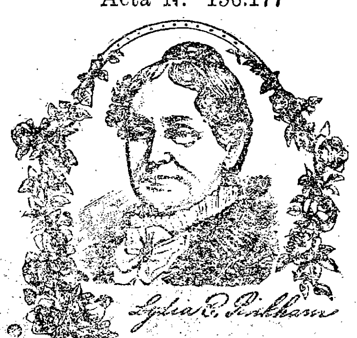
Acta N.° 156.175

PRINCE DE MONACO

Agosto 25 de 1931. — Sté. Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive" Extensión Suisse de Ginebra, Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.616.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.177



Agosto 25 de 1931. — Lydia E. Pinkham Medicine Company, de Saco, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.614.

v-12 septiembre

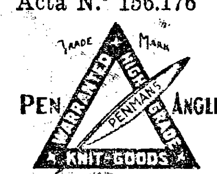
Acta N.° 156.179

"ARCOGEN"

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.607.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.176



Agosto 25 de 1931. — Penmans Limited, de París Canadá. — Para distinguir telas y tejidos de punto o no, medias de punto o nó, ropa de punto, interior y exterior, tales como camisetas, calzoncillos, tricotas, sweaters, pull-overs y similares (15). — Aviso N.° 38.615.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.180

"ARCOGEN"

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.605.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.181

"ARCOGEN"

Agosto 25 de 1931. — I. G. Farbenindustrie A. G. de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 38.606.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.182



Agosto 25 de 1931. — Antonio Vega Sánchez. — Para distinguir hilo para coser bolsas, de la clase 10. — Aviso N.° 38.559.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.183

CONOCES A TU MUJER

Agosto 25 de 1931. — Fox Film de la Argentina, S. A. — Para distinguir pe- discos y cilindros para los mismos, clase 6. — Aviso N.° 38.619.

v-15 septbre.

Acta N.° 156.184

" M. R. C. "

Agosto 25 de 1931. — Monfasani Ratto y Corona. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.610.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.186



Agosto 25 de 1931. — Pérez Delmenico y Cía. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso número 38.349.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.189

ALPETE

Agosto 26 de 1931. — Alexander Petersen G. m. B. H. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 38.604.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.190

ALPETE

Agosto 26 de 1931. — Alexander Petersen G. m. B. H. de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.603.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.191

COMANDANTE ZIPPS

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.624.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.192

BAYO PRISA

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, perfumería, guantería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.623.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.193

LUZON FLEXIBLE

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 38.622.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.194

INDUS VALENCIA

Agosto 26 de 1931. — La Erica S. A. Argentina de Cueros y Calzados. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.625.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.202

JUMBO

Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sain Hnos. S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.642.

v-12 septiembre

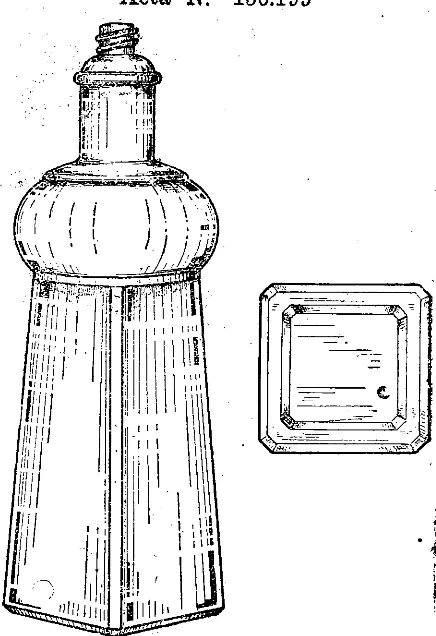
Acta N.° 156.201

"JEUNESSE"

Agosto 26 de 1931. — Frissong y Causa. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 38.639.

v-12 septiembre

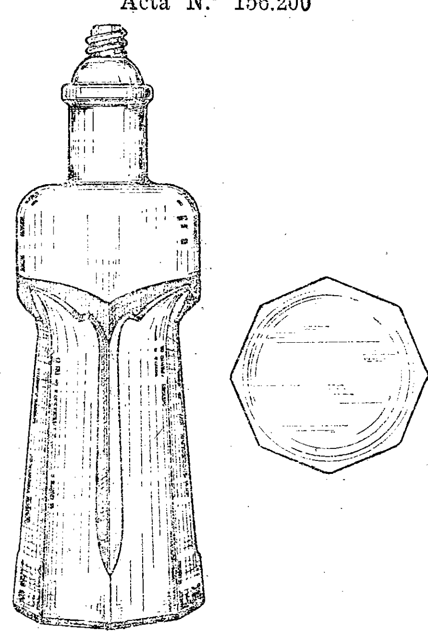
Acta N.° 156.199



Agosto 24 de 1931. — Hausmann y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 38.640.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.200



Agosto 26 de 1931. — Hausmann y Cía. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 38.640.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.197

FINTEX

Agosto 26 de 1931. — Pendle y Rivett Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.637.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.196

VIDA NUEVA

Agosto 26 de 1931. — Constancio C. Vigil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.627.

v-12 septiembre

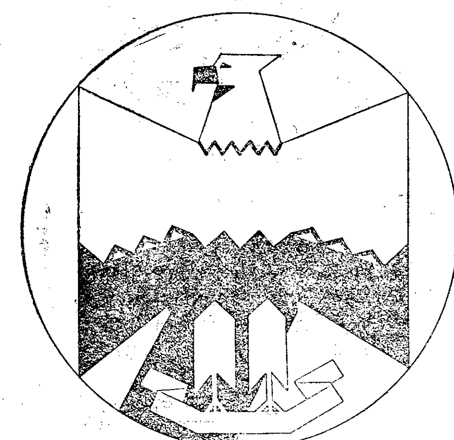
Acta N.° 156.203

JUMBO

Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Sain Hnos. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 38.644.

v-12 septiembre

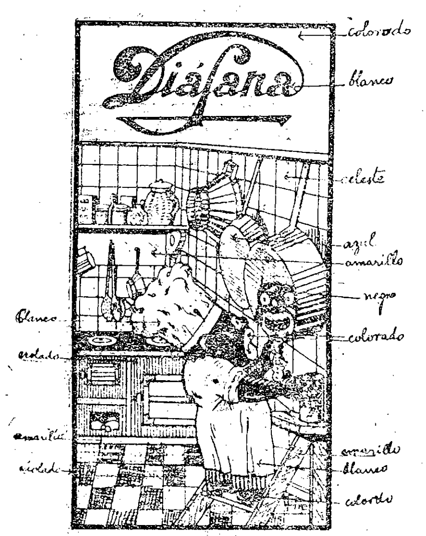
Acta N.° 156.204



Agosto 26 de 1931. — Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. — Para distinguir cafés torrados, chocolates, chocolates con leche y cacaos en general, clase 22. — Aviso N.° 38.643.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.205



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.634.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.215

JARRETELL'O

Agosto 27 de 1931. — Enrique Larrieu, J. Rey y Gastón L. Vilate. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumera, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.621.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.225



Agosto 27 de 1931. — Liggett y Myers Tobacco Company; de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 68.469. — Aviso N.° 38.646.

v-12 septiembre

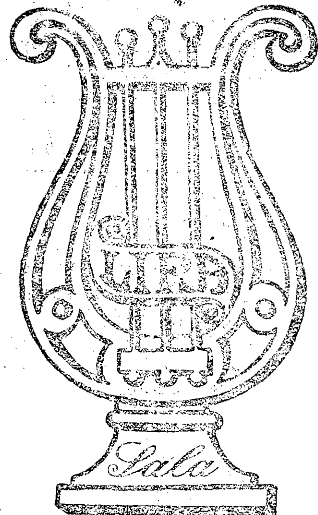
Acta N.° 156.207



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.632.

v-12 septiembre

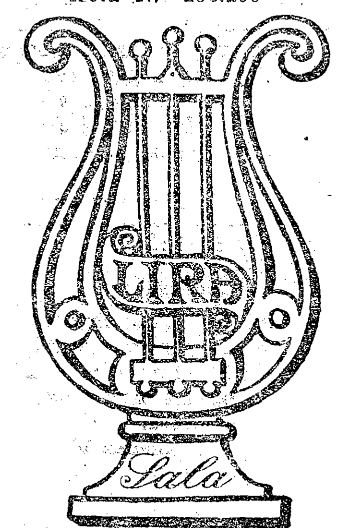
Acta N.° 156.208



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.631.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.209



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.630.

v-12 septiembre

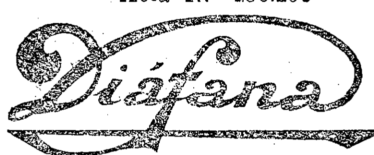
Acta N.° 156.211



Agosto 27 de 1931. — Gasparini y Maseda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.374.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.206



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 38.633.

v-12 septiembre

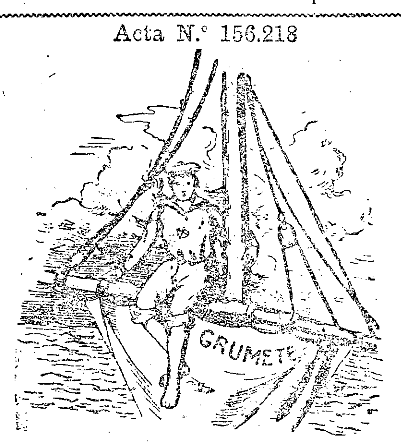
Acta N.° 156.212

PAM - PA

Agosto 27 de 1931. — Mendes y Lamarque. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de yerba mate, de la clase 23. — Aviso N.° 38.628.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.218



IBARRA, GUARESTI & CIA.

Agosto 27 de 1931. — Ibarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 67.836. — Aviso N.° 38.653.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.223

"MAYDE"

Agosto 27 de 1931. — Carlos P. Martínez Carballo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.656.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.217

ESFOMINA

Agosto 27 de 1931. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.659.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.227

AUDIOLA

Agosto 27 de 1931. — Royal National Varnish Company; de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 38.648.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.228

SIOSA

Agosto 27 de 1931. — Croci y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.649.

v-12 septiembre

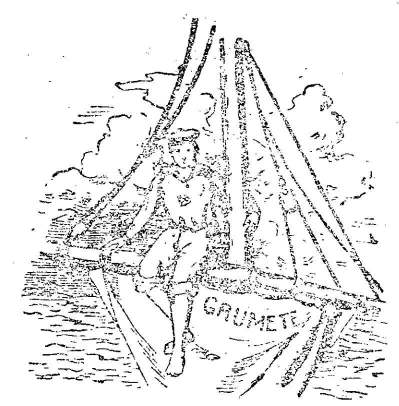
Acta N.° 156.231

BITULITHIC

Agosto 27 de 1931. — Warren Brothers Company; de Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 69.493. — Aviso número 38.558.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.219



IBARRA, GUARESTI & CIA.

Agosto 27 de 1931. — Ibarra, Guaresti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 67.837. — Aviso número 38.654.

v-12 septiembre

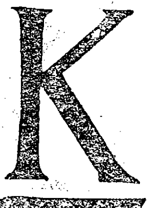
Acta N.° 156.229



Agosto 27 de 1931. — Sté. Anonyme Chauffage y Eclairage Sepulchre, de Bélgica. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 69.428. — Aviso N.° 38.645.

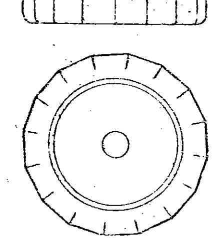
v-12 septiembre

Acta N.° 156.232



Agosto 27 de 1931. — Somervell Brothers Limited; de Westmorland, Inglaterra. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Renovación de la número 67.935. — Aviso número 38.667.

Acta N.° 156.235



Agosto 27 de 1931. — Isaac Rapaport. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase). — Aviso N.° 38.441.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.239

EL INFORMANTE COMERCIAL

Agosto 27 de 1931. — Mauricio Silberman y Manuel Lorenzo. — Para distinguir un periódico, de la clase 18. — Aviso N.° 38.668.

v-12 septiembre

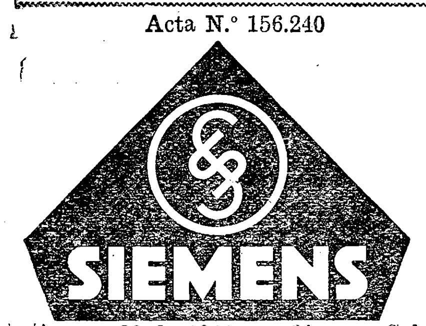
Acta N.° 156.224



Agosto 27 de 1931. — Nasrala Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.650.

v-12 septiembre

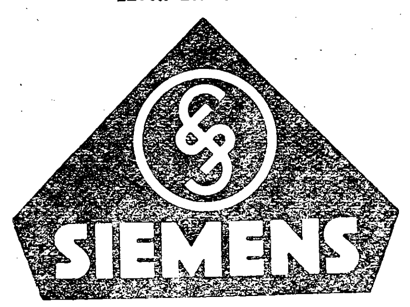
Acta N.° 156.240



Agosto 28 de 1931. — Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín Siemensstadt, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, parte de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.593.

v-12 septiembre

Acta N. 156.241



Agosto 28 de 1931. — Siemens-Schuckertwerke Aktiengesellschaft, de Berlín Siemensstadt, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 38.594.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.243

SAVASOLE

Agosto 28 de 1931. — Rodolfo Pascual. — Para distinguir una composición a base de caucho o goma en forma de pasta para componer suelas de calzados y similares, de la clase 17. — Aviso N.° 38.698.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.264

ESPUMA DE FLORES

Agosto 28 de 1931. — Adolfo Haus-
Agosto 28 de 1931.—Adolfo Haushcer, Belgrano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 38.694.

v-12 septiembre

Acta N. 156.246

"42"

Agosto 28 de 1931. — J. Lubitch y J. Schultz, — Para distinguir máquinas y aparatos de toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 38.675.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.250

GANGA

Agosto 28 de 1931. — Cía Nacional de Tabacos, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.680.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.251



Agosto 28 de 1931. — Société Française des Munitions de Chasse, de Tir y de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot y Gaupillat), de París, Francia. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 38.681.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.253

ARCANCO

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.672.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.254

ARCANCO

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.673.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.255

"CANNING"

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 38.674.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.256

"CANNING"

Agosto 28 de 1931. — Corporación Envasadora Argentina Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.671.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.258

TANEROID

Agosto 28 de 1931. — Adolfo Klausner y Carlos Frentzel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.686.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.262

SERRANOS

Agosto 28 de 1931. — Pablo Capdevielle (Hijo). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.692.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.248

"AISLATITA"

Agosto 28 de 1931. — Walter A. Mackinlay. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 38.683.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.237

SIEMPRE IGUALES

Agosto 27 de 1931. — Castro y Atrio. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 38.670.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.238

CRISTALLIN

Agosto 27 de 1931. — Gerson Braun. — Para distinguir filtros para agua, de la clase 5. — Aviso N.° 38.666.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.265

TRUE

Agosto 28 de 1931. — The S. S. White Dental Manufacturing Company, de Pennsylvania, E. U. de América. — Para distinguir aleación para dientes, de la clase 25. — Aviso N.° 38.691.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.266

SPIRGIRIO

Agosto 28 de 1931. — Rodolfo T. Pando. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.561.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.267

CREOLINOL

Agosto 28 de 1931. — Raúl Sartorio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.704.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.273

ENTEROFAGOS

Agosto 28 de 1931. — Arsenio Guidi Buffarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.688.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.263

SERRANOS

Agosto 26 de 1931. — Pablo Capdevielle Hijo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.693.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.268

POMAR

Agosto 28 de 1931. — Otero y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas a no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 38.699.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.257

GOLIAT

Agosto 28 de 1931. — Samuel Grinberg y Benjamín Sziniak. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 38.689.

v-12 septiembre

Acta N. 156.274

AMISTAD

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.707.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.275

LOS NUESTROS

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.708.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.276

CAMARADAS

Agosto 28 de 1931. — Cosacov y Schejtman. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.709.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.279

PI - RU - LI

Agosto 29 de 1931. — Manuel Campodónica. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.822. — Aviso N.° 38.705.

v-12 septiembre

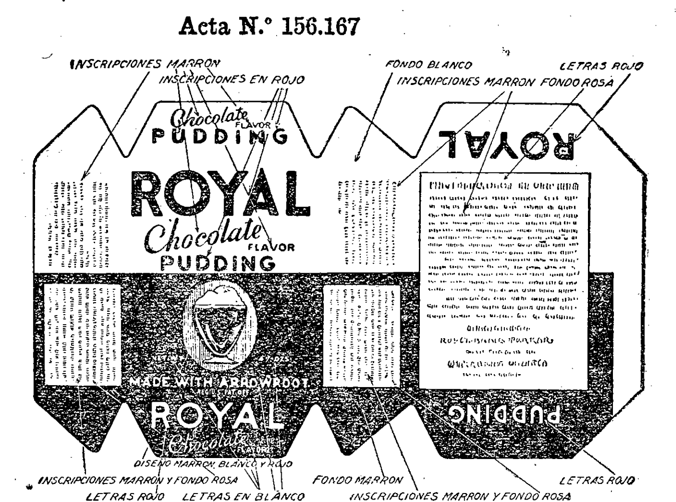
Acta N.° 156.158



Agosto 24 de 1931. — The Armco International Corporation; de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir hierro en general, clase 4. — Aviso N.° 38.602.

v-12 septiembre

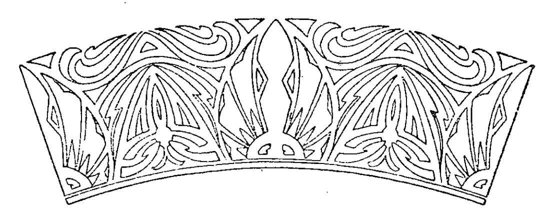
Acta N.° 156.167



Agosto 24 de 1931. — Royal Baking Powder Co., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir una preparación a base de maranta arundinacea chocolate y levadura para hacer budines, clase 22. — Aviso N.° 38.600.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.161





Agosto 24 de 1931. — Víctor De Micheli. — Para distinguir helados en general, clase 22. — Aviso N.° 38.599.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.157



Agosto 24 de 1931. — Bernabé Membrado. — Para distinguir algodón medicinal, gasas, vendas y materiales asépticos en general, clase 2.—Aviso N.° 38.560.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.187



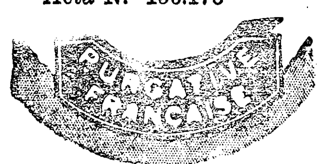
Agosto 25 de 1931. — Vda. de F. Rodrigues y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.347.
v-12 septiembre

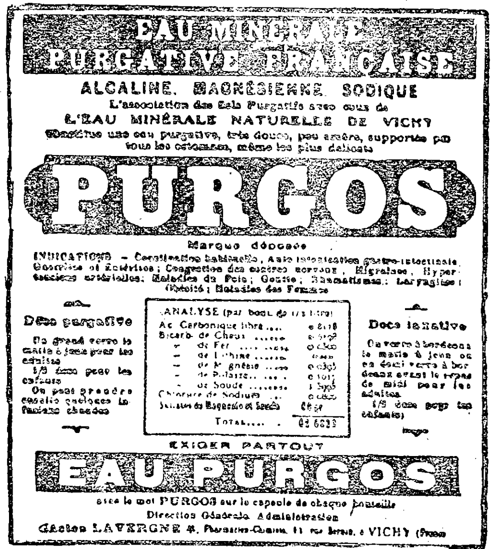
Acta N.° 156.216



Agosto 27 de 1931. — Bacigalupo Cía., Ltda., S. A. — Para distinguir pinturas, clase 10. — Aviso N.° 38.652.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.178





Agosto 25 de 1931. — Paul Couband; de París, Francia. — Para distinguir aguas minerales medicinales, clase 2. — Renovación de la N.° 67.645. — Aviso N.° 38.613.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.185



Agosto 25 de 1931. — Santiago Quiroga. — Para distinguir calzados en general 16 — Aviso N.° 38.609.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.128



Agosto 24 de 1931. — Deutsche Gold-Und Silber Scheideanstalt vormals Roessler, de Francfort, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones, científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 38.568.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.174



Agosto 25 de 1931. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey, Suiza y Londres. — Para distin guir substancias alimenticias oe mpleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.617.
v-12 septiembre

Acta N.° 156.170



Agosto 25 de 1931. — Roberto Meyer. — Para distinguir impresiones, reproducciones, publicaciones, revista y libros, clase 18. — Aviso N.° 38.597.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.188



Agosto 25 de 1931. — Vda. de F. Rodríguez y Rodríguez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.348.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.195



Agosto 26 de 1931. — Rossi Coari y Cía. — Para distinguir hilados en general, 16. — Aviso N.° 38.626.

v-12 septiembre

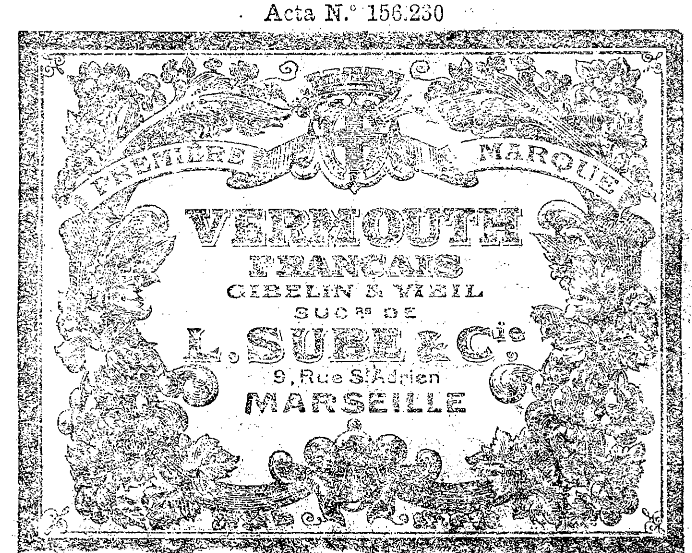
Acta N.° 156.222

14 PROVINCIAS

Agosto 27 de 1931. — S. A. Mackinnon y Coelho Ltda., Compañía, Yerbatera. — Para distinguir yerba mate en general, clase 22. — Aviso N.° 38.657.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.230



Agosto 27 de 1931. — Gibelin y Vieil; de Marsella, Francia. — Para distinguir vinos vermouth en general, clase 23. — Aviso N.° 38.647.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.210



Agosto 27 de 1931. — Pedro Sala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.629.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.213



Es un triunfo extraordinario sobre las ENFERMEDADES Y LA VEJEZ

Agosto 27 de 1931. — Sansoldo e hijo. — Para distinguir aparatos rejuvenecedores eléctricos, clase 20. — Aviso N.° 38.636.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.220

Estrany

Agosto 27 de 1931. — José E. Estrany Parcilada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 38.658.

v-12 septiembre

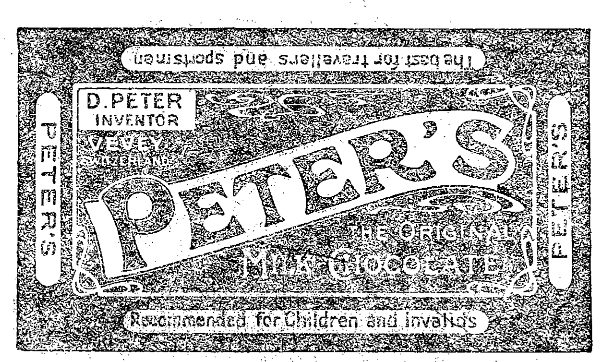
Acta N.° 156.221



Agosto 27 de 1931. — Establecimiento Viti-Vinicolos Francisco P. Calise, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 67.838. — Aviso N.° 38.655.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.173



Agosto 25 de 1931. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk, Co., de Cham y Vevey Suiza y Londres. — Para distinguir chocolate con leche, clase 22. — Aviso N.° 38.618.

v-12 septiembre

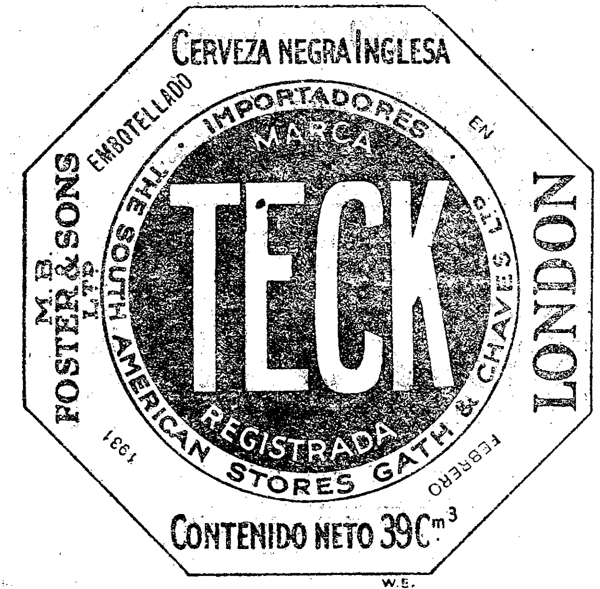
Acta N.° 156.214

Agua SANTA de CHIANCIANO
La única que CURA el HIGADO

Agosto 27 de 1931. — Sansoldo e hijo. — Para distinguir aguas minerales para curar las enfermedades del hígado, clase 2. — Aviso N.° 38.635.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.168



Agosto 25 de 1931. — The South American Stores Gath y Chaves, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.471.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.249



Agosto 28 de 1931. — Scaramella Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 72.178. — Aviso N.° 38.676.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.261

PRODUCTOS TERRABUSI

Agosto 28 de 1931. — S. A. Establecimiento, Modelo Terrabusi. — Para distinguir bizcochos en general, clase 22. — Aviso N.° 38.663.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.269

"MARQUES DE ESCOBAR"

Agosto 28 de 1931. — Otero y Compañía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 38.700.

v-12 septiembre

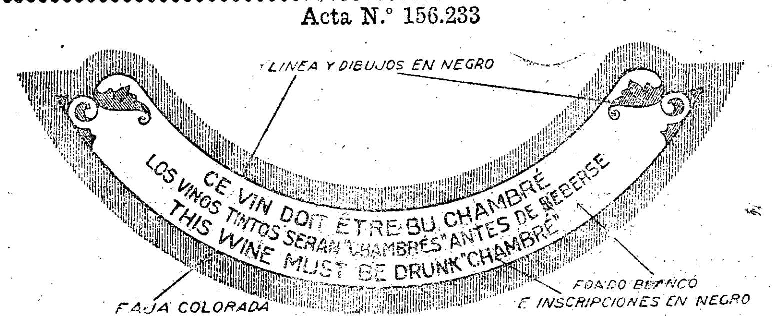
Acta N.° 156.245

" ENCICLOPEDIA ESPASA "

Agosto 28 de 1931. — Espasa Calpe, S. A. de Bilbao, España. — Para distinguir impresiones y publicaciones, clase 18. — Aviso N.° 38.677.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.233



Agosto 27 de 1931. — Darhanpe y Cía. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° 38.661.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.247

"T. C. B."

Agosto 28 de 1931. — Enrique Lampe. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.679.

v-12 septiembre

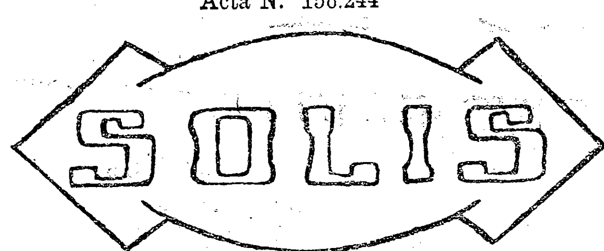
Acta N.° 156.242



Agosto 28 de 1931. — Primo González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.697.

v-12 septiembre

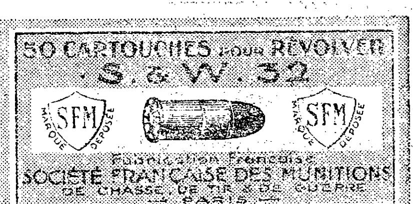
Acta N.° 156.244



Agosto 28 de 1931. — The Williams Chemical Company, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 38.678.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.252



Ces cartouches particulièrement adaptées aux révolvers S.&W. se tirent également dans d'autres armes de même calibre.

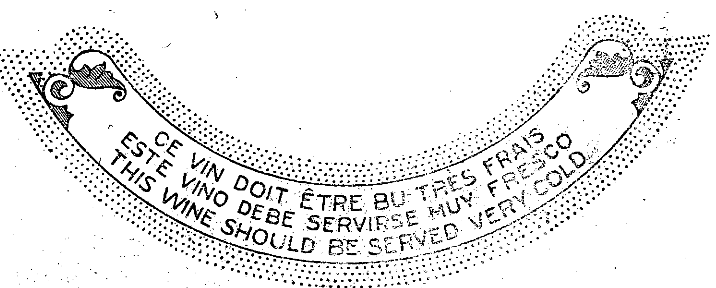
S.&W. 32 SFM SMOKELESS

Chasseurs ! Tireurs !
Exigez les :
Douilles de chasse. . . . . GÉVELOT
Cartouches pour révolvers S & W GÉVELOT
Cartouches pour pistolets automat. GÉVELOT
Cartouches pour carabines 6 et 9 m/m GÉVELOT
Cartouches pr carabines Winchester GÉVELOT
car la marque "GÉVELOT" est depuis plus d'un siècle (1820) la meilleure garantie de vos succès.

Agosto 28 de 1931. — Societe Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre (Anciens Etablissements Gevelot et Gaupillat, de París, Francia. — Para distinguir balas, clase 11. — Aviso N.° 38.682.

v-12 septiembre

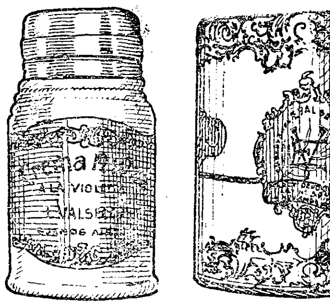
Acta N.° 156.234

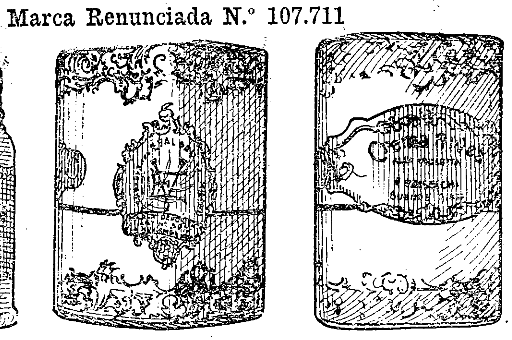


Agosto 27 de 1931. — Dahanpe y Cía. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Aviso N.° [illegible]

v-12 septiembre

Marca Renunciada N.° 107.711





Agosto 26 de 1931. — Juan Edgardo Herschel renuncia a todos los derechos que tiene en la marca N.° 107.711. (Crema Nivea) que le fué concedida por esta Oficina el 20 de Marzo de 1928 bajo el N.° 107.711 para distinguir, cremas y pomadas, clase 16. — Aviso N.° 38.620.

v-12 septiembre

Acta N. 156.260 .



Agosto 28 de 1931. — José Gómez Fernández. — Para distinguir guantes, clase 16. — Aviso N.° 38.664.

v-12 septiembre

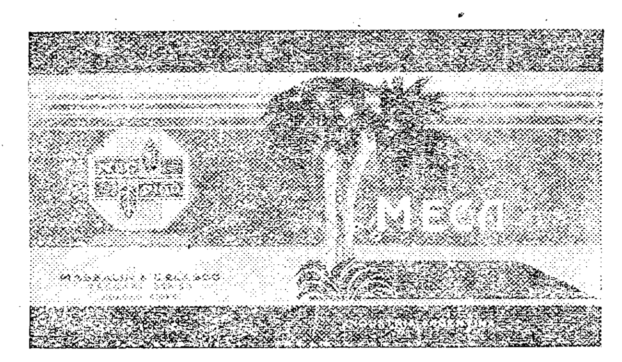
Acta N.° 156.259



Agosto 28 de 1931. — José Gómez Fernández. — Para distinguir medias, clase 15. — Aviso N.° 38.665.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.270



Agosto 28 de 1931. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.695.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.271



Agosto 28 de 1931. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 38.696.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.272

Soluzione Schoum

Agosto 28 de 1931. — Arsenio Guidi Buffarini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 38.687.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.277

A W.

Agosto 29 de 1931. — Brander Bergstrom y Cía. — Para distinguir maderas de construcción y combustibles, carbón de leña, alcornoques y cortezas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 67.668. — Aviso N.° 38.690.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.278

ROSSINI

Agosto 29 de 1931. — Carlos D. Romans y M. E. De Muro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 38.712.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.280



Agosto 29 de 1931. — Manuel Campodónico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 38.706.

v-12 septiembre

Acta N.° 156.281

Agosto 29 de 1931. — Pirelli Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 38.713.

v-12 septiembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional